

AVANCE

Plan de Ordenación Urbana



Castilla
del
Campo

EQUIPO REDACTOR

DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

Rocío Martín Bautista. Arquitecta urbanista

Emma Luengo López. Arquitecta urbanista y Geóloga.

EQUIPO TÉCNICO

Jóse Luis Santana Mochón. Abogado. Asesoría jurídica-urbanista

Rafaéle Genet Verney. Arquitecta urbanista

POU CASTILLEJA DEL CAMPO

DOCUMENTO DE AVANCE

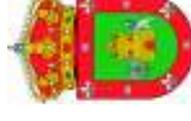
Marzo 2025

PROMOTOR

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Organismo financiador

Diputación Provincial de Sevilla



AVANCE

ÍNDICE

ÍNDICE

BLOQUE 1. INTRODUCCIÓN	7	BLOQUE 3. MEMORIA DE INFORMACIÓN PÚBLICA	85
1.1. OBJETO DEL PLAN DE ORDENACIÓN URBANA	7	3.1. INTRODUCCIÓN	85
1.1.1. Conveniencia y oportunidad: antecedentes de la situación actual	7	3.2. PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	85
1.1.2. Justificación de la necesidad de un Plan de Ordenación Urbana	7	3.2.1. Antecedentes	85
1.2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN	10	3.2.2. Proceso de concertación previos con agentes institucionales, sociales y económicos	85
1.3. CONDICIONANTES JURÍDICOS Y DE PLANEAMIENTO SOBRE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	11	3.3. FASE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA	86
1.3.1. Introducción	11	3.4. JORNADA TALLER	86
1.3.2. Planificación estratégica	11	3.4.1. Recorridos interpretativos	94
1.3.3. Planificación territorial	15	BLOQUE 4. MEMORIA JUSTIFICATIVA	97
1.3.4. Legislación y planificación sectorial	20	4.1. CRITERIOS Y PROPUESTAS GENERALES PARA LA ORDENACIÓN	97
BLOQUE 2. INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO	37	4.1.1. Criterios de la agenda 2030 y los objetivos de desarrollo sostenible	97
2.1. EVOLUCIÓN HISTÓRICA	37	4.1.2. Criterios de Estrategia española de desarrollo sostenible	98
2.2. INFORMACIÓN DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL	40	4.1.3. Criterios de Estrategia española de sostenibilidad urbana y local	98
2.2.1. Delimitación del Suelo Urbano	40	4.1.4. Criterios de Agenda urbana española	99
2.2.2. Adaptación Parcial a la LOUA de la Delimitación de Suelo Urbano	41	4.1.5. Criterios de la Agenda Urbana Andaluza	100
2.3. MEDIO FÍSICO	43	4.1.6. Criterios de Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y su reglamento general	104
2.4. MEDIO URBANO	45	4.1.7. Criterios del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) en redacción	105
2.4.1. Cohesión social	45	4.1.8. Retos del POU	107
2.4.2. Generatividad urbana	54	4.1.9. Alineación de los retos del POU con los objetivos de las AU y los criterios de sostenibilidad de la LISTA y del PGOM en tramitación	112
2.4.3. Equilibrio dotacional	62	4.2. ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN	113
2.4.4. Metabolismo urbano	67	4.2.1. Alternativas analizadas	113
2.4.5. Movilidad	69	4.2.2. Justificación de la alternativa elegida	123
2.4.6. Ordenanzas. Análisis de la situación actual	70		

4.3. PROPUESTA DE ORDENACIÓN	124
4.3.1. Criterios para el suelo urbano	124
4.3.2. Transformación del suelo urbano	125
4.3.3. Malla urbana	126
4.3.4. Protección patrimonial y paisajísticas	127
4.3.5. Conclusión	128

BLOQUE 1. INTRODUCCIÓN

1.1. OBJETO DEL PLAN DE ORDENACIÓN URBANA

1.1.1. Conveniencia y oportunidad: antecedentes de la situación actual

1.1.1.1. Delimitación de Suelo Urbano de 1977

El primer instrumento de planeamiento con que cuenta Castilleja del Campo es una Delimitación de Suelo Urbano que se aprueba definitivamente el 17 de octubre de 1977.

En 1996, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo aprueba un proyecto de modificación de la Delimitación de Suelo Urbano con el objetivo de permitir la construcción de una promoción de vivienda protegida.

1.1.1.2. El Plan General de Ordenación Urbanística inacabado

En 2018 el Ayuntamiento, con la voluntad de tener un instrumento de planeamiento operativo, encargo la redacción de un Plan General de Ordenación Urbanística, que llegó a ser aprobado provisionalmente el 15 de junio de 2018, pero cuya tramitación quedó interrumpida por informes desfavorables por parte de la Administración Autonómica. El PGOU tenía previsto la creación de numerosos sectores residenciales en todo el borde del núcleo y en particular al norte y de un suelo industrial en la carretera A-472 al este. De igual modo, planteaba crecimientos residenciales en Huerto Esquivel.

1.1.1.3. Adaptación Parcial a la LOUA de la Delimitación de Suelo Urbano

Con el fin de tener un instrumento urbanístico actualizado, el 6 de mayo de 2022, el Ayuntamiento aprueba definitivamente en pleno extraordinario la Adaptación Parcial a la LOUA de la Delimitación de Suelo Urbano del municipio, incorporando la normativa supramunicipal a nivel territorial.

1.1.1.4. El Plan General de Ordenación Municipal del futuro

En la actualidad, por tanto, el municipio de Castilleja del Campo se rige por una Delimitación de Suelo Urbano de hace más de 40 años que fue adaptada a la anterior legislación urbanística andaluza. Las circunstancias que afectan al municipio (económicas, sociales, medioambientales,

culturales, entre otras) han cambiado en gran medida. En base a sucesivas modificaciones de pequeño calado, el instrumento ha intentado adaptarse a estos cambios en la medida de lo posible, sin embargo, mediante estas modificaciones no es posible un desarrollo acorde al potencial del municipio y a las demandas actuales de la población.

Actualmente se está redactando el Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) cuyo Avance y Documento Inicial Estratégico ha sido aprobado en Pleno en diciembre de 2024.

Tras la aprobación y entrada en vigor de la nueva Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la LISTA, los instrumentos de ordenación urbanística general han cambiado sensiblemente y se presentan como documentos más sintéticos enfocados a estrategias globales sobre el territorio rural y urbano para definir un nuevo modelo municipal que permitirá el desarrollo de instrumentos urbanísticos de menor escala acorde con las directrices marcadas por el instrumento de ordenación.

Este PGOM establecerá, con carácter de Directriz, las determinaciones relativas a las categorías, la regulación de usos, condiciones de edificación, entre otras, en suelo urbano, remitiendo su ordenación al correspondiente Plan de Ordenación Urbana.

1.1.2. Justificación de la necesidad de un Plan de Ordenación Urbana

La necesidad de un Plan de Ordenación Urbana para Castilleja del Campo se fundamenta en los siguientes puntos:

- Necesidad de adaptar el planeamiento vigente de manera que sea compatible con las determinaciones de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

La entrada en vigor de esta ley tiene una consecuencia directa y es que impide la revisión de la Delimitación de Suelo Urbano, según establece el punto 2 de la Disposición Transitoria Segunda:

"2. Desde la entrada en vigor de la Ley, no será posible iniciar la revisión de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, de las Normas Subsidiarias Municipales o de los Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano, debiendo procederse a su sustitución por los instrumentos que en esta Ley se establecen."

- Necesidad de adaptar el planeamiento vigente a las determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) según establece el punto 5 de la Disposición Transitoria Segunda:

“5. Los instrumentos de ordenación urbanística se adaptarán a los planes de ordenación del territorio vigentes en el plazo que éstos hubieran establecido y, en todo caso, en el plazo máximo de cuatro años desde la entrada en vigor de esta Ley. El transcurso de este plazo sin que la referida adaptación se haya producido determinará la prevalencia de las determinaciones territoriales sobre el planeamiento urbanístico afectado.”

- En el mismo sentido que el punto anterior, necesidad de adaptar el planeamiento vigente a las determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla (POTAUS), de tipo subregional.

- Oportunidad de redactar un plan comprometido con los más altos niveles de adecuación medioambiental, mediante su sometimiento (desde el inicio de su tramitación) al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

- Oportunidad de definir el modelo de ciudad a las nuevas necesidades del municipio y fomentando un modelo participativo. El Plan resultante será, de este modo, un documento mucho más democrático y resiliente.

- Oportunidad de intervenir en la ciudad consolidada, creando mecanismos de gestión inexistentes en la actualidad que permitan mejorar las infraestructuras y los servicios presentes en el municipio.

- Posibilidad de diversificar los usos del suelo, de tal manera que los usos residenciales se vean complementados con otros (productivos, turísticos...).

1.1.2.1. Definición y determinaciones del Plan de Ordenación Urbana

Los Planes de Ordenación Urbana tienen por objeto establecer la ordenación detallada del suelo urbano, mediante todas o algunas de las siguientes determinaciones, que no podrán contradecir las de los Planes de Generales de Ordenación Municipal:

- a) La división de su ámbito en diferentes zonas, en función de sus usos globales y pormenorizados.
- b) La distinción, dentro de cada zona, de los terrenos que deben destinarse a sistemas generales y locales, con cumplimiento de los criterios que se establezcan reglamentariamente.
- c) Las alineaciones y rasantes de la red viaria, salvo los terrenos en los que se prevean actuaciones urbanísticas o de transformación urbanística.
- d) La normativa de edificación y urbanización, en su caso.

e) Las directrices para la intervención en la ciudad existente.

f) En su caso, la delimitación de las actuaciones urbanísticas y de transformaciones urbanísticas que se estimen convenientes o necesarias. A la delimitación de las actuaciones de transformación urbanística le será de aplicación lo establecido en los artículos 27 y 29.

g) La delimitación de los bienes y espacios que deban contar con una protección por su valor histórico, cultural, urbanístico o arquitectónico, estableciendo las determinaciones precisas para su conservación, protección y mejora, o remitiendo las mismas a un Plan Especial o Catálogo.

Todo el suelo urbano deberá ser ordenado, excepto los ámbitos de transformación urbanística que se remitan a un instrumento posterior. Al establecer la ordenación urbanística detallada podrán realizarse meros ajustes en la clasificación del suelo, siempre que estos no afecten a parcelas completas.

En cada municipio se podrá definir un Plan de Ordenación Urbana para todo el suelo urbano o varios Planes de Ordenación Urbana que ordenen las diferentes zonas en que se pueda dividir el suelo urbano, esté aprobado o no el Plan General de Ordenación Municipal.

1.1.2.2. Competencias y procedimientos

La LISTA, en el punto 4 del artículo 3 establece que la actividad urbanística es un función pública que corresponde a los Municipios, exceptuando las competencias que esta asigna específicamente a la Comunidad Autónoma. Dicha actividad comprende los siguientes contenidos:

“a) La ordenación, organización, dirección y control de la ocupación y utilización del suelo, incluyendo la definición del modelo de ciudad y la tramitación y aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística definidos en esta Ley.

b) La incorporación en todos los instrumentos de ordenación y en las actuaciones urbanísticas y de transformación urbanística de los objetivos de sostenibilidad social, ambiental y económica que favorezcan el modelo de ciudad compacta, la capacidad productiva del territorio, la eficiencia energética, la estabilidad de los recursos naturales y la mejora de la calidad ambiental y paisajística de los municipios de Andalucía.

c) La transformación del suelo urbano mediante la regeneración y renovación de los tejidos urbanos y la urbanización del suelo rústico de manera sostenible y justificada, incluyendo la determinación de la forma de gestión, y el control y la supervisión de su ejecución.

d) La regulación e intervención en el mercado del suelo y de la vivienda a través de la gestión de los patrimonios públicos de suelo, el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto en las áreas

delimitadas a tal efecto, la promoción de vivienda protegida, así como el fomento de la rehabilitación y la reutilización de los edificios y la culminación de los actuales desarrollos.

e) La disciplina urbanística, incluyendo la inspección, el restablecimiento de la legalidad y la sanción de las infracciones de la ordenación urbanística.

f) La protección del patrimonio arquitectónico, histórico, cultural y natural.

g) Cualquier otro que se considere necesario para la efectividad de los fines de la ordenación urbanística.”

En cuanto al procedimiento, el Plan de Ordenación Urbana es un proceso administrativo complejo establecido por el CAPÍTULO II “Tramitación, aprobación y vigencia de los instrumentos de ordenación urbanística” del TÍTULO IV sobre la ordenación urbanística, de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

ACTOS PREPARATORIOS

PROCEDIMIENTO

APROBACIÓN DEFINITIVA

Este proceso se desarrolla a la par que el procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria para la formulación de la Declaración Ambiental Estratégica que viene recogido en el artículo 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA).

SOLICITUD DE INICIO DE TRÁMITE AMBIENTAL

CONSULTAS A ADMINISTRACIONES Y PERSONAS AFECTADAS

EMISIÓN DEL DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA APROBACIÓN INICIAL

MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Cada una de estas fases se subdivide en distintos apartados que deben elaborarse o ejecutarse en el momento adecuado para que no exista ningún impedimento al buen desarrollo del Plan.

Actos preparatorios

Según el artículo 76 de la LISTA, la Administración competente para la tramitación podrá solicitar a las Administraciones Públicas con competencia sectorial, incluida la competente en materia de ordenación del territorio, la información disponible sobre las protecciones, servidumbres, deslindes y demás afecciones que pudieran tener incidencia en la elaboración del instrumento.

Avance, Documento Inicial Estratégico y consulta pública

Según el artículo 77 de la LISTA, el Avance es preceptivo en el instrumento del Plan de Ordenación Urbana, y en él se debe describir y justificar el objeto, ámbito de actuación, principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales, los criterios y propuestas generales para la ordenación, así como las distintas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

El Avance tendrá la consideración de borrador del plan a los efectos del procedimiento ambiental correspondiente y se someterá a consulta pública. La Administración promoverá, a través de su portal web, una consulta pública con carácter previo a la elaboración del instrumento de ordenación urbanística, en la que se recabará la opinión de la ciudadanía y del resto de potenciales interesados en participar en el proceso de elaboración, acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de tramitar el instrumento y los objetivos y alternativas propuestos para el mismo.

La Administración responsable deberá solicitar el inicio de la evaluación ambiental estratégica del plan acompañada del borrador del plan y del documento inicial estratégico. Una vez admitido a trámite por el órgano ambiental, éste procederá a hacer la consultas preceptivas a las administraciones sectoriales e interesados y con el resultados de las mismas emitirá el Documento de Alcance.

Documento del POU para Aprobación Inicial y Estudio Ambiental Estratégico

Teniendo en cuenta el documento de alcance, se elaborará el estudio ambiental estratégico, en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del Plan y contendrá como mínimo la información contenida en el Anexo II C de la Ley GICA.

Se elaborará el documento del POU para su aprobación inicial teniendo en cuenta el estudio ambiental estratégico. El contenido del plan se elaborará según lo establecido por el pliego de condiciones, la legislación de suelo estatal y autonómica y la legislación de protección ambiental, así como aquellos que se consideren necesarios para una mejor ordenación, gestión y ejecución del Plan.

Estos documentos será aprobados en el Pleno, publicados para su información pública y remitidos a la consejería para la solicitud de los informes sectoriales.

Documento del POU para Aprobación Definitiva

Una vez finalizada la fase de información pública y de consultas y tomando en consideración las alegaciones formuladas durante las mismas y los informes recibidos, se modificará de ser preciso el estudio ambiental estratégico y se elaborará la propuesta final del plan.

Se remitirá a medioambiente para que el órgano ambiental, una vez finalizado el análisis técnico del expediente, formule la Declaración Ambiental Estratégica que será incorporada al plan.

De conformidad con lo señalado en el artículo 78.4 de la LISTA, el informe emitido por la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo es preceptivo. A esta Consejería le será remitida la propuesta final del Plan, a través del órgano colegiado de coordinación, para que ratifique su informe o emita nuevo informe con carácter previo a la aprobación definitiva.

El documento definitivo del POU incluirá las posibles modificaciones de los informes preceptivos y será publicado.

1.2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito del Plan de Ordenación Urbana de Castilla-La Mancha corresponde, dentro de los límites de su término municipal a aquellos suelos clasificados como urbano, según los criterios del artículo 13 de la LISTA:

“1. Conforman el suelo urbano los terrenos que, estando integrados en la malla urbana constituida por una red de vías, dotaciones y parcelas propias del núcleo o asentamiento de población del que forma parte, cumpla alguna de las siguientes condiciones:

- a) Haber sido urbanizados en ejecución de los instrumentos de ordenación urbanística o territorial y de conformidad con sus determinaciones, desde el momento en que se produzca la recepción de las obras de urbanización conforme a esta ley y a sus normas de desarrollo.*
 - b) Estar transformados urbanísticamente por contar con acceso rodado por vía urbana y conexión en red con los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica.*
 - c) Estar ocupados por la edificación, al menos, en las dos terceras partes del espacio apto para ello, de acuerdo con el ámbito que el instrumento de ordenación urbanística general establezca.*
- 2. También forman parte del suelo urbano los núcleos rurales tradicionales legalmente asentados en el medio rural que sirven de soporte a un asentamiento de población singularizado, identificable y diferenciado, siempre que cuenten con acceso rodado y con las infraestructuras y servicios básicos que se determinen reglamentariamente”*

Por lo tanto, el ámbito de actuación del POU incluye el núcleo urbano principal y la urbanización Huerto Esquivel, y todas las modificaciones del límite actual del suelo urbano para incluir aquellos suelos que se deben considerar urbanos conforme al artículo 13 de la LISTA.

1.3. CONDICIONANTES JURÍDICOS Y DE PLANEAMIENTO SOBRE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

1.3.1. Introducción

La ordenación urbanística debe ajustarse al marco de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), a las normas autonómicas y locales que se dicten en su desarrollo, a la normativa estatal que resulte de aplicación y a las disposiciones, reglamentos y directivas europeas de obligado cumplimiento.

En este punto se va a realizar un análisis de los condicionantes territoriales y sectoriales que han de ser tenidos en cuenta para llevar a cabo una adecuada ordenación urbanística del suelo urbano, según la legislación e instrumentos de planificación vigentes.

Para ello, se van a examinar los instrumentos de planificación estratégica, de planificación territorial y la normativa sectorial que afecta al suelo urbano. El presente documento se limita a constituir un resumen informativo de los distintos condicionantes existentes, sin perjuicio que deba estarse al contenido completo de la normativa e instrumentos de planificación sectoriales vigentes en cada momento.

1.3.2. Planificación estratégica

1.3.2.1. La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

En 2015, la ONU aprobó la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, una oportunidad para que los países y sus sociedades emprendan un nuevo camino con el que mejorar la vida de todos, sin dejar a nadie atrás. La Agenda cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que incluyen desde la eliminación de la pobreza hasta el combate al cambio climático, la educación, la igualdad de la mujer, la defensa del medio ambiente o el diseño de nuestras ciudades.

Los retos globales de todo tipo, sociales, medioambientales, culturales, alimentarios y de salud, económicos y, por supuesto territoriales deben abordarse dentro de las ciudades y mediante estrategias de carácter integrado.

Todos los ODS se relacionan directamente o indirectamente con el desarrollo territorial y urbano sostenible, aunque el POU se enmarca principalmente en el ODS 11, que busca ciudades sostenibles, inclusivas, seguras y resilientes.



Objetivos de Desarrollo Sostenible. Fuente: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

De los ODS recogidos en la Agenda 2030 el que tiene una relación más directa con la planificación de las ciudades es el ODS 11, que dice:

Objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles

11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales

11.2 De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad

11.3 De aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países

11.4 Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo

11.5 De aquí a 2030, reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua, y de personas afectadas por ellos, y reducir considerablemente las pérdidas económicas directas provocadas por los desastres en comparación con el producto interno bruto mundial, haciendo especial hincapié en la protección de los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad

11.6 De aquí a 2030, reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo

11.7 De aquí a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad

11.a Apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional

11.b De aquí a 2020, aumentar considerablemente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan e implementan políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres; y desarrollar y poner en práctica, en consonancia con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, la gestión integral de los riesgos de desastre a todos los niveles

11.c Proporcionar apoyo a los países menos adelantados, incluso mediante asistencia financiera y técnica, para que puedan construir edificios sostenibles y resilientes utilizando materiales locales

Otros ODS relacionados con el POU son:

- Objetivo 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades
- Objetivo 4. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos
- Objetivo 6. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos
- Objetivo 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos

- Objetivo 13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos
- Objetivo 15. Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad

1.3.2.2. Agenda Urbana Europea

La Agenda Urbana de la UE se puso en funcionamiento a partir del Pacto de Amsterdam y sigue en marcha desde 2016, tras el respaldo recibido en 2019 a través de la Declaración de Bucarest. La Agenda Urbana de la UE pretende ser un conjunto coherente de acciones impulsadas por parte los actores europeos clave, destinadas a desarrollar el potencial pleno de las zonas urbanas e impulsar su contribución a la consecución de los objetivos comunes a escala nacional y de la UE.

Para el desarrollo de la Agenda Urbana de la UE se han creado 14 Partenariados Temáticos para trabajar sobre una serie de temas concretos, intentando mejorar en cada uno de ellos los 3 puntos anteriores (mejor regulación, mejor financiación, mejor intercambio de conocimiento). Estos temas, sobre los que se viene trabajando desde 2016, son los siguientes:

- Inclusión de refugiados y migrantes;
- Calidad del aire;
- Pobreza y regeneración urbana;
- Vivienda;
- Economía circular;
- Empleo y capacitación en la economía local;
- Cambio Climático;
- Transición energética;
- Uso sostenible del suelo y soluciones basadas en la naturaleza;
- Movilidad urbana;
- Transición digital (Smart Cities);
- Contratación pública innovadora y responsable;
- Cultura y Patrimonio Cultural;
- Seguridad en los Espacios Públicos.

1.3.2.3. Estrategia Española de Desarrollo Sostenible

La Estrategia Española de Desarrollo Sostenible (EEDS) ha sido elaborada por el Grupo Interministerial para la Revisión de la Estrategia de Desarrollo Sostenible de la Unión Europea y la preparación de la Estrategia Española de Desarrollo Sostenible, bajo la coordinación de la Oficina Económica del Presidente del Gobierno español. El Grupo, que cuenta con representantes de la mayor parte de los Ministerios, está presidido por la Secretaría de Estado de Economía y la Subsecretaría del antiguo Ministerio de Medio Ambiente se constituye como la secretaria del mismo. El documento fue aprobado por el Consejo de Ministros de 23 de noviembre de 2007.

Los objetivos principales de la Estrategia se marcan según las tres áreas prioritarias definidas en la Estrategia Europea estructuradas en torno a tres dimensiones de sostenibilidad: ambiental, social y global:

Los objetivos de la Sostenibilidad Ambiental:

Producción y consumo

- Aumentar el ahorro y la eficiencia en el uso de los recursos en todos los sectores.
- Prevenir la contaminación, reducir la generación de residuos y fomentar la reutilización y el reciclaje de los generados.
- Mejorar la calidad del aire, especialmente en zonas urbanas.
- Optimizar energética y ambientalmente las necesidades de movilidad de las personas y los flujos de mercancías.
- Revalorizar el sistema turístico en clave de sostenibilidad.

Cambio climático

- Reducir las emisiones a través de un mayor peso de las energías renovables en el mix energético, una mejora de la eficiencia energética en transporte y edificación, etc.
- Integrar la adaptación al cambio climático en la planificación de los sectores económicos.

Conservación y gestión de los recursos naturales y ordenación del territorio

- Asegurar la sostenibilidad ambiental y la calidad del recurso hídrico, garantizando el abastecimiento a la población y el uso productivo y sostenible del mismo.
- Frenar la pérdida de biodiversidad y del patrimonio natural, a través de la conservación, restauración y gestión adecuada, compatible con una producción ambientalmente sostenible de los recursos naturales.
- Promover un desarrollo territorial y urbano sostenible y equilibrado, incentivando, en particular, el desarrollo sostenible en el medio rural.

1.3.2.4. Estrategia Española de Sostenibilidad Urbana y Local

Partiendo de la Estrategia Temática Europea de Medio Ambiente Urbano (ETEMAU, de enero de 2006) y de la Estrategia Española de Desarrollo Sostenible (EEDS: de noviembre de 2007), se ha desarrollado un documento de referencia sobre sostenibilidad urbana y local con la intención de que pueda ser válido para todos los municipios españoles (urbanos y no urbanos), y que fue aprobado por el Plenario de la Red de Redes de Desarrollo Local Sostenible, en Granada, el 17 de junio del año 2011, la Estrategia Española de Sostenibilidad Urbana y Local (EESUL).

La estrategia se desarrolla en los siguientes ámbitos temáticos:

- Desarrollo territorial y urbano
- Movilidad
- Gestión urbana
- Edificación
- Cambio climático
- Relaciones entre lo rural y lo urbano

Define directrices generales y medidas concretas para cada uno de los anteriores ámbitos temáticos. Todos los ámbitos temáticos se relacionan directamente o indirectamente con el desarrollo territorial y urbano sostenible, aunque el POU se enmarca principalmente en el primero donde se definen directrices y medidas con el modelo urbano y los instrumentos urbanísticos:

U.1. · Impulsar modelos urbanos que prioricen la mejora, puesta en valor, regeneración, reutilización o reciclaje de los tejidos consolidados y la gestión y rehabilitación del patrimonio edificado frente al consumo de suelo para el desarrollo extensivo de nuevos tejidos y la construcción de obra nueva. Plantear estructuras urbanas y rurales basadas en la densidad, la complejidad y la mezcla de usos en los nuevos tejidos y que permitan su mantenimiento o fomento en la ciudad consolidada, limitando la proliferación de espacios segregados, monofuncionales y dependientes del vehículo privado, vinculando los tejidos urbanos con las redes de transporte colectivo y no motorizado, y empleando tipologías edificatorias acordes con estos objetivos.

U.2. · Mantener y mejorar –en la medida de lo posible– la vitalidad urbana y la calidad de vida de los residentes en los tejidos consolidados, priorizando las operaciones de regeneración urbana integrada, requalificación, revitalización, rehabilitación edificatoria y reciclaje en la ciudad consolidada, sus bienes culturales y los elementos fundamentales de la imagen urbana y la memoria histórica de la ciudad.

U.3. · Conservar, poner en valor, y – en la medida de lo posible– incrementar el capital natural existente mediante la consideración del suelo como recurso valioso y también a través de la protección del medio natural, los ecosistemas, la biodiversidad, la estructura territorial, las actividades tradicionales, el paisaje, etc.

U.4. · Establecer unos criterios urbanísticos para el dimensionado, localización y configuración de los equipamientos, zonas verdes y espacios públicos que permitan optimizar el nivel de servicio a los ciudadanos (considerando los escalones urbanos), y configurar una estructura de centralidad bien jerarquizada y articulada, próxima y fácilmente accesible mediante el transporte público y los medios no motorizados.

U.5. · Articular la estructura de la ciudad basándose en la proximidad y en las redes de movilidad, fomentando la disminución de las necesidades de desplazamiento, promoviendo los medios no motorizados y en especial el transporte público como vector principal de esta estructura urbana, templando o restringiendo además selectivamente el tráfico en vehículo privado en determinadas zonas (cascos, zonas residenciales, etc.).

U.6. · Introducir criterios en la ordenación pormenorizada que ayuden a fomentar una mayor sostenibilidad en la edificación.

U.7. · Integrar el metabolismo urbano como uno de los temas prioritarios en el planeamiento urbanístico, estableciendo medidas para que las funciones urbanas puedan realizarse satisfactoriamente con el menor consumo de recursos materiales, agua y energía; y con la menor producción de residuos posible; tendiendo a cerrar localmente los ciclos.

U.8. · Desarrollar criterios dirigidos a garantizar el acceso a una vivienda digna, el fomento de la integración y la cohesión social.

U.9. · Aplicar medidas que impulsen el desarrollo económico municipal. Favorecer también la implantación e integración urbana en los tejidos residenciales de las actividades económicas, en condiciones de viabilidad.

U.10. · Impulsar un nuevo modelo turístico más competitivo y sostenible a largo plazo, controlando la presión sobre el territorio, los recursos naturales, el patrimonio cultural y el paisaje; diversificando los modelos económicos locales y apostando por la transformación cualitativa de la actividad turística. Revitalizar y reconvertir los desarrollos turísticos ya existentes según este mismo modelo, donde también se tengan en cuenta criterios saludables y sanitarios.

U.11. · Desarrollar las bases para un nuevo modelo de planeamiento urbanístico, superando las inercias y limitaciones del actual, y apostando por su carácter integral, la compatibilización entre el interés privado y el colectivo, el equilibrio entre flexibilidad y coherencia global, con instrumentos ágiles de desarrollo y gestión. Establecer también un nuevo marco de relaciones que permita coordinar verticalmente el planeamiento con los planes de ordenación territorial; horizontalmente con la planificación sectorial, articulándolo adecuadamente con la evaluación ambiental estratégica y la evaluación de la movilidad generada así como con la evaluación de la sostenibilidad económica. Fomentar la participación pública de los ciudadanos y la transparencia en el planeamiento, aprovechando las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

1.3.2.5. Agenda Urbana Española

La Agenda Urbana Española, de 2019, es la hoja de ruta que va a marcar la estrategia y las acciones a llevar a cabo hasta 2030, para hacer de nuestros pueblos y ciudades ámbitos de convivencia amables, acogedores, saludables y concienciados.

La Agenda Urbana Española propone 10 Objetivos Estratégicos alineados con los 17 ODS de la Agenda 2030, que a su vez contienen 30 Objetivos Específicos sobre aspectos más concretos que a su vez se desganan en una propuesta de 291 líneas de actuación.



Decálogo de Objetivos Estratégicos de la Agenda Urbana Española. Fuente: Agenda Urbana Española. Gobierno de España. Ministerio de Fomento

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS
 <p>DE1. ORDENAR EL TERRITORIO Y HACER UN USO RACIONAL DEL SUELO, CONSERVARLO Y PROTEGERLO</p>	<p>1.1. ORDENAR EL SUELO DE MANERA COMPATIBLE CON SU ENTORNO TERRITORIAL.</p> <p>1.2. CONSERVAR Y MEJORAR EL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL Y PROTEGER EL PAISAJE.</p> <p>1.3. MEJORAR LAS INFRAESTRUCTURAS VERDES Y AZULES Y VINCULARLAS CON EL CONTEXTO NATURAL.</p> <p>2.1. DETERMINAR UN MODELO URBANO QUE FOMENTE LA CONVIVENCIA, EL EQUILIBRIO URBANO Y LA DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS.</p> <p>2.2. GARANTIZAR LA COMPLEJIDAD FUNCIONAL Y DIVERSIDAD DE USOS.</p> <p>2.3. GARANTIZAR LA CALIDAD Y LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.</p> <p>2.4. MEJORAR EL MEDIO AMBIENTE URBANO Y REDUCIR LA CONTAMINACIÓN.</p> <p>2.5. IMPULSAR LA REGENERACIÓN URBANA.</p> <p>2.6. MEJORAR LA CALIDAD Y LA SOSTENIBILIDAD DE LOS EDIFICIOS.</p> <p>3.1. ADAPTAR EL MODELO TERRITORIAL Y URBANO A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y AVANZAR EN SU PREVENCIÓN.</p> <p>3.2. REDUCIR LAS EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO.</p> <p>3.3. MEJORAR LA RESILIENCIA FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO.</p> <p>4.1. SER MÁS EFICIENTES ENERGÉTICAMENTE Y AHORRAR ENERGÍA.</p> <p>4.2. OPTIMIZAR Y REDUCIR EL CONSUMO DE AGUA.</p> <p>4.3. FOMENTAR EL CICLO DE LOS MATERIALES.</p> <p>4.4. REDUCIR LOS RESUOS Y FAVORECER SU RECICLAJE.</p>
 <p>DE2. Fomentar la economía circular y la movilidad sostenible</p>	<p>5.1. FAVORECER LA CIUDAD DE PROXIMIDAD.</p> <p>5.2. FORTALECER MODOS DE TRANSPORTE SOSTENIBLES.</p> <p>6.1. REDUCIR EL RIESGO DE POBREZA Y EXCLUSIÓN SOCIAL EN ENTORNOS URBANOS DESFAVORECIDOS.</p> <p>6.2. BUSCAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EDAD Y DISCAPACIDAD.</p> <p>7.1. BUSCAR LA PRODUCTIVIDAD LOCAL, LA GENERACIÓN DE EMPLEO Y LA DINAMIZACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.</p> <p>7.2. FORTALECER EL TURISMO SOSTENIBLE Y DE CALIDAD Y LOS SECTORES CLAVE DE LA ECONOMÍA LOCAL.</p>
 <p>DE3. Mejorar la vivienda y promover la economía urbana</p>	<p>8.1. FOMENTAR LA EXISTENCIA DE UN PARQUE DE VIVIENDA ADECUADO A PRECIO ASESORABLE.</p> <p>8.2. GARANTIZAR EL ACCESO A LA VIVIENDA, ESPECIALMENTE DE LOS COLECTIVOS MÁS VULNERABLES.</p> <p>9.1. FAVORECER LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO Y AVANZAR HACIA EL DESARROLLO DE LAS CIUDADES INTELIGENTES (SMART CITIES).</p> <p>9.2. FOMENTAR LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y REDUCIR LA BRECHA DIGITAL.</p> <p>10.1. LOGRAR UN MARCO NORMATIVO Y DE PLANEAMIENTO ACTUALIZADO, FLEXIBLE Y SIMPLIFICADO QUE MEJORE, TAMBIÉN, LA GESTIÓN.</p> <p>10.2. ASEGURAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA TRANSPARENCIA Y FAVORECER LA GOBERNANZA MULTINIVEL.</p> <p>10.3. IMPULSAR LA CAPACITACIÓN LOCAL Y MEJORAR LA FINANCIACIÓN.</p> <p>10.4. ORGANIZAR Y PONER EN MARCHA CAMPAÑAS DE FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA URBANA, ASÍ COMO DE INTERCAMBIO Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN.</p>
 <p>DE4. Promover el empoderamiento de las mujeres y la igualdad de género</p>	
 <p>DE5. Promover el patrimonio y la movilidad sostenible</p>	
 <p>DE6. Promover la conexión local, buscar la equidad</p>	
 <p>DE7. Impulsar y favorecer la economía urbana</p>	
 <p>DE8. Mejorar el acceso a la vivienda</p>	
 <p>DE9. Promover la igualdad de género</p>	
 <p>DE10. Promover el patrimonio y la movilidad sostenible</p>	

Objetivos Específicos dentro de cada Objetivo Estratégico de la Agenda Urbana Española. Fuente: Agenda Urbana Española. Gobierno de España. Ministerio de Fomento Agenda Urbana Española

El Plan debe incorporar estos objetivos específicos en el diseño de un modelo de ciudad que sepa conjugar el desarrollo económico y social, con una visión sostenible que compatibilice la prosperidad económica, el aumento del bienestar social, la reducción de la pobreza, el mejor aprovechamiento de los recursos naturales y tecnológicos, la disminución de la contaminación, la mejora del medio ambiente y la preservación de los valores culturales.

1.3.3. Planificación territorial

1.3.3.1. Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía

De acuerdo con la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), aprobado por Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, es un instrumento de planificación y ordenación que establece los elementos básicos para la organización y estructura del territorio andaluz, constituyendo el marco de referencia territorial para los demás instrumentos de ordenación territorial y urbanística, para las actuaciones que incidan en la ordenación del territorio, así como para la acción pública en general.

La evolución del territorio andaluz, las nuevas necesidades surgidas en su desarrollo y articulación, así como la entrada en vigor de un nuevo marco legislativo tras la aprobación de la LISTA y su Reglamento, han hecho necesario la revisión de este Plan. El inicio de los trabajos de revisión fueron aprobados el 18 de octubre de 2022, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno. Mediante Resolución, de 23 de agosto de 2024, de la Secretaría General de Medio Ambiente, Cambio Climático y Economía Azul, la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente ha admitido a trámite la solicitud de evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 38 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Este Plan aporta a la Comunidad Autónoma el marco estratégico que, a largo plazo, orienta sus planificaciones y políticas públicas y, a tal efecto, establece el Modelo Territorial de Andalucía. Según establece su artículo 6.1.c), “el planeamiento urbanístico está obligado a guardar la debida coherencia con las determinaciones de la planificación territorial”. También establece un conjunto de Estrategias de Desarrollo Territorial.

La finalidad general del Plan es definir la organización física espacial para las funciones territoriales de Andalucía, adecuadas a sus necesidades y potencialidades actuales y diseñar una estrategia territorial andaluza global, para garantizar el fin de los desequilibrios internos y asegurar una adecuada conexión del territorio andaluz con el entorno europeo y el Magreb. Dicha organización, en su desarrollo y ordenación detallada, debe cumplir las siguientes condiciones:

- a) Que contribuya al desarrollo socioeconómico equilibrado de la región.
- b) Que proporcione el máximo nivel de articulación e integración interna y con el exterior.
- c) Que haga posible la sostenibilidad regional y su contribución al equilibrio ecológico global.
- d) Que favorezca la cohesión social y la mejora de la calidad de vida mediante el acceso equivalente a los equipamientos y servicios.

Modelo Territorial de Andalucía

El Modelo Territorial de Andalucía se fundamenta en dos tipos de consideraciones. Por un lado, contiene el conjunto de referencias territoriales básicas que deben ser tenidas en cuenta por las políticas de ordenación territorial y por las actividades con incidencia sobre el territorio. Por otro lado, enuncia un conjunto de principios orientadores en los que deben sustentarse las estrategias de ordenación y desarrollo territorial a escala regional.

Los objetivos del Modelo Territorial de Andalucía constituyen la expresión más global de la política territorial andaluza y pueden resumirse en:

1. Consolidar Andalucía como un territorio articulado físicamente, integrado económicamente y cohesionado socialmente en el marco de la comunidad española y europea.
2. Servir de referencia y favorecer un desarrollo económico solidario y territorialmente equilibrado, que contribuya al incremento de la calidad de vida, el bienestar social y el uso racional de los recursos naturales y culturales.
3. Contribuir al desarrollo y aprovechamiento de las capacidades y valores propios del conjunto de la región y de cada una de sus partes, en la perspectiva de su plena integración en el territorio de las redes y de la sociedad de la información y el conocimiento a escala global.

Asimismo, el Modelo Territorial de Andalucía se construye a partir de unos principios que son el marco conceptual que permite el entendimiento de la organización del territorio andaluz y, en consecuencia, del conjunto de orientaciones generales y líneas estratégicas para su desarrollo. Dichos principios son:

- a) El reconocimiento de la diversidad natural y cultural de Andalucía.
- b) El uso sostenible de los recursos naturales.
- c) La cohesión social y el equilibrio territorial.
- d) La integración y cooperación territorial: el territorio de las redes

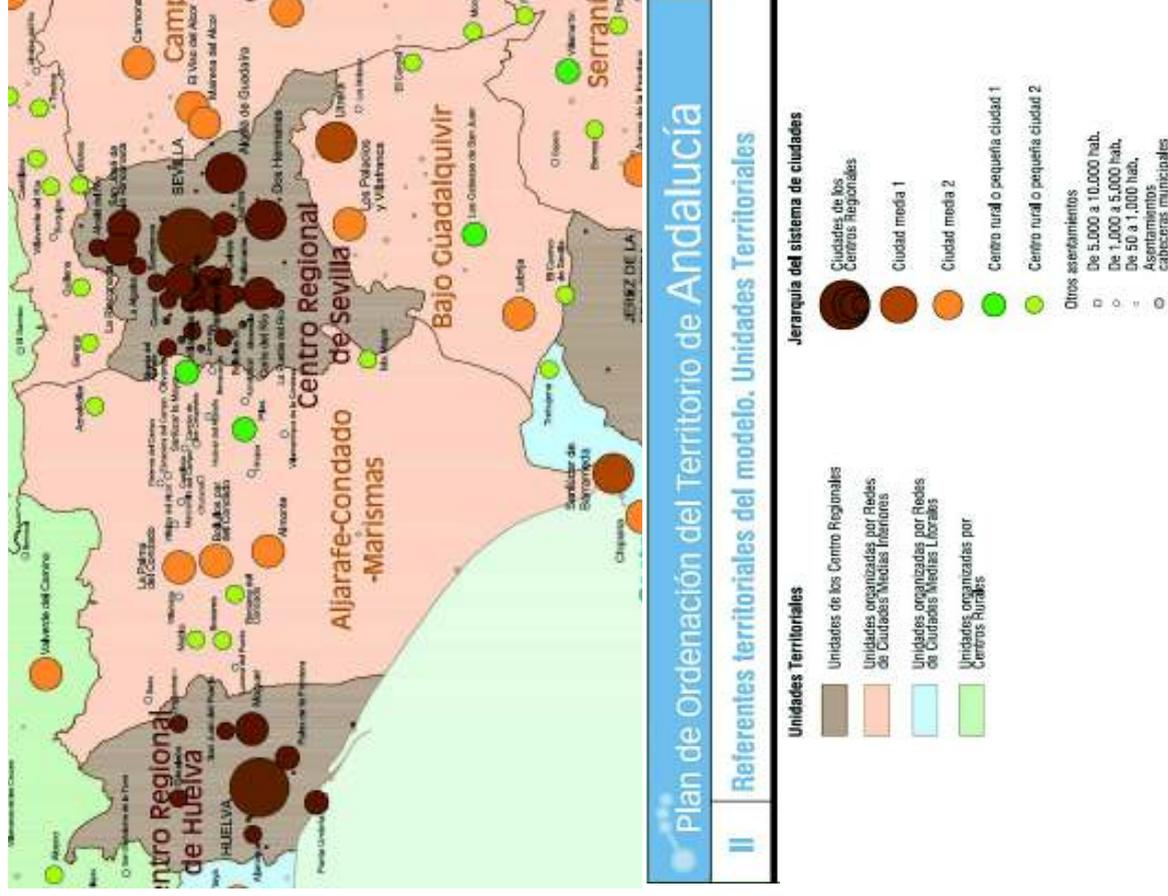
El Modelo identifica cuatro sistemas básicos determinantes para la ordenación del territorio regional:

1. El Sistema de Ciudades: aquellas estructuras que se deducen de la red de asentamientos urbanos y rurales de Andalucía, mostrando los vínculos determinantes entre los componentes de dicha red que tienen capacidad para generar ámbitos de cooperación de carácter supramunicipal y de interés regional. Marca la siguiente jerarquía: las Ciudades principales que se sitúan en la cabecera del sistema y componentes básicos de los Centros Regionales; las Ciudades Medias, con dos niveles internos en consideración de su diferente tamaño demográfico, diversidad y dinámica de su base económica y peso funcional; los

Centros Rurales o Pequeñas Ciudades, igualmente subdivididas en dos niveles jerárquicos; y finalmente el resto de asentamientos.

2. Esquema Básico de Articulación Territorial de Andalucía: en el que se expresan las vinculaciones que se establecen entre los diferentes componentes del Sistema de Ciudades, en una imagen global de integración regional.
3. Dominios Territoriales: las grandes piezas geográficas susceptibles de contener las estrategias más globales sobre los usos del territorio.
4. Unidades Territoriales: son el resultado espacial de la integración de los anteriores referentes considerados: las ciudades y los asentamientos junto con sus estructuras y redes; los ejes de articulación física regional; y la base natural y patrimonial.

Castilleja del Campo es un asentamiento de cabecera municipal incluido en la red de Ciudades Medias Interiores en la Unidad Territorial de Aljarate-Condado-Marismas dentro del Dominio Territorial del Valle del Guadalquivir. Estas redes de ciudades medias interiores se caracterizan por la proximidad física entre ellas que permiten su continuidad y coherencia espacial y la existencia de bases económicas compartidas (usos agrarios, sistemas productivos locales, etc.) constituyen unos factores que propician un entendimiento en red sobre numerosos aspectos relacionados con el desarrollo territorial de estas ciudades y sus ámbitos de influencia supralocales.



Detalle del plano Referentes territoriales del modelo. Unidades Territoriales del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. Fuente: Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda. Junta de Andalucía.

Estrategias de Desarrollo Territorial

Las Estrategias de Desarrollo Territorial prestan una especial atención al Sistema de Ciudades, entendido como el conjunto de pueblos y ciudades que organizan el territorio de la Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta su papel decisivo en la conformación del orden territorial regional. El POTa define un marco de política territorial para la totalidad de los asentamientos humanos de la región, atendiendo a las categorías del Sistema de Ciudades expresamente definidas en el Modelo Territorial.

Las Redes de Ciudades Medias desempeñan una función esencial para la articulación del territorio de Andalucía en tanto que nivel intermedio entre los Centros Regionales y las áreas netamente rurales.

De acuerdo con las previsiones de la legislación urbanística y territorial, el planeamiento tendrá entre sus objetivos la consecución de un modelo de ciudad compacta, funcional y económicamente diversificada, evitando procesos de expansión indiscriminada y de consumo innecesario de recursos naturales y de suelo. Este modelo de ciudad compacta es la versión física de la ciudad mediterránea, permeable y diversificada en su totalidad y en cada una de sus partes, y que evita en lo posible la excesiva especialización funcional y de usos para reducir desplazamientos obligados, así como la segregación social del espacio urbano. El desarrollo urbano debe sustentarse en un modelo basado en la creación de ciudad que genere proximidad y una movilidad asegurada por altos niveles de dotaciones de infraestructuras, equipamientos y servicios de transportes públicos.

En las Redes de Ciudades Medias, la ciudad compacta debe ser un modelo preservado, evitando la reproducción de modelos expansivos propios de las grandes ciudades y manteniendo las características y valores propios de este tipo de ciudades, a la vez que se las dota de infraestructuras capaces de sustentar su desarrollo urbano y su competitividad económica. Las dimensiones y características propias de la ciudad media la hacen especialmente apta para estrategias de desarrollo urbano capaces de garantizar un elevado nivel de calidad de vida y, a su vez, de favorecer formas de desarrollo económico y social que no han de implicar consumos excesivos de suelo, ni la pérdida de su personalidad e implantación territorial característica. La protección de la imagen paisajística de la ciudad media en el territorio en que se inserta ha de ser una de las orientaciones a considerar en las estrategias de desarrollo urbano.

La planificación urbanística debe incorporar los siguientes objetivos programáticos:

- a) Mejorar la calidad de vida urbana y del espacio urbanizado.** equipamientos; dotaciones de espacios libres de ámbito supralocal; política de suelo residencial y vivienda; movilidad urbana y transporte público; y control de los procesos de urbanización.

b) Incrementar las condiciones de competitividad y desarrollo de los recursos propios: suelo para actividades productivas; actividad comercial; urbanización del espacio turístico.

c) Favorecer la cohesión social: integración social en el espacio urbano.

d) Establecer medidas para la contribución del sistema urbano a la sostenibilidad global, mejorando el balance ecológico de las ciudades, y el adecuado tratamiento de los recursos patrimoniales y paisajístico de la ciudad.

e) Mejorar la calidad ambiental urbana incorporando instrumentos para controlar la calidad del aire y la contaminación acústica.

Castilleja del Campo pertenece a la Red de Ciudades Medias Interiores, siendo un asentamiento de cabecera municipal que se encuentra muy próximo a la A-49, eje viario regional de primer nivel. Además, se encuentra dentro de la zona de influencia del Centro Regional de Sevilla. Las determinaciones más importantes con incidencia en materia de infraestructuras del transporte y de movilidad urbana sostenible son las siguientes:

a) Modelos urbanos que favorezcan la ciudad multifuncional, equilibrada y accesible, con un adecuado tratamiento de los problemas de movilidad en los centros urbanos y en la ordenación del crecimiento de la ciudad; incorporando criterios de diversidad, proximidad y complejidad en la trama urbana.

b) Incorporar el transporte público como modo preferente en los ámbitos metropolitanos. Favorecer el uso del tren de cercanías que tiene una parada en el núcleo vecino de Carrión de los Céspedes.

c) Incorporar criterios de diseño urbanístico dirigidos a moderar y pacificar el tráfico urbano: incremento de áreas peatonales y de estancia frente a las reservadas al tráfico rodado.

d) Desarrollar sistemas de movilidad por medios de transporte no motorizado, mediante una red coherente de carriles para bicicletas e itinerarios peatonales que deberá formar parte integrante de los Sistemas Generales del Planeamiento Urbanístico.

e) Adaptar el diseño de las infraestructuras y equipamientos a las necesidades de accesibilidad universal de la población con discapacidad y movilidad reducida.

El Sistema Energético constituye uno de los componentes básicos tanto para la articulación física del territorio como para el desenvolvimiento de la actividad económica. Por otra parte, es un elemento clave para medir la sostenibilidad del sistema productivo y el territorio. Las determinaciones más importantes con incidencia en materia de energías renovables y sostenibilidad del Sistema Energético en Castilleja del Campo son las siguientes:

a) Apostar por la implantación de las energías renovables tanto de la energía solar térmica de baja temperatura (para uso residencial y equipamiento público).

b) El establecimiento de normativas municipales en materia de promoción de las energías renovables, el ahorro y la eficiencia energética.

c) Favorecer la sustitución de las fuentes no renovables mediante el fomento de las fuentes renovables propias.

Las funciones ecológicas del Sistema Hidrológico-Hidráulico y los modelos de utilización de los recursos tienen una importancia singular para la organización y funcionamiento del territorio en una región mediterránea como Andalucía. El actual modelo de uso y gestión del agua es claramente insostenible desde la perspectiva ecológica y desde la perspectiva de la viabilidad técnica, económica y social. Las determinaciones en materia de agua a considerar:

a) Progresar en el uso sostenible del agua.

b) Prevenir y evitar los daños por inundaciones.

c) Fomentar estrategias de gestión de la demanda dirigidas a racionalizar el uso del agua.

Por último, en cuanto al Sistema Patrimonial, el Plan debe incorporar la dimensión paisajística en la propuesta de sistema patrimonial de Castilleja del Campo.

a) Integrar la protección de los bienes culturales y naturales y los ejes que los interconectan y hacen accesibles en una red territorialmente coherente.

b) El Plan incluirá entre sus determinaciones aquellas relativas a la protección y mejora del paisaje. Incorporará, según corresponda, determinaciones y normas relativas a la ordenación del paisaje, las cuales contemplarán, al menos, los siguientes aspectos:

1. La aplicación de criterios paisajísticos en la definición del modelo de ciudad, atendiendo principalmente a:

- La incorporación de criterios de calidad paisajística en la urbanización y la promoción de soluciones edificatorias que valoren la adecuada inserción de las formas de arquitectura contemporánea en el entorno urbano.

- La recalificación de los espacios urbanos degradados, tanto residenciales como industriales e infraestructurales, así como el adecuado tratamiento y acabado de los bordes urbanos.

- El desarrollo de programas y proyectos de intervención dirigidos a la mejora de la imagen y la escena urbana, así como para un tratamiento adecuado en situaciones paisajísticas características como las que se derivan de su topografía o la existencia de riberas fluviales.

- La incorporación de criterios paisajísticos en las ordenanzas municipales que regulen con especial atención sobre aquellos elementos que configuran la estética urbana (publicidad, instalaciones, mobiliario urbano, entre otras).

2. La identificación de los elementos paisajísticos presentes en el ámbito de ordenación.
3. Los objetivos de calidad de los paisajes y las medidas generales de ordenación dirigidas a la preservación de los valores paisajísticos de cada una de los elementos contempladas.
5. La delimitación de zonas de protección visual de los núcleos de población y demás hitos significativos del paisaje en el ámbito de ordenación.
6. La identificación de itinerarios de interés paisajístico, tanto urbanos como rurales, integrado en el sistema de espacios libres y peatonales.

- e) Ordenar el crecimiento de los suelos de uso residencial, manteniendo el sistema de poblamiento y dimensionándolos en proporción a las necesidades previstas de crecimiento metropolitano.
- f) Identificar los suelos y las infraestructuras vinculadas al desarrollo de actividades productivas, asignando tal uso a las principales áreas de oportunidad de rango metropolitano.
- g) Establecer las zonas que deben quedar preservadas del proceso de urbanización por sus valores o potencialidades ambientales, paisajísticas y culturales, o por estar sometidas a riesgos naturales o tecnológicos.

1.3.3.2. Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla

El Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla (POTAUS), aprobado por Decreto 267/2009, de 9 de junio, y publicado en el BOJA nº 132 de 9 de julio de 2009, incluye en su ámbito de actuación 46 municipios y entre ellos a Castilleja del Campo.

El artículo 56 “Efectos de la aprobación de los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional” de la LISTA recoge en su punto 1:

1. Los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional serán vinculantes para los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio, para los instrumentos de ordenación urbanística y para las Actuaciones con incidencia en la ordenación del territorio la LISTA

El POTAU fija los siguientes objetivos:

- a) Asegurar la integración territorial de la aglomeración urbana en el sistema de ciudades de Andalucía desde una posición de centralidad y contribuir a la cohesión social del ámbito metropolitano.
- b) Reforzar la vinculación interna de la aglomeración mediante el diseño de unas infraestructuras y servicios de transporte que atiendan las necesidades de movilidad dando prioridad a la potenciación del transporte público, en coherencia con el Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla.
- c) Establecer una red de espacios libres de uso público con el carácter de zonas verdes metropolitanas integrada con las zonas urbanas, agrícolas y naturales y en el conjunto del sistema de articulación.
- d) Atender las nuevas necesidades de infraestructuras energéticas e hidráulicas para el abastecimiento, saneamiento y tratamiento de residuos, así como los criterios para su dotación en los nuevos desarrollos urbanos.

Reforzar la aglomeración urbana de Sevilla como centro regional de primer nivel y favorecer el sistema de asentamientos

El Plan quiere evitar la ruptura del actual sistema de poblamiento polinuclear, en el que los núcleos urbanos conservan su identidad propia, y que sea sustituido por una conurbación difusa con una excesiva dependencia funcional de la ciudad central. El Plan apuesta por un área con vínculos metropolitanos pero manteniendo la diversidad en el poblamiento, las tramas urbanas, la población residente, las actividades y el paisaje resultante. Para ello propone las siguientes determinaciones:

1. Integrar a la aglomeración urbana de Sevilla en el sistema urbano como centro regional de primer nivel mediante el refuerzo de las infraestructuras para la conexión exterior, la apuesta de una red de centros logísticos y la generación de espacios productivos en sectores económicos estratégicos. Se contribuye con la identificación de un conjunto de áreas de oportunidad, que han de convertirse en suelos que permitan el incremento y la consolidación de espacios productivos especializados en sectores clave para el desarrollo económico metropolitano en la escala internacional, española y andaluza.
 2. Mantener la estructura polinuclear del sistema de asentamientos mediante la apuesta por un modelo de ciudad compacta, funcional y económicamente diversificada, evitando procesos de expansión indiscriminada y de consumo innecesario de suelo y recursos naturales, y la segregación social y espacial de los espacios. En este sentido, el planeamiento general deberá procurar:
 - La conservación de los componentes rurales o naturales que delimitan los núcleos urbanos.
 - El tratamiento de los bordes periurbanos para marcar límites claros entre zonas urbanas y rurales.
 - La preservación de la personalidad urbana y funcional diferenciada de los núcleos.
- Además, reequilibrará el reparto entre el centro y las coronas. El Plan otorga a la segunda corona, donde está integrado Castilleja del Campo, una función más rural, compatible con

desarrollos de carácter productivo, destinados a actividades singularizadas por el ámbito concreto en que se implantan.

3. Incorporar criterios de sostenibilidad a los suelos y crecimientos urbanos mediante la introducción del concepto de sostenibilidad en sus vertientes ecológica, económica y social, incorporar las variables del clima local y adaptar el planeamiento a la singularidad ecológica y paisajística del territorio mediante la incorporación de los siguientes criterios:
 - Diseño de las tramas urbanas adaptado a las condiciones físicas del medio en cuanto a topografía, vegetación y paisaje.
 - Valoración de los elementos territoriales como recursos aprovechables para la mejora del proyecto urbano.
 - Análisis de la topografía y las condiciones de visibilidad en el trazado de infraestructuras.
 - Protección de los hitos, corredores y escenas que singularizan el paisaje y le aportan legibilidad.
 - Preservación de los elementos del paisaje a los que se ha atribuido un simbolismo colectivo de carácter histórico, etnográfico o cultural.
 - Consideración del paisaje urbano como parte del patrimonio natural y cultural.

4. Potenciar un modelo de ciudad compacta y diversa mediante la recuperación de los valores de la ciudad mediterránea, caracterizada por su compacidad y la diversidad de usos y funciones. Este carácter compacto implica densidades y morfologías cercanas a las de los cascos tradicionales. La diversidad funcional es otro rasgo esencial, que implica la imbricación de usos, huyendo así de la especialización residencial, también denominada "ciudad dormitorio".

5. Distribuir los equipamientos públicos supramunicipales con criterios de centralidad escalonada. A tal efecto, se establece que los instrumentos de planificación propicien un funcionamiento en red del sistema de equipamientos y su conexión con otras redes urbanas, especialmente el sistema de espacios libres, que los equipamientos de escala municipal se ubiquen en relación con los focos de centralidad y asegurando su conexión viaria.

1.3.4. Legislación y planificación sectorial

Se recogen a continuación las diferentes legislaciones sectoriales que afectan al núcleo de Castilleja del Campo. Se hace un resumen de los diferentes condicionantes, sin perjuicio que deba estar al contenido completo de la normativa e instrumentos de planificación sectoriales vigentes en cada momento.

1.3.4.1. Vías pecuarias

La regulación en materia de vías pecuarias se compone de las siguientes normas:

- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Las modificaciones operadas por la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas; y por el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo
- La Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía
- La Disposición Adicional Cuarta. Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía
- La Disposición Adicional Tercera. Desafectación de vías pecuarias en suelo urbano del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Es objeto de la Ley de Vías Pecuarias conforme a lo dispuesto en el artículo 149.1.23.^a CE, el establecimiento de la normativa básica aplicable a las vías pecuarias, definidas en su art. 1.2 como:

"rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discurrendo tradicionalmente el tránsito ganadero".

En cuanto a su naturaleza jurídica, según el art. 2, se trata de:

"bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables".

El resto de la normativa estatal regula cuestiones como: fines de las vías pecuarias, tipos (cañada, cordel y vereda), conservación y defensa, creación, clasificación, deslinde, amojonamiento, desafectación, modificaciones de trazado, usos compatibles, etc.

El Reglamento de Vías Pecuarias tiene por objeto, según su art. 1:

"establecer los mecanismos de creación, delimitación, gestión y protección administrativa de las vías pecuarias, definir el ejercicio de los usos compatibles y complementarios con ellas y articular los derechos y obligaciones de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía"

Por otra parte, el art. 4 Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece los fines que, con carácter general, deben presidir la actuación de la Comunidad Autónoma en materia de vías pecuarias. En concreto, se refiere la norma a fomentar, entre otros fines ambientales: la biodiversidad, el intercambio genético de especies faunísticas y

florísticas, la movilidad territorial de la vida salvaje, la mejora y diversificación del paisaje rural, además del uso público y las actividades compatibles y complementarias.

Estos fines generales se concretan, a continuación, en el Título II del RVPA (arts. 55 ss.), que desarrolla los fines ambientales de los usos compatibles (art. 55) y complementarios (art. 58). Por su parte, el art. 9.9 Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, establece que los Municipios tienen competencias propias en materia de:

“Deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación que garantice el uso o servicio público de los caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurren por el suelo urbanizable del término municipal, conforme a la normativa que le sea de aplicación”.

De las 7 vías pecuarias que discurren por el término municipal de Castilleja del Campo, dos de ellas discurren próximas al núcleo de Castilleja y de Huerto Esquivel:

CÓDIGO VÍA	NOMBRE	ESTADO LEGAL	ANCHURA LEGAL	LONGITUD
41030002	Vereda de Hernandillo		20,89	1248,22
41030005	Vereda de Carrión	Deslindada	20	1730,55; 1275,43; 1271,02; 1156,21

Vereda de Hernandillo (41030002):

La vía pecuaria fue clasificada por Orden Ministerial de 29 de agosto de 1962 publicada en el BOE nº213, de 5 de septiembre de 1962, con una anchura legal de 20,89 metros.

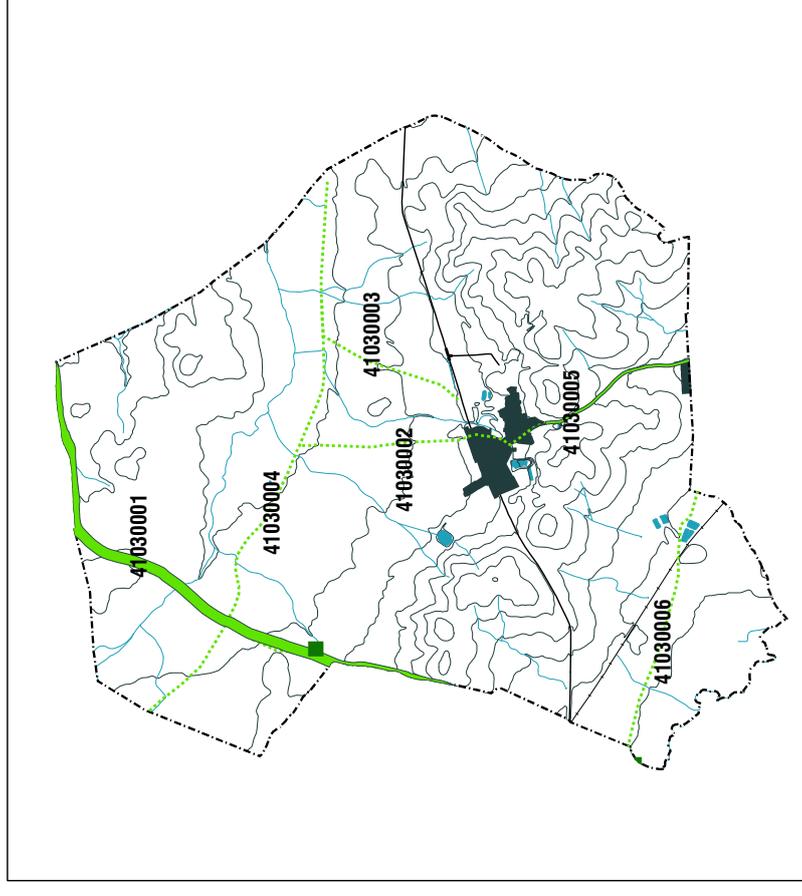
Dirección norte-sur. Sale de Castilleja del Campo por el sitio del Prado, hasta llegar a la Vereda del Camino de los Carboneros a la que acompaña un pequeño trecho en dirección del término de Sanlúcar la Mayor. Todo su recorrido está marcado por un camino y la ocupación es de terrenos de labor.

Vereda de Carrión (41030005):

La vía pecuaria fue clasificada por Orden Ministerial de 29 de agosto de 1962 publicada en el BOE nº213, de 5 de septiembre de 1962, con una anchura legal de 20,89 metros.

Actualmente se encuentra deslindada en todo su recorrido por el término municipal de Castilleja del Campo, en el tramo que va desde el casco urbano de Castilleja del Campo hasta la línea de términos con Carrión de los Céspedes, por resolución del 20 de marzo de 2012, de la Dirección

General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, y publicado en el BOJA nº69 del 10 de abril de 2012.



■ Vías Pecuarias Deslindadas
 Vías Pecuarias Clasificadas

Vías Pecuarias clasificadas y deslindadas en el municipio de Castilleja del Campo. Fuente: REDIAM. Elaboración propia.

La descripción que recoge la resolución es:

“- Longitud: 1.213,64 metros.

- Anchura legal: 20 metros.

Descripción Registral: La Vía Pecuaria denominada «Vereda de Carrión», tramo desde el casco urbano de Castilleja del Campo hasta la línea de términos con Carrión de los Céspedes, constituye una parcela

rística en el término municipal de Castilleja del Campo, de forma más o menos rectangular, con una longitud de 1.213,64 metros, una superficie total de 24.533,25 metros cuadrados y una orientación de Norte a Sur con los siguientes linderos:

En su inicio: Con el Casco urbano de Castilleja del Campo.

En su margen derecha: Linda con las siguientes parcelas de referencia catastral (polígono/parcela): (6/41), (6/43), (6/41), (6/9004), (6/33), (6/9008), (6/29), (6/28), (6/17), (6/31), (6/5005010B3460S) y (6/5005070B3460S).

En su margen izquierda: Linda con las siguientes parcelas de referencia catastral (polígono/parcela): (6/8), (6/7), (6/9007), (6/84), (6/85) y (6/12).

En su final: Línea de término con Carrión de los Céspedes."

1.3.4.2. Aguas

La regulación en materia de aguas se compone de las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas. Modificado por el Real Decreto 665/2023, de 18 de julio de 2023.
- Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.
- Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.
- Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica.
- Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
- Real Decreto 926/1989, de 21 julio, por el que se constituye el Organismo de cuenca Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Real Decreto 927/1988, de 29 julio, que aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica.

Dominio Público Hidráulico

El art. 2 de la Ley de Aguas define como dominio público hidráulico del Estado:

- Las aguas continentales, tanto las superficiales como las subterráneas renovables con independencia del tiempo de renovación.
- Los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas.

- Los lechos de los lagos y lagunas y los de los embalses superficiales en cauces públicos.
- Los acuíferos, a los efectos de los actos de disposición o de afección de los recursos hidráulicos.
- Las aguas procedentes de la desalación de agua de mar.

Especial relevancia contiene el art. 6, que prescribe que:

“ ...

Las márgenes están sujetas, en toda su extensión longitudinal:

- a) A una zona de servidumbre de cinco metros de anchura, para uso público que se regulará reglamentariamente.*
- b) A una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen”.*

Idéntica previsión se contiene en el art. 6 RDPH, añadiendo en su apartado 3º que la regulación de dichas zonas tiene como finalidad la consecución de los objetivos de preservar el estado del dominio público hidráulico, prevenir el deterioro de los ecosistemas acuáticos, contribuyendo a su mejora, y proteger el régimen de las corrientes en avenidas, favoreciendo la función de los terrenos colindantes con los cauces en la laminación de caudales y carga sólida transportada.

Respecto de la zona de servidumbre, el art. 7 RDPH y al art. 9 RDPH establece las finalidades y usos de dichas zonas.

Ninguno de los arroyos del municipio de Castilleja del Campo se encuentra entre los cauces estudiados en los MAPAS de Peligrosidad y de Riesgo de Inundación para el período de planificación hidrológica 2021-2027 elaborados por la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos conforme a los contenidos previstos en los artículos 8 y 9 del Capítulo III del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, y los criterios establecidos al respecto por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Por lo tanto, no existe ningún Dominio Público Hidráulico deslindado administrativamente en la actualidad, aunque en el Sistema Nacional de Cartografías de Zonas Inundables (SN CZ) constan siete tramos de cauces del municipio entre los nuevos tramos en estudio para la delimitación del dominio público hidráulico y las zonas inundables y la actualización de los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación del segundo ciclo de la Directiva 2007/60 de Evaluación y Gestión de Riesgo de Inundación en todas las Demarcaciones Hidrográficas.

Dichos tramos están recogidos según el “Estudio de inundabilidad en relación con la ordenación urbanística propuesta en el Plan General de Castilleja del Campo” de Diputación de Sevilla. Varios de estos cauces afectan al suelo urbano del núcleo de Castilleja del Campo.

Inundabilidad

El Artículo 14.1 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico define la Zona Inundable:

“Se considera zona inundable los terrenos que puedan resultar inundados por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo período estadístico de retorno sea de 500 años, atendiendo a estudios geomorfológicos, hidrológicos e hidráulicos, así como de series de avenidas históricas y documentos o evidencias históricas de las mismas en los lagos, lagunas, embalses, ríos o arroyos. Estos terrenos cumplen labores de retención o alivio de los flujos de agua y carga sólida transportada durante dichas crecidas o de resguardo contra la erosión. Estas zonas se declararán en los lagos, lagunas, embalses, ríos o arroyos. La calificación como zonas inundables no alterará la calificación jurídica y la titularidad dominical que dichos terrenos tuviesen”.

A continuación, el apartado 2 del mismo artículo, señala que:

“Los organismos de cuenca darán traslado a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de los datos y estudios disponibles sobre avenidas, al objeto de que se tengan en cuenta en la planificación del suelo, y en particular, en las autorizaciones de usos que se acuerden en las zonas inundables.

De igual manera los organismos de cuenca trasladarán al Catastro inmobiliario así como a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo los deslindes aprobados definitivamente, o las delimitaciones de los mismos basadas en los estudios realizados, así como de las zonas de servidumbre y policía, al objeto de que sean incorporados en el catastro y tenidos en cuenta en el ejercicio de sus potestades sobre ordenación del territorio y planificación urbanística, o en la ejecución del planeamiento ya aprobado”.

El art. 14 bis del Reglamento de Dominio Público Hidráulico establece las limitaciones a los usos del suelo en la zona inundable.

Como se ha comentado anteriormente, ningún tramo de los arroyos del municipio de Castilleja del Campo está incluido en la revisión y actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación correspondiente al segundo ciclo de planificación de la gestión del riesgo de inundación de las Demarcaciones Hidrográficas del Guadalquivir, es decir, no se ha definido ningún Área de Riesgo Potencial Significativo por Inundaciones (ARPIs).

El Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de Prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces cuyo principal objetivo es establecer las medidas necesarias para evitar o minimizar las inundaciones en los núcleos urbanos. En Andalucía se inventariaron 1.099 puntos de riesgo por inundaciones distribuidos por todo su territorio, catalogados por niveles de riesgo A, B, C y D (siendo A los puntos de mayor gravedad y D los de menor).

ESTUDIO	TRAMO	CAUCE
11677	11677-1	Sin nombre (en el límite municipal con Carrión de los Céspedes)
	11677-2	Arroyo de Cantamora
	11677-3	Arroyo de Cantamora
	11677-4	Sin nombre (polideportivo)
	11677-5	Arroyo de Cantamora
	11677-6	Sin nombre (polideportivo)
	11677-7	Arroyo Venta la Juana



Tramos con estudio de inundabilidad en el municipio de Castilleja del Campo. Fuente: Estudio de inundabilidad en relación con la ordenación urbanística propuesta en el Plan General de Castilleja del Campo de Diputación de Sevilla. Visor cartográfico del Sistema Nacional de Cartografías de Zonas Inundables (SNCZ) del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

El Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces incorpora un Inventario de Puntos de Riesgos por Inundación, no reconociendo ninguno en el término municipal de Castilleja del Campo.

Para el presente Plan los objetivos principales en relación con los cauces que transitan por suelos que son o serán urbanos, son de dos tipos fundamentales:

- Los relativos a la integración urbanística de los espacios urbanos ocupados por los cauces naturales: de forma que éstos no se conviertan en traseras, vertederos o espacios degradados. Estos espacios deben ser considerados una oportunidad y se deben acometer las medidas necesarias para convertirlos en un valor para la ciudad, brindando áreas de distensión de la presión constructiva, ofreciendo espacios libres y de contacto con la naturaleza en el corazón mismo de la trama urbana, todo ello por supuesto compatibilizándolo con su naturaleza y función principal de elemento del drenaje natural.
- Los relativos a la prevención de los efectos de las inundaciones: asegurando que las actuaciones urbanizadoras que deriven del desarrollo del Plan General, no provoquen riesgos o problemas de inundación o agraven los ya existentes, tanto dentro como fuera del propio ámbito de cada actuación; y adoptando las medidas precisas para corregir los efectos adversos de las inundaciones en las zonas urbanas existentes.

1.3.4.3. Carreteras

El marco legislativo en materia de Carreteras, lo constituyen:

- La Ley 8/2001, de 12 de julio de Carreteras de Andalucía.

Durante la fase de actos preparatorios de la redacción del Plan General, se realizó la oportuna consulta (artículo 76 LISTA) a la Administración competente en materia de Carreteras obrando en el expediente administrativo contestación de fecha 16/01/2024 por parte del Servicio de Carreteras de la Consejería, el cual se ha tenido en consideración en la redacción de este punto.

La red de carreteras que discurren por el Término Municipal de Castilleja del Campo está constituida por las siguientes vías:

CÓDIGO VÍA	DENOMINACIÓN	ITINERARIO	TIPO DE VÍA	CATEGORÍA
A-472	De Sanlúcar la Mayor a San Juan del Puerto	Sanlúcar la Mayor - San Juan del Puerto	Red Intercomarcal	Red Autonómica
A-8153	De Carrión de los Céspedes a Castilleja del Campo	Carrión de los Céspedes - Castilleja del Campo	Red Complementaria Metropolitana	Red Autonómica

La Ley 8/2001, de 12 de julio, define para la red de carreteras de Andalucía el dominio público y las zonas de protección adyacentes a cada lado de la vía; todo ello, en los artículos 8 a 12 y 53 a 56.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley, el dominio público viario está formado por las carreteras, sus zonas funcionales y las zonas de dominio público adyacente a ambas, definidas en la presente Ley. La protección del uso y del dominio público de Carreteras se contiene, principalmente, en el Título III de la norma andaluza.

CÓDIGO VÍA	TIPO DE VÍA	DOMINIO PÚBLICO ADYACENTE	SERVIDUMBRE LEGAL	ZONA DE AFECCIÓN	ZONA DE NO EDIFICACIÓN
A-472	Red Intercomarcal	3 m	8 m	25 m	25 m
A-8153	Red Complementaria Metropolitana	3 m	8 m	25 m	25 m

1.3.4.4. Patrimonio histórico-cultural

El marco legislativo en materia de patrimonio histórico, lo constituyen:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Los dos últimos decretos son aplicación supletoria a la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía en la medida en que no se opongan a lo establecido en ella (según Disp. Derogatoria Única LPHA).

En el municipio de Castilleja del Campo, no hay ningún bien incluido en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, ni en el Inventario de Bienes Reconocidos de Patrimonio Histórico Andaluz o declarados Zonas de Servidumbre Arqueológica.

La Guía Digital del Patrimonio Cultural de Andalucía del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (IAPH) recoge el siguiente elemento patrimonial en el núcleo de Castilleja del Campo: Iglesia de San Miguel Arcángel (01410300002).

1.3.4.5. Policía sanitaria mortuoria. Cementerios

El marco legislativo en materia de Policía Sanitaria Mortuoria, lo constituyen:

- Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (Andalucía), debiendo advertirse las modificaciones operadas por el Decreto 62/2012, de 13 de marzo (BOJA 27.03.2012) y por el Decreto 36/2014, de 11 de febrero (BOJA 20.02.2014).
- Decreto 2263/1974, de 20 de julio, Reglamento Policía Sanitaria Mortuoria; ello en virtud de la Disp. Final Primera del Decreto 95/2001, de 3 de abril.

El cementerio de Castilleja del Campo se encuentra en suelo rústico, por lo que no afecta al suelo urbano.

1.3.4.6. Residuos. Suelos contaminados

Residuos

El Parlamento aprueba la Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía cuyo objeto es la regulación de una serie de medidas con el fin de lograr la transición hacia un nuevo modelo de protección ambiental basado en una economía circular, en el que se fomente el uso eficiente de los recursos, se alargue la vida útil de los productos y se minimice la generación de residuos.

La Comisión Europea presentó en 2015 la Comunicación “Cerrar el círculo: un plan de acción de la UE para la economía circular” con el objetivo de dirigir a Europa hacia una economía circular, en la cual el valor de los productos, los materiales y los recursos se mantenga en la economía durante el mayor tiempo posible y en la que se reduzca al mínimo la generación de residuos. Bajo esta línea, desde 2018, se han aprobado diferentes leyes de economía circular. En 2019 se presentó el Pacto Verde Europeo y se reforzó con la aprobación del “Nuevo Plan de acción para la economía circular por una Europa más limpia y más competitiva” y a nivel estatal con la aprobación de la Estrategia Española de Economía Circular, “España Circular 2030”.

La economía circular persigue un desarrollo sostenible que haga compatible el crecimiento económico con una utilización adecuada de los recursos naturales existentes. La Ley de Economía Circular establece un modelo basado en tres pilares fundamentales: la empresa, como eje vertebrador; la sociedad, como motor de cambio; y la Administración, como fuerza impulsora y facilitadora.

El Artículo 10. Integración de la circularidad en los instrumentos de planificación recoge:

“1. Las Administraciones autonómica y local, en el ámbito de sus competencias, adoptarán las medidas oportunas para la integración efectiva en la planificación autonómica y local de los principios de la economía circular, tomando en consideración los objetivos y directrices marcados a nivel europeo, nacional y autonómico.

2. En el desarrollo de nuevos planes sectoriales y de ordenación del territorio de la Junta de Andalucía y de los planes urbanísticos municipales, así como en las revisiones de instrumentos de planificación vigentes y su posterior desarrollo normativo, los objetivos y líneas estratégicas de estos planes tendrán en cuenta la aplicación de la circularidad.”

Implantación de la circularidad en las aguas

El Plan debe recoger criterios de economía circular en la gestión del ciclo integral del agua, para aplicar tanto en la fase de proyecto de edificación como de urbanización, donde se promueva el uso de agua regenerada. El artículo 59.1 de la Ley de Economía Circular de Andalucía recoge que la administración local facilitará la aplicación de estrategias o soluciones que posibiliten la aplicación de los criterios de economía circular en la gestión del ciclo integral del agua, con el objeto de conseguir el buen estado y la adecuada protección de las masas de agua, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales.

En cuanto a la recogida separativa de las aguas pluviales con el objetivo de su reutilización, el Plan debe contemplar medidas para promover sistemas circulares como el control de la escorrentía de agua superficial urbana, mediante el empleo de pavimentos permeables, y medidas de recuperación y reutilización de las aguas pluviales, en el caso de que el ayuntamiento tenga implantado sistemas de captación y almacenamiento de agua. Si no es el caso, al menos el uso de pavimentos permeables posibilitará el filtrado del agua a los acuíferos.

Los futuros proyectos de edificación y urbanización deben apostar por incluir medidas encaminadas a la recuperación y reutilización del agua, la gestión sostenible del drenaje pluvial, el uso eficiente del agua y las nuevas formas de obtención y almacenamiento de agua.

Construcción y edificios

El Plan persigue la obtención de un ámbito urbano más sostenible, fomentando el principio de eficiencia y abordando actuaciones bioclimáticas sobre la urbanización, los espacios libres y las zonas verdes, cuyo objetivo sea minimizar el consumo de recursos, reducir la producción de residuos urbanos y de construcción y demolición, y fomentar la utilización de las energías renovables y la eficiencia energética.

Se fomentará el empleo de los siguientes criterios de ecodiseño recogidos en el artículo 67.1 de Ley de Economía Circular de Andalucía:

- a) *Uso de técnicas en el diseño y soluciones de construcción, innovadoras y respetuosas con el medio ambiente, que favorezcan el confort térmico y la reducción del consumo energético.*
- b) *Fomento de alternativas constructivas que promuevan el uso de materias primas secundarias y empleo de materiales reutilizados o procedentes de residuos para la fabricación de elementos constructivos y materiales de construcción, así como sistemas constructivos industrializados y prefabricados que favorezcan la construcción «en seco» y la reducción de residuos en obra.*
- c) *Creación y ordenación de las zonas verdes con el objetivo de mejorar el microclima local, la regulación de la temperatura y la humedad, y la disminución de la contaminación.*
- d) *Utilización de especies vegetales autóctonas con necesidades bajas de aporte de agua y especies con baja generación de residuos.*
- e) *Uso de productos duraderos o fáciles de reparar, actualizar y reciclar o que incorporen un mayor porcentaje de materiales reciclados, sostenibles y de proximidad”*

Los proyectos de edificación y urbanización futuros deben incluir las directrices en cuanto a la gestión de los residuos de construcción y demolición (RCD) de la Ley de Economía Circular de Andalucía conforme al artículo 70.

Suelos contaminados

La normativa reguladora en materia de suelos contaminados se integra, principalmente, por las siguientes:

- Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados (incluyendo la modificación operada por Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía).
- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
- Decreto 131/2021, de 6 de abril, por el que se aprueba el Plan Integral de Residuos de Andalucía. Hacia una Economía Circular en el Horizonte 2030.

La nueva Ley de Residuos, a tenor de su artículo 1.1 tiene por objeto regular el régimen jurídico aplicable a la puesta en el mercado de productos en relación con el impacto en la gestión de sus residuos, así como el régimen jurídico de la prevención, producción y gestión de residuos, incluyendo el establecimiento de instrumentos económicos aplicables en este ámbito, y el régimen jurídico aplicable a los suelos contaminados. Por su parte, corresponde al artículo 12 realizar la distribución de competencias entre Estado, CCAA y Administración Local en la materia.

El Título VIII de la norma estatal (artículos 98 a 103) donde se contiene la regulación relativa a los suelos contaminados. A estos efectos, establece el art. 99.3:

“ ...

3.La declaración de suelo contaminado obligará al sujeto responsable a realizar las actuaciones necesarias para proceder a su descontaminación y recuperación, en la forma y plazos que determinen las respectivas comunidades autónomas y que, en todo caso, con carácter general no superará los tres años, salvo que por razones técnicas asociadas al proceso de descontaminación se requiera de un plazo mayor.

El alcance y ejecución de las actuaciones será tal que garantice que la contaminación remanente, si la hubiera, se traduzca en niveles de riesgo aceptables de acuerdo con el uso del suelo.

”

En el punto 5 del mismo artículo:

“ ...

5... Se procederá a notificar a los ayuntamientos correspondientes las resoluciones de descontaminación y recuperación del suelo indicando los usos del suelo para los que se realizaron dichas actuaciones, a efectos, entre otros, de su coordinación y coherencia con la regulación urbanística actual o futura de los usos del suelo.

”

En el ámbito autonómico, la GICA, en el Capítulo IV del Título IV (arts. 89 ss.), se ocupa de la Calidad Ambiental del suelo. En su art. 92, establece que la Consejería competente en materia de medio ambiente elaborará un inventario de suelos potencialmente contaminados en la Comunidad Autónoma en el que se incluirán los emplazamientos que estén o que pudieran haber estado afectados por actividades calificadas como potencialmente contaminantes de los suelos, así como todos aquellos supuestos en que se presuma la existencia de sustancias o componentes de carácter peligroso.

Por su parte, el art. 93 establece que la declaración y delimitación de un determinado suelo como contaminado corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente; y

que para declarar un suelo como contaminado se tendrán en cuenta los criterios y estándares recogidos en la normativa básica y los que se determinen reglamentariamente en función de la naturaleza y de los usos del suelo.

Finalmente, se contempla que los sujetos obligados a la limpieza y recuperación de los suelos declarados como contaminados deberán presentar un proyecto con las operaciones necesarias para ello, ante la Consejería competente en materia de medio ambiente, para su aprobación. Tras la comprobación de que se han realizado de forma adecuada las operaciones de limpieza y recuperación del suelo contaminado, la Consejería competente en materia de medio ambiente declarará que el mismo ha dejado de estar contaminado.

Corresponde al Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados; establecer el régimen jurídico aplicable a los suelos contaminados, así como a los suelos potencialmente contaminados; ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en desarrollo del Capítulo IV del Título IV de la GICA.

Del Reglamento autonómico, cabe destacar la definición, en el art. 3, de las actividades potencialmente contaminantes del suelo, como aquellas actividades de tipo industrial o comercial en las que, ya sea por el manejo de sustancias peligrosas, ya sea por la generación de residuos, se puede contaminar el suelo. A los efectos de este Reglamento, tendrán la consideración de tales las incluidas en el Anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, con sus equivalencias de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009, contenida en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril. Así mismo, se consideran actividades potencialmente contaminantes del suelo las incluidas en algunos de los supuestos del artículo 3.2 del citado Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, o norma que lo sustituya.

Por otro lado, en su art. 55.1, establece que la Administración que formule un instrumento de planeamiento sometido a procedimiento de evaluación ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.1.c) GICA, que contemple cambios de uso en terrenos en los que se desarrollen o hayan desarrollado actividades potencialmente contaminantes del suelo, requerirá a los propietarios de dichos terrenos un informe histórico de situación, con el contenido previsto en el Anexo II, advirtiendo explícitamente de las consecuencias del incumplimiento de dicha obligación según lo establecido en los artículos 143, 144 y 145 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, sobre disciplina ambiental en materia de calidad ambiental del suelo. En este supuesto, la Administración que formule el planeamiento procederá a elaborar de oficio dicho informe histórico de situación, en función de los datos de que disponga, pudiendo repercutir los costes asociados sobre el obligado.

1.3.4.7. Energía

Integran el marco jurídico en la materia:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, así como su normativa de desarrollo

En el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se establecen las autorizaciones, expropiaciones y servidumbres de las instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas. En el artículo 57 se define la servidumbre de paso.

Cualquier actuación en el entorno de una línea eléctrica o de sus instalaciones está sujeta a las limitaciones y servidumbres establecidas en la citada legislación.

1.3.4.8. Telecomunicaciones

Integran el marco jurídico en la materia:

- Ley 11/2022, de 28 de junio General de Telecomunicaciones
- Real Decreto-Ley 1/1998, de 27 de febrero sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación.
- Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, y la Orden ITC/1644/2011, de 10 de junio.
- Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprobó el reglamento que establece las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas, el cual ha sido modificado por el Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico, y la Orden CTE/23/2002, de 11 de enero, por la que se establecen condiciones para la presentación de determinados estudios y certificaciones por operadores de servicios de telecomunicaciones.

- Real Decreto 330/2016, de 9 de septiembre, relativo a medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad.

La Ley 11/2022, de 28 de junio General de Telecomunicaciones define las telecomunicaciones como servicios de interés general que se prestan en régimen de libre competencia.

En el TÍTULO III se establecen las obligaciones de servicio público y derechos y obligaciones de carácter público en el suministro de redes y en la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas.

1.3.4.9. Contaminación lumínica

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, regula en Andalucía la contaminación lumínica en su título IV, capítulo II, sección 3.ª bajo la óptica de la prevención, minimización y corrección de los efectos adversos de la dispersión de luz artificial hacia el cielo nocturno. Entre otros aspectos, esta ley sienta las bases para la zonificación lumínica del territorio y el establecimiento de los niveles de iluminación en función de cada zona, teniendo en cuenta la compatibilidad de los intereses municipales y empresariales con los científicos, ecológicos y de ahorro energético.

El Plan, conforme al Reglamento para la protección frente a la contaminación lumínica, Decreto 37/2025, de 11 de febrero, establecerá las medidas necesarias para:

- a) Prevenir, minimizar y corregir los efectos de la dispersión de luz artificial hacia el cielo nocturno.
 - b) Preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas nocturnos en general.
 - c) Promover el uso eficiente del alumbrado, sin perjuicio de la seguridad de las personas usuarias.
 - d) Reducir la intrusión lumínica en zonas distintas a las que se pretende iluminar, principalmente, en entornos naturales e interior de edificios residenciales.
 - e) Salvaguardar la calidad del cielo y facilitar la visión del mismo, con carácter general, y, en especial, en el entorno de los observatorios astronómicos.
- Para el diseño, ejecución y puesta en servicio de las instalaciones de alumbrado exterior, deberá ajustarse a las determinaciones establecidas en cuanto a la regulación de la contaminación lumínica en Andalucía por lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Ley GICA) y el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07 (RDEE).

1.3.4.10. Ferrocarriles

Sobre los suelos de las líneas ferroviarias en servicio serán de aplicación las disposiciones de:

- Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario (LSF).
- Reglamento del Sector Ferroviario aprobado por Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre (RSF). Se encuentra vigente en todo aquello que no se oponga a la LSF.
- Real Decreto 929/2020, de 27 de octubre, sobre Seguridad Operacional e Interoperabilidad Ferroviarias (RDSOIF).
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, los Mapas Estratégicos de Ruido de los Grandes Ejes Ferroviarios (aquéllos con un tráfico superior a las 30.000 circulaciones anuales) más actualizados son los correspondientes a la Fase III, aprobados definitivamente el 8 de marzo de 2022 (BOE nº64 de 16 de marzo de 2022).
- El Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental, y crea el Sistema Básico de Información sobre la Contaminación Acústica (SICA).
- Planes de Acción contra el Ruido aprobados definitivamente, el 15 de noviembre de 2022 (BOE nº283 de 25 de noviembre de 2022).

En cuanto a la planificación ferroviaria, el Estudio Informativo del proyecto de línea ferroviaria de alta velocidad Sevilla-Huelva fue aprobado definitivamente el 4 de septiembre de 2008 (BOE de 27 de septiembre de 2008), mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras.

Previamente, el 19 de junio de 2008, se resolvió el procedimiento de evaluación de impacto ambiental de esta línea mediante la publicación de la declaración de impacto ambiental (DIA, BOE de 7 de agosto de 2008), que autorizó la alternativa «Norte la Palma» seleccionada en el estudio informativo.

Si bien se llegaron a redactar varios proyectos constructivos de plataforma a fecha de 2011, al no haberse iniciado las obras, la DIA caducó, de acuerdo con la legislación medioambiental, por lo que ha sido necesaria una nueva tramitación. Es decir, el estudio informativo de 2008 carece de DIA en vigor, sin embargo, si está vigente a efectos urbanísticos. En cumplimiento de lo anterior, esta Unidad ha redactado un nuevo estudio informativo, aprobado provisionalmente en julio de 2018, estando actualmente en tramitación ambiental a falta de DIA por parte del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Una vez que se obtenga la DIA se podrá aprobar definitivamente y formará parte de la Red Ferroviaria de Interés General (RFIG).

En la aprobación provisional del estudio la alternativa seleccionada como óptima fue la 3.1. Sin embargo, a causa de afecciones ambientales que se han puesto de manifiesto durante la tramitación ambiental, no es descartable que la alternativa finalmente propuesta pase a ser la 2.1.

Finalmente, el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible ha aprobado definitivamente el estudio informativo de la nueva línea de alta velocidad Sevilla-Huelva, siendo la alternativa 2.1. la seleccionada. El trazado de esta alternativa discurre a escasos 300 metros del límite norte del suelo urbano del núcleo de Castilleja del Campo.



Trazado aproximado de la alternativa 2.1 con respecto al núcleo de Castilleja del Campo. Fuente: Estudio informativo de la nueva línea de alta velocidad Sevilla-Huelva. Elaboración propia.

La legislación sobre el ruido en su artículo 14 establece:

“En los términos previstos en esta ley y en sus normas de desarrollo, las Administraciones competentes habrán de aprobar, previo trámite de información pública por un periodo mínimo de un mes, mapas de ruido correspondientes a:

- a) *Cada uno de los grandes ejes viarios, de los grandes ejes ferroviarios, de los grandes aeropuertos y de las aglomeraciones, entendiéndose por tales los municipios con una población superior a 100.000 habitantes y con una densidad de población superior a la que se determina reglamentariamente, de acuerdo con el calendario establecido en la disposición adicional primera, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2.*

“...”

La Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del consejo sobre evaluación y gestión del ruido ambiental estableció la siguiente definición de mapa estratégico de ruido:

“Mapa diseñado para poder evaluar globalmente la exposición al ruido en una zona determinada, debido a la existencia de distintas fuentes de ruido, o para poder realizar predicciones globales para dicha zona.”

Por lo tanto, los mapas estratégicos de ruido contienen información sobre niveles sonoros y sobre la población expuesta a determinados intervalos de esos niveles de ruido, además de otros datos exigidos por la Directiva 2002/49/CE y la Ley del Ruido.

El Estudio Informativo de la Línea de Alta Velocidad Sevilla-Huelva en su Apéndice 3. Estudio de Ruido recoge el estudio de la afección acústica que se producirá en los receptores cercanos a las distintas alternativas objeto de estudio informativo como consecuencia de la fase de explotación.

Para las nuevas infraestructuras viarias, ferroviarias y aeroportuarias, el Real Decreto 1367/2007 establece como valores límite de inmisión de ruido los contemplados en la tabla A1 del Anexo III, y que se exponen a continuación.

Asimismo, en relación al indicador L_{Max}, las nuevas infraestructuras ferroviarias o aeroportuarias no podrán transmitir al medio ambiente exterior de las correspondientes áreas acústicas niveles de ruidos superiores a los establecidos en la tabla A2 del Anexo III, y que se muestra en la tabla a continuación.

En el plano nº 5 Apéndice 3. Estudio de Ruido se han calculado las isófonas obtenidas para L_{Max}, ya que este supone el indicador más desfavorable, para la alternativa 2.1. Las envolventes de 88, 85 y 80 db afectan al núcleo de Castilleja del Campo. Según la tabla A2 anterior del Anexo II del Real Decreto 1367/2007, los valores máximos de inmisión de las estructuras ferroviarias en suelo con uso sanitario son 80 db y en suelo con uso residencial 85db.

1.3.4.11. Contaminación Acústica

- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido
- RD 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del consejo sobre evaluación y gestión del ruido ambiental
- DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.
- Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

La Ley tiene por objeto prevenir, vigilar y reducir la contaminación acústica, para evitar y reducir los daños que de ésta pueden derivarse para la salud humana, los bienes o el medio ambiente. Por su parte, el RD 1367/2007 establece las normas necesarias para el desarrollo y ejecución de la Ley 37/2003, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

El art. 6 de la Ley establece la obligación de los Ayuntamientos de adaptar el planeamiento urbanístico a las disposiciones la misma y de sus normas de desarrollo. Adicionalmente, el art. 17 señala que el planeamiento urbanístico deberá tener en cuenta las previsiones establecidas en esta ley, en las normas dictadas en su desarrollo y en las actuaciones administrativas realizadas en ejecución de aquéllas. Se regulan en la Ley las áreas acústicas, los índices acústicos, los mapas de ruido, los mecanismos de prevención y corrección de la contaminación acústica, etc. Respecto del RD 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, resulta relevante la regulación, en su art. 5, de la delimitación de los distintos tipos de áreas acústicas, que se clasificarán en atención al uso predominante del suelo; así como los criterios para determinar la inclusión de un sector del territorio en un tipo de área acústica que se desarrollan en el Anexo V de la norma.

En los puntos 1 a 2 del artículo 13 se recoge en cuanto a zonificación acústicas en los instrumentos de planeamiento urbanístico:

A N E X O III

Emisores acústicos. Valores límite de Immisión
Tabla A1. Valores límite de Immisión de ruido aplicables a nuevas infraestructuras viarias, ferroviarias y aeroportuarias.

Tipo de área acústica	Índice de ruido		
	L_{Aeq}	L_{Aeq}	L_{Aeq}
a) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	55	55	48
b) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	60	60	50
d) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c.	65	65	55
e) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	68	68	58
b) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	70	70	60

Tabla A2. Valores límite de Immisión máximos de ruido aplicables a infraestructuras ferroviarias y aeroportuarias.

Tipo de área acústica	Índice de ruido L_{Aeq}
a) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	60
b) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	65
d) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c.	68
e) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	70
b) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	70

Tablas A1 y A2 del Anexo III del Real Decreto 1367/2007



Detalle del plano nº 5 Apéndice 3. Estudio de Ruido del Estudio informativo de la nueva línea de alta velocidad Sevilla-Huelva.

“1. Todas las figuras de planeamiento incluirán de forma explícita la delimitación correspondiente a la zonificación acústica de la superficie de actuación. Cuando la delimitación en áreas acústicas esté incluida en el planeamiento general se utilizará esta delimitación.

2. Las sucesivas modificaciones, revisiones y adaptaciones del planeamiento general que contengan modificaciones en los usos del suelo conllevarán la necesidad de revisar la zonificación acústica en el correspondiente ámbito territorial.

3. Igualmente será necesario realizar la oportuna delimitación de las áreas acústicas cuando, con motivo de la tramitación de planes urbanísticos de desarrollo, se establezcan los usos pormenorizados del suelo.

”

En el punto 1 del artículo 14. Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas acústicas en áreas urbanizadas existentes:

“1. En las áreas urbanizadas existentes se establece como objetivo de calidad acústica para ruido el que resulte de la aplicación de los siguientes criterios:

a) Si en el área acústica se supera el correspondiente valor de alguno de los índices de inmisión de ruido establecidos en la tabla A, del anexo II, su objetivo de calidad acústica será alcanzar dicho valor.

En estas áreas acústicas las administraciones competentes deberán adoptar las medidas necesarias para la mejora acústica progresiva del medio ambiente hasta alcanzar el objetivo de calidad fijado, mediante la aplicación de planes zonales específicos a los que se refiere el artículo 25.3 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre.

b) En caso contrario, el objetivo de calidad acústica será la no superación del valor de la tabla A, del anexo II, que le sea de aplicación.

”

En el punto 2 del artículo 14. Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas acústicas:

“

2. Para el resto de las áreas urbanizadas se establece como objetivo de calidad acústica para ruido la no superación del valor que le sea de aplicación a la tabla A del anexo II, disminuido en 5 decibelios.

”

OCAS PARA RUIDO APLICABLE A ÁREAS URBANIZADAS EXISTENTES/ NUEVAS		ÍNDICES DE RUIDO		
TIPO DE ÁREA ACÚSTICA	Área existente/Área nueva	Ld	Le	Ln
		a. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	65/60	65/60
b. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.	75/70	75/70	65/60	
c. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	73/68	73/68	63/58	
d. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario no contemplado en el tipo c	70/65	70/65	65/60	
e. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requieran de especial protección contra la contaminación acústica	60/55	60/55	50/45	
f. Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen (*)	En el límite perimetral de estos sectores del territorio no se superarán los objetivos de calidad acústica para ruido aplicables al resto de áreas acústicas colindantes con ellos.			
g. Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica	Sin determinar			

(*) En estos sectores del territorio se adoptarán las medidas adecuadas de prevención de la contaminación acústica, en particular mediante la aplicación de las tecnologías de menor incidencia acústica de entre las mejores técnicas disponibles, de acuerdo con el apartado a), del artículo 18.2 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre.

Tabla Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas urbanizadas existentes y nuevas. Elaboración propia según tabla A del Anexo II del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Zonificación Acústica. Impacto Acústico

La Zonificación Acústica de un municipio constituye una importante herramienta de prevención contra la contaminación acústica ya que pone en evidencia aquellas situaciones contempladas en el modelo de ordenación propuesto en las que es más probable la existencia de conflictos que conlleven el incumplimiento de la normativa acústica de aplicación. La incorporación de los conceptos de calidad acústica en la planificación urbanística aportan a la administración local un instrumento eficaz para paliar o reducir la contaminación acústica en el municipio. Partiendo de esto y teniendo en cuenta que la normativa define los Objetivos de la Calidad Acústica (OCAs, en adelante) en función de la naturaleza del uso predominante del suelo, las porciones del territorio que presentan un mismo uso predominante pueden constituirse como Áreas de Sensibilidad Acústica (ASAs, en adelante), con lo que la ordenación del territorio pasa a disponer de un instrumento que le permite controlar los niveles de contaminación acústica existentes o predecibles.

La existencia real o planificada de distintas actividades y OCAs deriva de la correlación entre usos predominantes, lo cual permite a la Administración Local poder establecer los mecanismos preventivos y correctivos adecuados, con los que mejorar y disminuir los niveles de ruidos en el término municipal de Castilleja del Campo.

En conclusión, una ciudad bien planificada desde el punto de vista acústico permitirá una mejor gestión de la misma, reduciendo sensiblemente los costes que serían necesarios para medidas correctoras del ruido.

DELIMITACIÓN DE ÁREAS DE SENSIBILIDAD ACÚSTICA

La tipología de ASAs en que se ha dividido el municipio de Castilleja del Campo, corresponde a la clasificación establecida por el Decreto 6/2012 en su artículo 7, recogidas en la tabla siguiente:

TIPOS DE ÁREAS DE SENSIBILIDAD ACÚSTICA	
a: Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	Destinados de forma prioritaria a este tipo de uso, espacios edificados y zonas privadas ajardinadas, como las que son complemento de su habitabilidad tales como parques urbanos, jardines, zonas verdes destinadas a estancia, áreas para la práctica de deportes individuales, etc. El punto 3 del Anexo V del R.D. 1367/2007 establece que Las zonas verdes que se dispongan para obtener distancia entre las fuentes sonoras y las áreas residenciales propiamente dichas no se asignaran a esta categoría acústica, se consideraran como zonas de transición y no podrán considerarse de estancia.
b: Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	Destinados o susceptibles de ser utilizados para los usos relacionados con las actividades industrial y portuaria incluyendo los procesos de producción, los parques de acopio de materiales, los almacenes y las actividades de tipo logístico, estén o no afectadas a una explotación en concreto, los espacios auxiliares de la actividad industrial como subestaciones de transformación eléctrica, etc.
c: Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	Espacios destinados a recintos feriales con atracciones temporales o permanentes, parques temáticos o de atracciones así como los lugares de reunión al aire libre, salas de concierto en auditorios abiertos, espectáculos y exhibiciones de todo tipo con especial mención de las actividades deportivas de competición con asistencia de público, etc.
d: Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario no contemplado en el tipo c	Zonas o sectores del territorio, cuyo uso predominante es de carácter turístico, así como los espacios destinados preferentemente a actividades comerciales y de oficinas, tanto públicas como privadas, espacios destinados a la hostelería, alojamiento, restauración y otros, parques tecnológicos con exclusión de las actividades masivamente productivas, incluyendo las áreas de estacionamiento de automóviles que les son propias.
e: Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requieran de especial protección contra la contaminación acústica	Zonas del territorio destinadas a usos sanitario, docente y cultural que requieran, en el exterior, una especial protección contra la contaminación acústica, tales como las zonas residenciales de reposo o geriatría, las grandes zonas hospitalarias con pacientes ingresados, las zonas docentes tales como "campus" universitarios, zonas de estudio y bibliotecas, centros de investigación, museos al aire libre, zonas museísticas y de manifestación cultural, etc.
f: Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen	Zonas del territorio de dominio público en el que se ubican los sistemas generales de las infraestructuras de transporte viario, ferroviario y aeroportuario.
g: Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica	Espacios donde debe existir una condición que aconseje su protección, bien sea por la existencia de zonas de cría de la fauna o por la existencia de especies cuyo hábitat se pretende proteger. Asimismo, se incluirán las zonas tranquilas en campo abierto que se pretendan mantener silenciosas por motivos turísticos o de preservación del medio.

La delimitación de todas las ASAs obtenidas en la Zonificación Acústica del suelo urbano de Castilleja del Campo, se ha llevado a cabo sin tener en cuenta la Zona de Afección de la Servidumbre Acústica de las infraestructuras y equipamientos públicos existentes/previstos en el municipio, ya que no han sido publicadas por los titulares de los mismos. De hecho, en el momento en que se publique alguna de las zonas de afección de servidumbre acústica no delimitadas aun, el límite de las ASAs colindantes con ella debería retrocederse hasta el límite exterior de dicha zona.

ZONIFICACIÓN ACÚSTICA RESULTANTE ACÚSTICA

Como resultado, se han obtenido Mapas de Zonificación Acústica para la situación actual según la clasificación del suelo del planeamiento vigente, sólo considerando aquellos sectores de suelo urbano. Se trata de una cartografía en la que cada una de las diferentes parcelas, manzanas y edificios que conforman el municipio de Castilleja del Campo, quedan clasificadas según la tipología de ASAs. Se incluyen también las Zonas de Conflicto.

La información que la Zonificación Acústica Pormenorizada aporta en su cartografía, resulta de gran relevancia cuando a este nivel de detalle se soportan usos distintos al tipo de ASA en el que se ubican, ya que permite aplicar medidas para garantizar el cumplimiento de los OCAs en el interior de los edificios. Se recuerda que, desde la entrada en vigor de la Ley del Ruido, el incumplimiento de los OCAs en el espacio interior de edificaciones destinadas a viviendas, usos hospitalarios, educativos o culturales, supone la no concesión por parte de los Ayuntamientos de nuevas licencias de construcción. El Decreto 6/2012 ha sumado a este conjunto de edificaciones las destinadas al uso administrativo y de oficinas.

La exigencia anterior es independiente del alcance de la servidumbre acústica de infraestructuras. Es más, por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas, los Ayuntamientos podrán conceder licencias de construcción para dichas edificaciones aun cuando se incumplan los OCAs en el exterior, pero siempre que se satisfagan los OCAs establecidos para el espacio interior.

La evaluación de la situación representada en los Mapas de ASAs, consiste principalmente en la búsqueda de incompatibilidades de uso predominante entre ASAs colindantes. Estas incompatibilidades se dan cuando entre dos ASAs colindantes y de distinto tipo, los valores límites definidos por los OCAs que corresponden a cada tipo difieren en más de 5 dB.

A la banda de terreno que queda entre dos ASAs incompatibles se le ha denominado Zona de Conflicto. En ellas, la probabilidad de que los OCAs de las ASAs implicadas se incumplan es mayor, de ahí que su identificación sea de gran importancia a la hora de diseñar de forma eficaz las actuaciones necesarias para mantener la compatibilidad de uso entre todas las ASAs del municipio.

Los OCAs se entienden como el conjunto de requisitos que, en relación con la contaminación acústica, deben cumplirse en un momento dado en un espacio determinado, incluyendo los valores límite de inmisión o de emisión.

Para las ASAs, delimitadas tanto en nuevas áreas urbanizadas como existentes, el Art. 9 del Decreto 6/1012 establece como OCA para ruido el que resulte de la aplicación de los siguientes criterios:

- Cuando en ASAs delimitadas en áreas urbanizadas existentes se supere el valor de alguno de los índices de inmisión de ruido establecidos en la Tabla I del Decreto 6/1012, su OCA será alcanzar dicho valor. Para alcanzar el OCA fijado y mejorar progresivamente la acústica del medio ambiente, las administraciones competentes deberán adoptar las medidas necesarias, aplicando para ello planes zonales específicos (Art. 75.2 de la Ley GICA). En caso de que ninguno los valores sea superado, el OCA será mantenerlos por debajo de los límites establecidos (Tabla I del Decreto 6/1012).

- Cuando en ASAs delimitadas en nuevas áreas urbanizadas se supere el valor de alguno de los índices de inmisión de ruido establecidos en la Tabla II del Decreto 6/1012, su OCA será alcanzar dicho valor.

- El OCA aplicable a las zonas tranquilas en las aglomeraciones, será el mantenimiento en dichas zonas de los niveles sonoros por debajo de los valores de los índices de inmisión de ruido establecidos en la Tabla II del Decreto 6/2012, tratando de preservar la mejor calidad acústica que sea compatible con el desarrollo sostenible. Los OCAs de las zonas tranquilas en campo abierto serán, en su caso, los establecidos para el área de tipo g) en que se integren.

- A los edificios, que cumpliendo la normativa urbanística, estén situados fuera de zonas urbanizadas les serán de aplicación los OCAs establecidos en la Tabla IV del Decreto 6/2012. Para el cumplimiento de dichos OCAs, se aplicarán medidas que resulten económicamente proporcionadas, tomando en consideración las mejores técnicas disponibles.

Siguiendo con los OCAs, es importante comentar que ciertas actividades, maquinarias y equipos, así como determinadas infraestructuras como las viarias, ferroviarias, aéreas o portuarias, tienen la consideración en sí mismas de emisores acústicos, por lo que le son de aplicación los valores límites de emisión y de inmisión definidos en el Decreto 6/2012. No obstante y en relación con limitaciones o restricciones a las actividades de ocio en la vía pública, la Administración Local de Castilleja del Campo, puede establecer restricciones de uso de las vías y zonas públicas cuando estas actividades generen niveles de ruido que afecten o impidan el descanso de la ciudadanía, teniendo en cuenta los usos y costumbres locales (Art. 77 de la Ley GICA).

En cuanto al ruido y vibraciones en el espacio interior de edificaciones, independientemente del cumplimiento de los OCAs por las ASAs o los emisores acústicos, el Art. 27 del Decreto 6/2012 establece que en el caso de edificaciones destinadas a vivienda, usos residenciales, administrativo y de oficinas, hospitalarios, educativos o culturales, nunca han de superarse en su espacio interior los valores límite de inmisión de ruido y vibraciones incluidos, respectivamente, en las Tablas IV y V del mismo.

Cuando se superan los valores límite en el espacio interior de edificaciones localizadas en áreas urbanizadas existentes, el OCA de aplicación implica alcanzar los valores de los índices de inmisión de ruido y de vibraciones establecidos, respectivamente, en las Tablas IV y V del Decreto 6/2012.

OCAS PARA RUIDO APLICABLES AL ESPACIO INTERIOR HABITABLE DE EDIFICACIONES DESTINADAS A VIVIENDA, USOS RESIDENCIALES, ADMINISTRATIVO Y DE OFICINAS, HOSPITALARIOS, EDUCATIVOS O CULTURALES				
USO DEL LOCAL	TIPO DE RECINTO	ÍNDICES DE RUIDO		
		Ld	Le	Ln
RESIDENCIAL	Estancias	45	45	35
	Dormitorios	40	40	30
ADMINISTRATIVO Y DE OFICINAS	Despachos profesionales	40	40	40
	Oficinas	45	45	45
HOSPITALARIO	Zonas de estancia	45	45	35
	Dormitorios	40	40	30
EDUCATIVO O CULTURAL	Aulas	40	40	40
	Salas de lectura	35	35	35

OCAS PARA VIBRACIONES APLICABLES AL ESPACIO INTERIOR HABITABLE DE EDIFICACIONES DESTINADAS A VIVIENDA, USOS RESIDENCIALES, ADMINISTRATIVO Y DE OFICINAS, HOSPITALARIOS, EDUCATIVOS O CULTURALES	
USO DEL EDIFICIO	ÍNDICES DE RUIDO
VIVIENDA O USO RESIDENCIAL	75
ADMINISTRATIVO Y DE OFICINAS	75
HOSPITALARIO	72
EDUCATIVO O CULTURAL	72

Según el Art. 28.1.a del Decreto 6/2012, los OCAs aplicables al espacio interior se respetan cuando los valores evaluados (según los procedimientos establecidos en la Instrucción Técnica 2 del mismo decreto) para cada uno de los índices de inmisión de ruido (Ld, Le, o Ln), cumplen, para el periodo de un año, que:

- Ninguno supera los valores fijados en la Tabla IV.
 - El 97 % de todos los valores diarios no superan en 3dB los valores fijados en la Tabla IV.
- En caso de los OCAs para vibraciones aplicables al espacio interior, es obligatoria la elaboración del correspondiente estudio, en el que los valores del índice de vibraciones Law (evaluados conforme a los procedimientos establecidos en el apartado C de la Instrucción Técnica 2 del Decreto 6/2012), cumplan con lo especificado en el Art. 28.1.b del Decreto 6/2012.

De acuerdo con el Art. 28.2 del Decreto 6/2012, se entiende que una edificación es conforme con las exigencias acústicas derivadas de la aplicación de OCAs al espacio interior de las edificaciones (Art. 27 y 8.3 de la Ley del Ruido), cuando al aplicar el sistema de verificación acústica de las edificaciones (Disposición Adicional Cuarta de la Ley del Ruido), se cumplan las exigencias acústicas básicas impuestas por el Documento Básico "DB-HR Protección frente al ruido" del Código Técnico de la Edificación.

Este último párrafo es muy importante dado que, en relación con las edificaciones, el Art. 34 del Decreto 6/2012 establece, conforme al Art. 20 de la Ley del Ruido, que:

- No podrán concederse nuevas licencias de construcción de edificaciones destinadas a viviendas, usos hospitalarios, educativos o culturales si los índices de inmisión medidos o calculados incumplen los OCAs de aplicación a las correspondientes ASAs, excepto en zonas de protección acústica especial, acústicamente saturadas o en situación acústica especial, donde únicamente se exigirá el cumplimiento de los OCAs en el espacio interior que les sean aplicables.

- Los ayuntamientos, por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas, podrán conceder licencias de construcción para las edificaciones aludidas en el apartado anterior, aun cuando se lleven a cabo en ASAs cuyos OCAs sean más estrictos que los del uso característico correspondiente a dichas construcciones.

Por último, también es importante recordar que el Art. 4.2.g del Decreto 6/2012 permite a la Administración Local de Castilla-La Mancha suspender provisionalmente el cumplimiento de los OCAs de aplicación en ciertas ASAs cuando existan circunstancias especiales que así lo aconsejen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley del Ruido:

- Cuando, previa valoración de la incidencia acústica, se organicen actos de especial proyección oficial, cultural, religiosa o de naturaleza análoga.

- Cuando, por razones debidamente justificadas que habrán de acreditarse en el correspondiente estudio acústico, los titulares de emisores acústicos lo solicitan a la Administración Local.
- Cuando para acordar una suspensión provisional solicitada, se acredite que las mejores técnicas disponibles no permiten el cumplimiento de los objetivos cuya suspensión se pretende. Esta suspensión provisional, podrá someterse a las condiciones que se estimen pertinentes.
- Cuando sea necesario en situaciones de emergencia o como consecuencia de la prestación de servicios de prevención y extinción de incendios, sanitarios, de seguridad u otros de naturaleza análoga a los anteriores. En este caso no será necesaria autorización ninguna.

ÁREAS DE SENSIBILIDAD ACÚSTICA (ASAs) DEL SUELO URBANO DE CASTILLEJA DEL CAMPO

Las ASAs identificadas para la situación actual son las siguientes:

TIPO DE ÁREA ACÚSTICA	ÁREAS DE SENSIBILIDAD ACÚSTICA (ASAs)	SITUACIÓN ACTUAL EN CASTILLEJA DEL CAMPO
a: Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.		Todo el núcleo urbano de Castilleja del Campo (excepto las zonas incluidas en los otros tipos de áreas acústicas) y el núcleo de Huerto Esquivel
b: Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.		El sector de la antigua fábrica de ladrillos
c: Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos		-
d: Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario no contemplado en el tipo c		-
e: Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requieran de especial protección contra la contaminación acústica		centro de salud, centros educativos
f: Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen (*)		A-472, A-8153
g: Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica		-

ZONAS DE CONFLICTOS

Se ha considerado zona de conflicto a aquellos lugares del territorio donde la transición entre ASAs colindantes implica diferencias en los OCAs superiores a los 5 dB, es decir, incompatibilidad de uso predominante. En este sentido, la distinción en la cartografía de suelos urbanos y en delimitaciones de Actuaciones de Transformación Urbanística (ATU) resulta imprescindible, al ser los OCAs de los segundos 5 dBAs más restrictivos que los primeros. Esto último sólo se ha tenido en cuenta para el análisis de la situación futura.

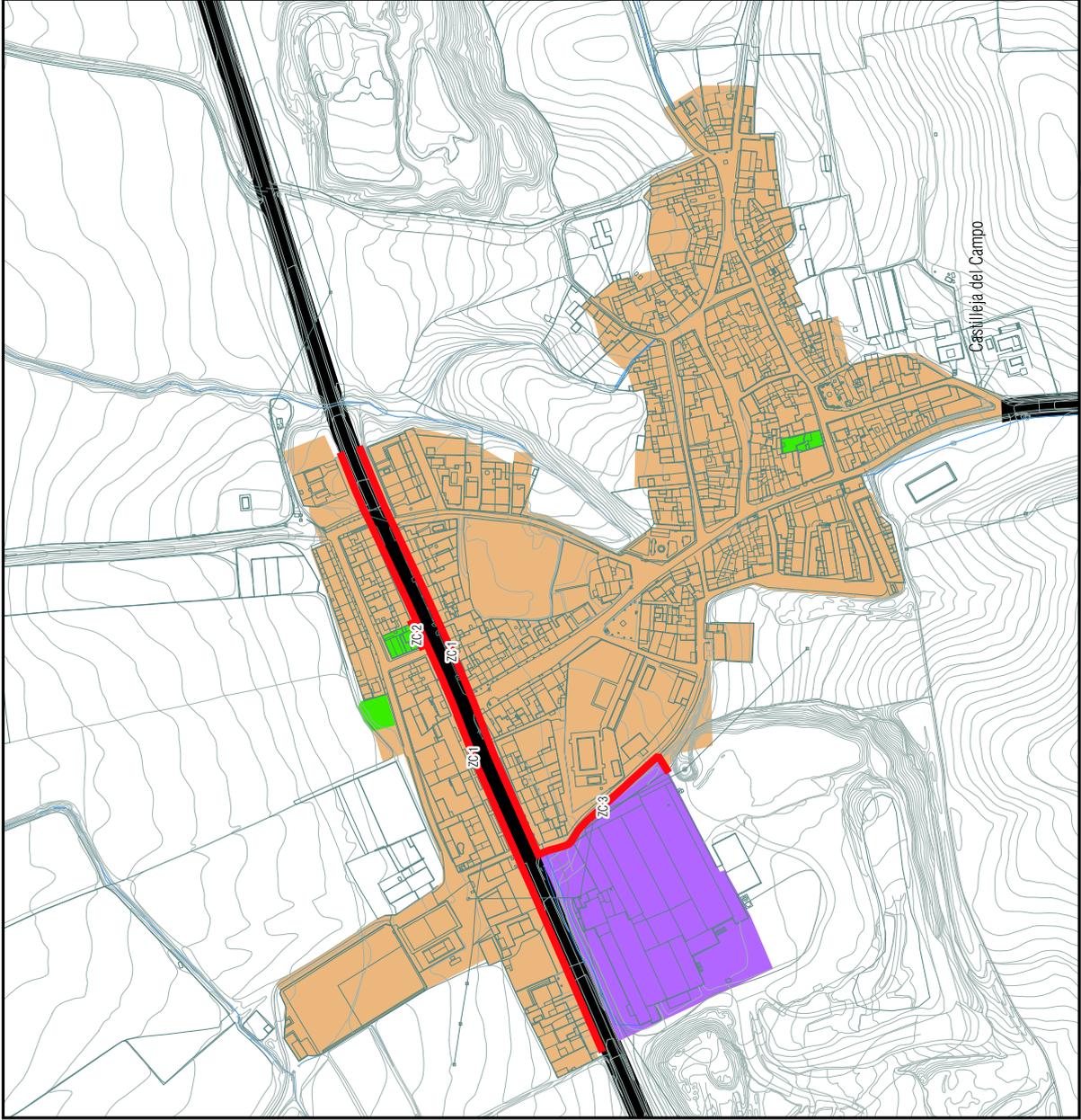
Su única función, en el mantenimiento de la compatibilidad entre las ASAs como objetivo principal, es la de evidenciar en que lugares del municipio se incumplirán los OCAs con mayor probabilidad.

Este proceso es de gran importancia, dada la repercusión que pudiera tener sobre la concesión de licencias.

En la siguiente tabla se identifican las Zonas de Conflicto detectadas en el Mapa de Zonificación Acústica de la situación actual según el planeamiento vigente:

ZONAS DE CONFLICTO (ZC)	
ZC	SITUACIÓN ACTUAL EN CASTILLEJA DEL CAMPO
ZC 1	Colindancia entre zonas residenciales (ASA A) y la carretera A-472 (ASA F).
ZC 2	Colindancia entre el consultorio (ASA E) y la carretera A-472 (ASA F).
ZC 3	Colindancia entre zonas residenciales (ASA A) y el ámbito de la antigua fábrica de ladrillos (ASA B).
ZC 4	Colindancia entre zonas residenciales (ASA A) y la carretera A-8153 (ASA F).

A continuación se incluye el Mapa de Zonificación Acústica de la situación actual donde se puede distinguir las distintas ASAs y las Zonas de Conflicto.



ZONAS ACÚSTICAS

 Zonas de conflicto

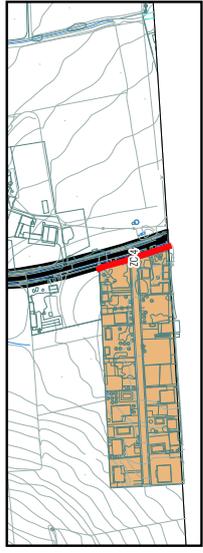
ÁREAS ACÚSTICAS

 a. Uso residencial

 b. Uso industrial

 e. Uso sanitario, docente o cultural

 f. SSGG de infraestructuras de transporte



Núcleo de Huerto Esquivel

Núcleo de Castilleja del Campo

BLOQUE 2. INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO

2.1. EVOLUCIÓN HISTÓRICA

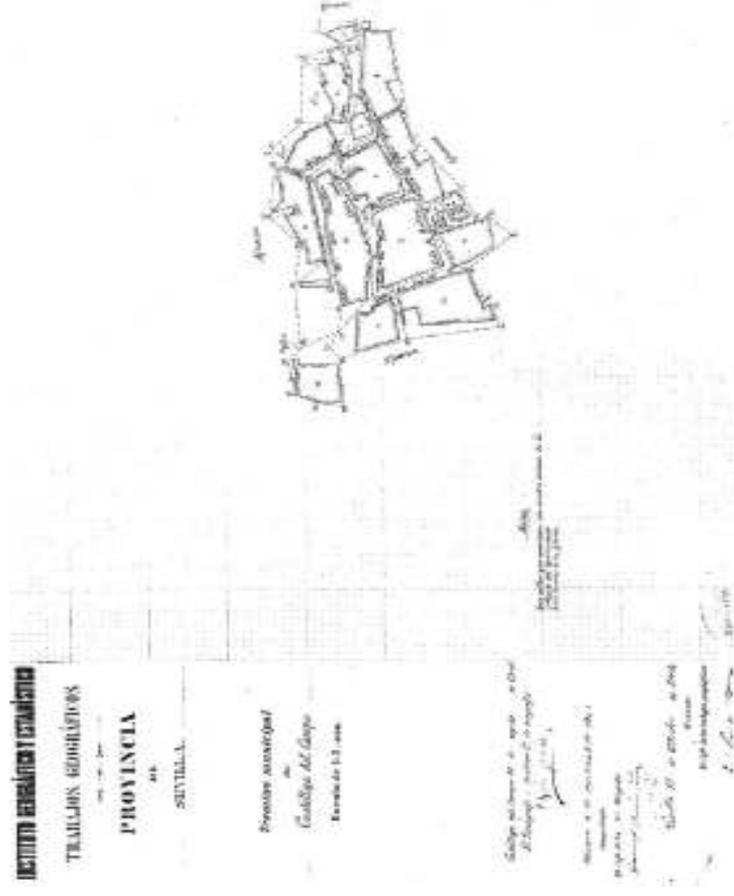
El núcleo de Castilleja del Campo se localiza en el borde meridional del Aljarafe bajo en la campiña del Campo de Tejada, en una suave ladera orientada al norte al pie del nacimiento del arroyo La Cantamora. Los primeros restos arqueológicos hallados en esta localidad corresponden a la época romana. Durante la dominación árabe se convirtió en un lugar de gran importancia estratégica para la defensa de Isbiliya (Sevilla), perteneciendo a la comarca del Campo de Tejada, a la que siguió adscrita tras la conquista cristiana. Aunque nunca llegó a alcanzar una gran población, sí tuvo importancia desde un punto de vista económico, por sus molinos de aceite y sus viñas. La actual denominación procede de la existencia de algún castillo o fortificación defensiva en sus alrededores del cual no quedan restos.

Históricamente, el término municipal se estructuró a partir de dos viarios principales: la carretera autonómica A-472, que transcurre en sentido este-oeste en el centro del municipio y que lo conecta con Sanlúcar la Mayor al este y Manzanilla al oeste, y la carretera autonómica A-8153, que se sitúa perpendicularmente a la A-472 y une el municipio con Carrión de los Céspedes situado al sur. El núcleo principal de población se asentó en la carretera A-8153 en la cercanía del cruce con la A-472.

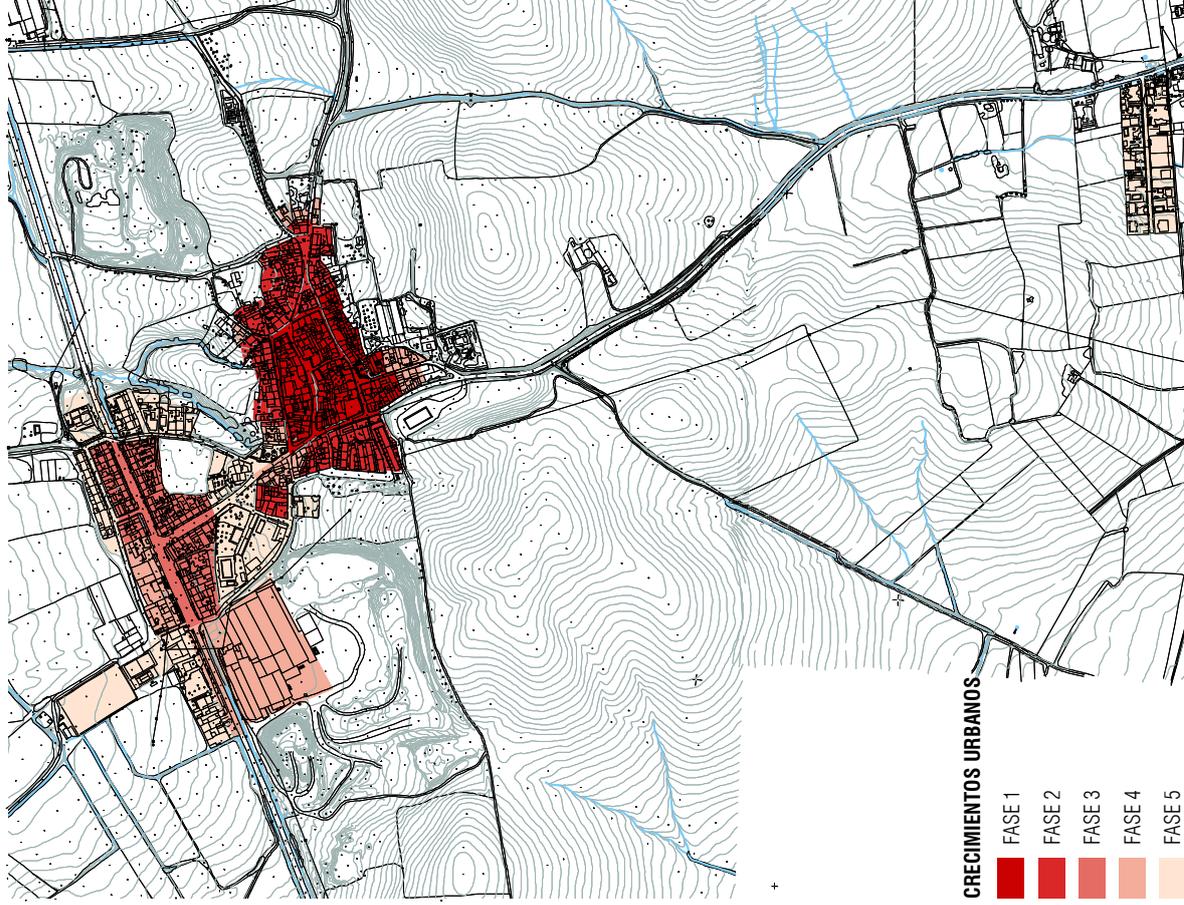
Este conjunto urbano, que fue grafiado por primera vez en el plan de 1904, se fue extendiendo poco a poco hasta unirse con la A-472 y desarrollándose a ambos lados de la carretera y estririéndose también en el sentido norte/sur a lo largo de la A-8153 durante el siglo XX.

La urbanización Huerto Esquivel, el segundo asentamiento urbano del municipio, corresponde a una pequeña extensión urbana residencial de 15.047m² que linda con el núcleo de Carrión de los Céspedes, que surgió en los años 80-90 y está situado al límite sur del municipio.

Para entender la evolución de un municipio es necesario revisar las figuras de planeamiento que han marcado las últimas décadas, para comprender cómo, a partir de su estructura primigenia, ha llegado a la configuración que hoy en día conocemos.



Cartografía de Castilleja del Campo (1904)



Plano de la evolución del conjunto urbano



Ortofotografía 1957



Ortofotografía 1973



Ortáfoto 1981-1986



Ortáfoto 2004



Ortáfoto 1997



Ortáfoto 2010

2.2. INFORMACIÓN DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL

2.2.1. Delimitación del Suelo Urbano

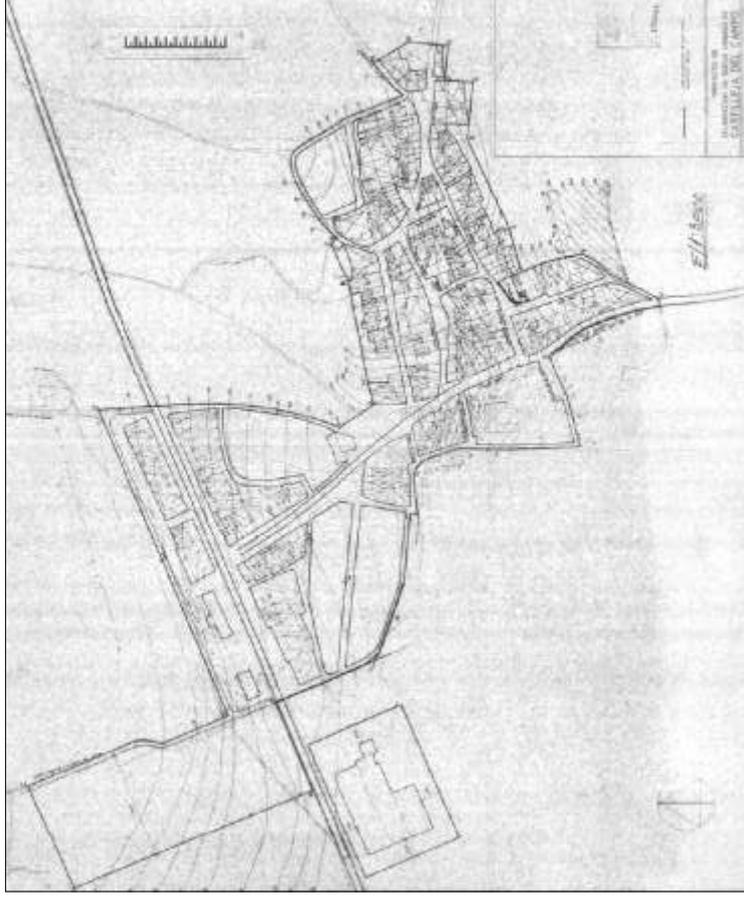
El primer instrumento de planeamiento con que cuenta Castilleja de Campo es una Delimitación de Suelo Urbano que se aprueba definitivamente en 1977. Este documento además de contener planos bastante detallados (parcelario, ocupación del suelo, redes de infraestructuras, etc.) incluye también una memoria y una pequeña normativa. La delimitación de suelo es bastante precisa y coincide en su mayoría con el parcelario catastral. Incorpora en su plano nº5 los terrenos propiedad del ayuntamiento y en particular unos situados al noroeste del municipio, donde se desarrolló posteriormente el complejo deportivo. La fábrica de ladrillo, al oeste del núcleo, queda incluido en el suelo urbano de manera discontinua. Se incluyen también dos zonas que se destinarán a dotaciones (el complejo deportivo al norte y la piscina municipal en el centro), una bolsa de suelo para uso residencial en el centro para colimatar el núcleo y dos suelos de menor entidad del mismo uso en los bordes este y oeste para completar la trama urbana.

Se establecen también las alineaciones y el trazado y características del viario, determinando así el límite entre el espacio público y el privado. Las ordenanzas de edificación permiten una cierta mezcla de usos y establecen condiciones higiénicas para las viviendas, así como las condiciones estéticas que garantizarán la adecuación al entorno de las nuevas edificaciones (altura máxima de dos plantas, cubierta de teja y tratamiento tradicional de fachadas, entre otros), e incorpora los requisitos y trámites establecidos por la legislación del momento para el otorgamiento de licencias de edificación.

En 1996, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo aprueba un proyecto de modificación de la Delimitación de Suelo Urbano con el objetivo de permitir la construcción de una promoción de vivienda protegida.



Ortofotografía actualizada



Delimitación de Suelo Urbano (aprobación definitiva 1977)

2.2.2. Adaptación Parcial a la LOUA de la Delimitación de Suelo Urbano

Con el fin de tener un instrumento urbanístico actualizado, el 6 de mayo de 2022, el Ayuntamiento aprueba definitivamente en pleno extraordinario la Adaptación Parcial a la LOUA de la Delimitación de Suelo Urbano del municipio.

2.2.2.1. Clasificación del suelo

Este documento, en el núcleo, se adapta el límite del suelo urbano a lo existente, lo que conlleva ajustar la delimitación al noreste en la calle Federico y en la calle Buenavista para incluir crecimientos residenciales. Se elimina una parcela no edificada en la calle de la Libertad y se incluye también unas construcciones en la calle Ramón y Cajal. El suelo industrial de la fábrica de ladrillo queda unido al suelo urbano principal y frente a este se incluye también unos desarrollos residenciales.



Comparativa entre la Delimitación de Suelo Urbano (arriba) y su Adaptación Parcial a la LOUA (abajo)

A nivel de clasificación, se considera una parcela de 5.500m² en calle Federico como suelo urbano no consolidado residencial y otra actuación para uso industrial, con una superficie de unos 22.000 m², para la requalificación de los terrenos de la antigua fábrica de ladrillos, en un extremo de la Avenida de Andalucía. El desarrollo de estas será mediante Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización. Por otro lado, se añade la urbanización Huerto Esquivel con una superficie de 15.047 m² como suelo urbano consolidado, incluye los solares y el viario en el que se apoyan ciñéndose al parcelario ocupado.

2.2.2.2. Usos del suelo

La adaptación de la DSU establece dos tipos de usos globales (residencial e industrial) y recoge las tres ordenanzas de la delimitación de suelo urbano:

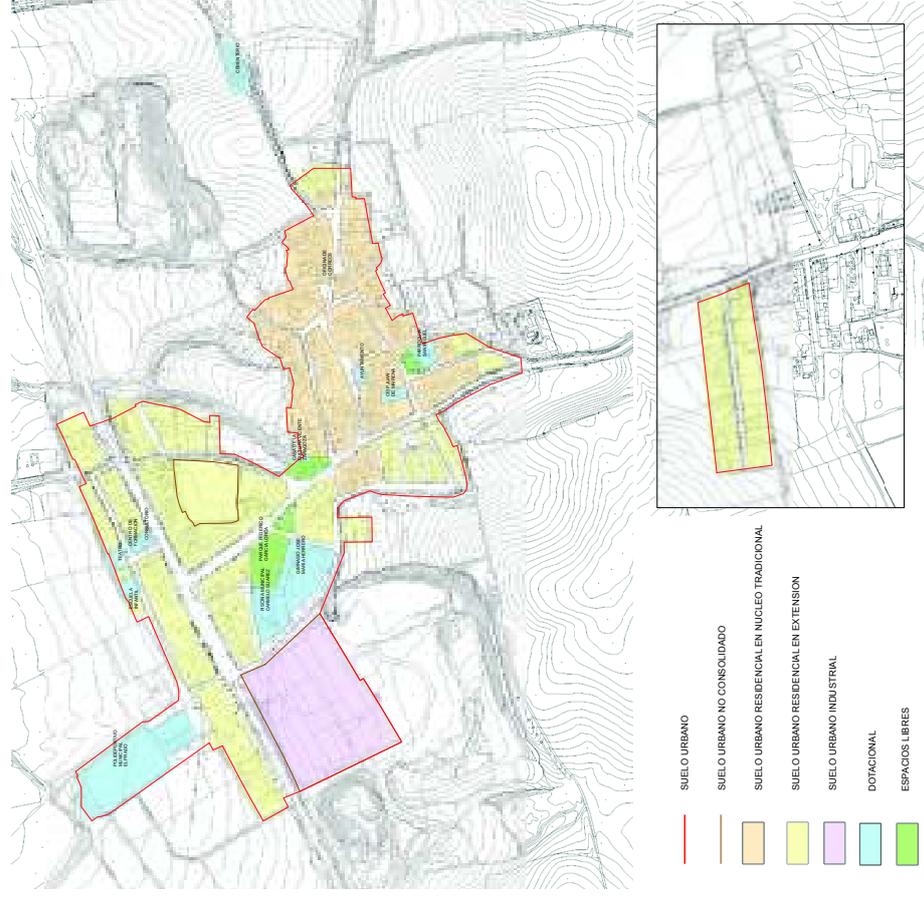
- 1) Zona Residencial en núcleo tradicional, para casi todo el conjunto urbano del núcleo de Castilleja del Campo.
- 2) Zona Residencial en extensión, para las edificaciones surgidas de los crecimientos urbanos.
- 3) Zona Industrial para los suelos correspondientes a este uso en suelo urbano no consolidado.

2.2.2.3. Sistemas Generales

Son considerados sistemas generales la red de comunicación (sistema viario y ferroviario), la red de infraestructuras (abastecimiento, saneamiento y red eléctrica), la red de espacios libres (jardines, parques y vías pecuarias) y la red de equipamiento (Educativo, deportivo, de servicios de interés público y social, cementerio).

En la cartografía quedan grafados tres espacios libres: el parque Federico Lorca, una plaza delante la casa de la cultura, y la plaza delante a la Iglesia San Miguel.

A nivel de equipamiento, encontramos en la zona norte: el complejo deportivo, la escuela infantil, el teatro, el centro de formación y el consultorio, en la zona central: la piscina municipal, el ferrial y la casa de la cultura y en la zona Sur: El Ayuntamiento, el CEIP y la parroquia San Miguel.



Adaptación parcial a la LOUA de la Delimitación de suelo urbano (aprobación definitiva 2022).

2.3. MEDIO FÍSICO

Castilleja del Campo es una población de tamaño pequeño que se sitúa en la zona meridional del Aljarafe bajo. El municipio cuenta con una superficie es de 16.249 ha que se extiende en el margen oeste de la Vega del Guadiamar. Linda al norte con el término de Escacena del Campo, con Sanlúcar la Mayor y Huelva al este, con Carrión de Los Céspedes al sur y Chucena y Escacena del Campo al oeste. Castilleja del Campo cuenta con un núcleo urbano situado en la parte central del municipio y otro asentamiento considerado como suelo urbano en su límite sur lindando con el núcleo urbano de Carrión de los Céspedes.

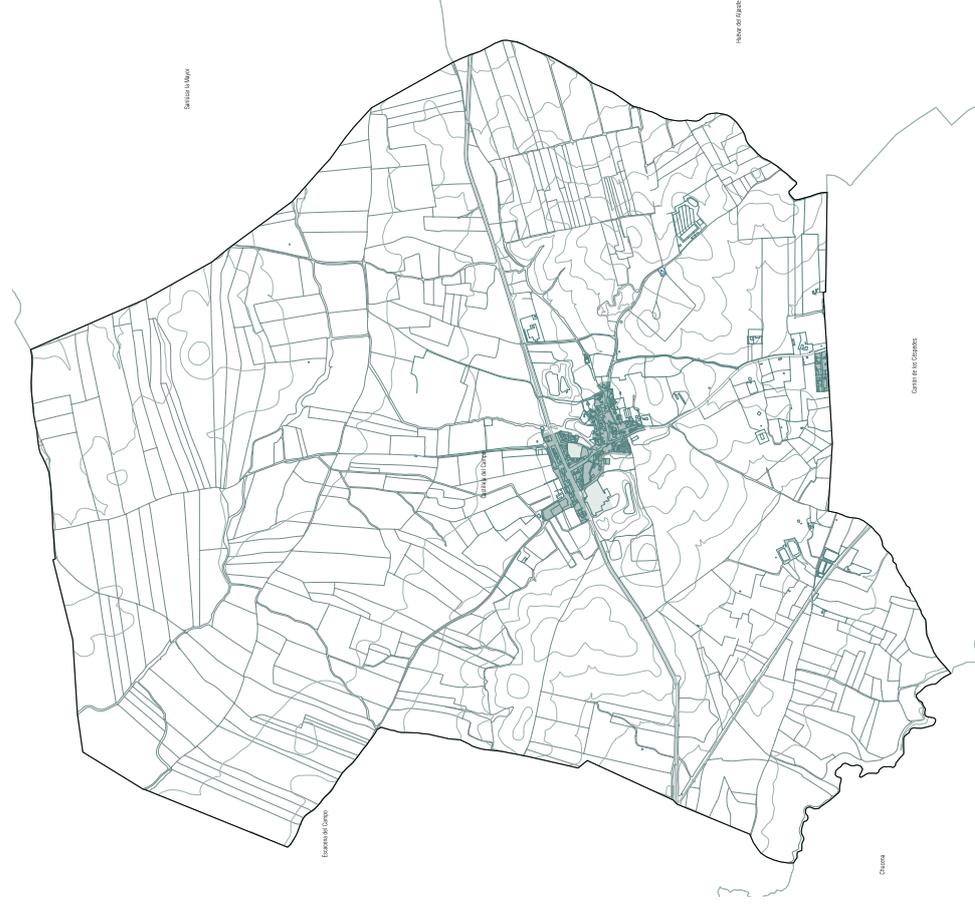
Históricamente, el término municipal se estructuró a partir de dos viarios principales: la carretera nacional A-472 que transcurre en sentido este/este en el centro del municipio, uniéndolo con Sanlúcar la Mayor al este y Manzanilla al oeste y la carretera A-8153 que nace de ésta perpendicularmente uniéndola con Carrión de Los Céspedes al sur. El núcleo de población se asentó en la carretera A-8153 en su cruce con la A-472. Desde Carrión de Los Céspedes se accede a la autovía A-49 que transcurre de Huelva a Sevilla estando Castilleja del Campo a 40km de la capital de provincia y 60km de la de Huelva. El municipio no cuenta con más conexiones territoriales.

El municipio de Castilleja del Campo está situado en la parte suroccidental de la cuenca del Guadalquivir que presenta un suave relieve ondulado, como corresponde a su naturaleza sedimentaria. Las litologías predominantes son arenas, limos arenosos y margas y los suelos que sobre ellas se forman otorgarán a estas tierras notables aptitudes agrarias. Las pendientes son inferiores al 5% en todo el territorio, llegando al 10% en la banda de colinas alineadas de este a oeste al sur del núcleo. Esta banda coincide geomorfologías características de sistema gravitacional denudativo que afloran como planos inclinados generados sobre rocas blandas que podrían responder a glaciares desmantelados. El resto del municipio se caracteriza por la presencia de colinas con escasa influencia estructural y erosión, típica del sistema morfogénico denudativo.

Castilleja del Campo se sitúa en una posición casi fronteriza entre la cuenca bética y la del río Tinto. Este límite occidental de la Cuenca del Guadalquivir se organiza en torno al río Guadiamar, subcuenca a la que pertenecen los cursos que drenan superficialmente sus aguas. Estos cursos son afluentes del tramo medio de la margen derecha del Guadiamar por lo que discurren por las terrazas pleistocenas, predominando la dinámica de inundación de la llanura aluvial al ritmo que marcan las descargas pluviales propias de estas latitudes mediterráneas. El principal curso de agua presente en el término es el arroyo Alcarayón, que describe el límite sudoccidental del término. El arroyo de Castilleja, curso de menor entidad que el Alcarayón, es afluente, al igual que éste, del Guadiamar. La alineación de lomas con dirección noroeste-sureste donde se sitúa el núcleo de Castilleja del Campo, estructura la red hidrográfica del municipio de manera que

los cursos que nacen en la vertiente norte se dirigen hasta el Arroyo de Castilleja, mientras que los que tienen su origen en la vertiente sur desembocan en el Arroyo Alcarayón.

La vegetación natural asociada a los cauces de Castilleja del Campo está prácticamente ausente debido a la fuerte presión agrícola que se ha ejercido tradicionalmente sobre él. El único tramo que conserva vegetación riparia, se encuentra en las riberas del arroyo de Castilleja al este del término, entre los cruces con la Vereda del Fernandillo y el arroyo Sequilla de Tejada.



Situación y emplazamiento de los núcleos de Castilleja del Campo.

El municipio de Castilleja del Campo se encuentra inmerso en el ámbito paisajístico de Campo Tejada, que es un paisaje representativo de la campiña de piedemonte andaluza, caracterizado por colinas y relieves suaves compuestos de suelos sedimentarios y un clima cálido y seco que favorecen los tradicionales cultivos de secano y cereal. Junto con ámbitos vecinos ricos en olivar y viñedos, constituye un ejemplo del cultivo de la conocida trilogía mediterránea. Es un paisaje de fuertes señas de identidad a pesar de que no abundan las vistas singulares, cuyo mayor recurso patrimonial es un patrón poblacional de larga tradición y muy ligado al territorio, aunque su carácter se vea amenazado por la sustitución de arquitecturas tradicionales.

Debido a una larga tradición de aprovechamiento agrícola escasean los suelos naturales, prácticamente limitados a la vegetación de ribera a lo largo de los principales cauces, como el corredor ecológico del Arroyo Alcarayón.

El término municipal de Castilleja del Campo, al estar altamente antropizado presenta una baja biodiversidad faunística. Tal vez los arroyos son las que ofrecen mayor cantidad de recursos (alimento, agua, refugio, etc.) y, por tanto, permiten albergar una mayor biodiversidad. Cuenta con la presencia de aves esteparias en su territorio: la avutarda, en peligro de extinción y el aguilucho cenizo y el sisón que son catalogadas como especies vulnerables. El municipio se ve afectado en su límite noroeste por los ámbitos de aplicación del Plan de Conservación de Aves Esteparias de la Avutarda, el Aguilucho cenizo y el Sisón. Además, todo el municipio a excepción de los núcleos de población, está incluido en la “cartografía integrada y zonificación de la distribución crítica de las aves esteparias amenazadas” para las especies del Sisón y del Aguilucho cenizo con 89,5 ha, en Área Crítica y 231,6 ha, en Área Estratégica. Además está incluido en el Plan de recuperación del lince ibérico aprobado por el Consejo de Gobierno en enero de 2011 (Acuerdo de 18 de enero de 2011, del Consejo de Gobierno). Dicho Plan incluye una zona del sur del municipio en el área crítica Doñana-Aljarafe y el resto del municipio lo incluye en el área potencial Expansión Doñana-Aljarafe.

El sector agrario sigue siendo la principal actividad económica del municipio y sustenta a otras muchas actividades derivadas (agroindustria, transporte, maquinaria). Por otro lado, más allá de la estricta perspectiva económica, es preciso valorar cada vez más, la contribución decisiva que las actividades agrarias, ganaderas y forestales desempeñan como factores de equilibrio ambiental y de calidad del paisaje. Los cultivos agrícolas ocupan la mayor parte de la superficie territorial de Castilleja del Campo, siendo la superficie total de las explotaciones dedicadas a cultivo es de 397 Has., la mayoría dedicadas a cultivos herbáceos, destacando el girasol. Entre los leñosos predomina el olivar. En cuanto a la ganadería, existen explotaciones ganaderas de caprino/ovino y porcino, siendo estos últimos los mayoritarios. Si comparamos los datos con los del 2009, se observa que en la última década se han instalado en el municipio varias granjas de caprino/ovino.



Arroyo de la Cantamora desde Avenida de la Constitución



Vista de la campiña de piedemonte desde calle Vista Alegre

2.4. MEDIO URBANO

Para llevar a cabo el análisis del medio urbano de Castilleja del Campo se ha de tomar como punto de partida la realidad existente. Del estudio de la ocupación del suelo para su transformación en suelo urbano se pueden diferenciar tres ámbitos:

- El núcleo tradicional. Se corresponde con la implantación de los asentamientos urbanos respondiendo a su desarrollo como núcleo histórico conforme a las diferentes etapas de expansión previas a cualquier tipo de regulación de ordenación y gestión del suelo.
- Los crecimientos en Castilleja del Campo a partir de este núcleo tradicional. Se trata de los desarrollos alcanzados mediante la planificación urbana.
- Huerto Esquivel. Operación de transformación del suelo que no está ligada al núcleo urbano ya existente dentro del municipio.

Para identificar, caracterizar y definir estos ámbitos que configuran el medio urbano, se ha dividido el análisis en 4 ejes temáticos

1. Cohesión social
2. Generatividad urbana
3. Equilibrio dotacional
4. Metabolismo urbano

2.4.1. Cohesión social

2.4.1.1. Población

Mediante el análisis demográfico se estudia la población de Castilleja del Campo constituida por el conjunto de personas que residen en el municipio. Esta población presenta unas características peculiares, derivadas de la historia reciente y que influyen sobre la dinámica demográfica actual y futura.

La evolución de la población

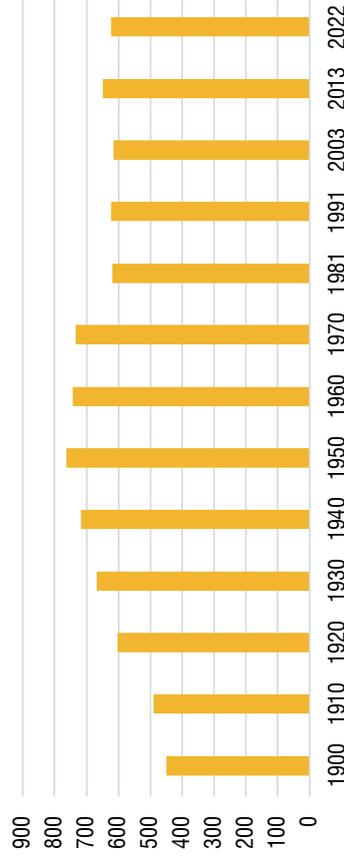
A lo largo del siglo XX, el municipio ha experimentado una evolución irregular en cuanto al número de sus habitantes sin embargo no se observan incrementos y descenso muy pronunciados, siendo el conjunto de la evolución bastante estable. Este proceso se ha desarrollado de forma paralela a la evolución político-económica de la comarca de la Aljarafe. Esta al tener núcleos de población más cercanos a la capital provincial ha tenido un crecimiento mucho más pronunciado debido al crecimiento urbanístico de la corona periférica de Sevilla.

Entre 1900 y 1950 se produjo un incremento en su población bastante regular, atribuido al desarrollo agrícola relacionado con el olivar y el girasol. Desde 1950 hasta el principio del siglo

XXI la población descendi paulatinamente hasta llegar a su mínimo en 2003. Este descenso se atribuye a la progresiva mecanización de los cultivos, cada vez menos exigentes en cuanto a mano de obra; y al aumento de la industrialización en zonas como Barcelona, Bilbao y Madrid que favorecen la emigración de parte de la población, especialmente la joven, con lo que además descende la tasa de natalidad. En las decenas posteriores la población va aumentando de manera paulatina. En los diez últimos años parece estabilizarse de nuevo. En la tabla y el gráfico siguiente se puede apreciar la evolución de la población desde el principio del siglo XX.

Año	1900	1910	1920	1930	1940	1950	1960	1970	1981	1991	2003	2013	2022
Hab.	450	491	603	667	718	764	744	734	619	623	616	650	624

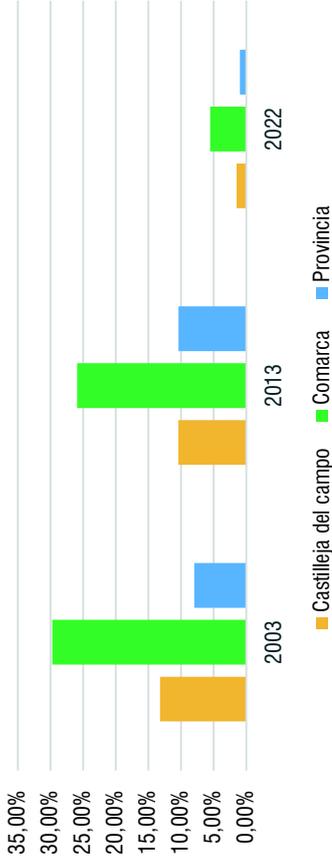
Población de hecho del municipio



Fuente: INE.2022 Elaboración propia.

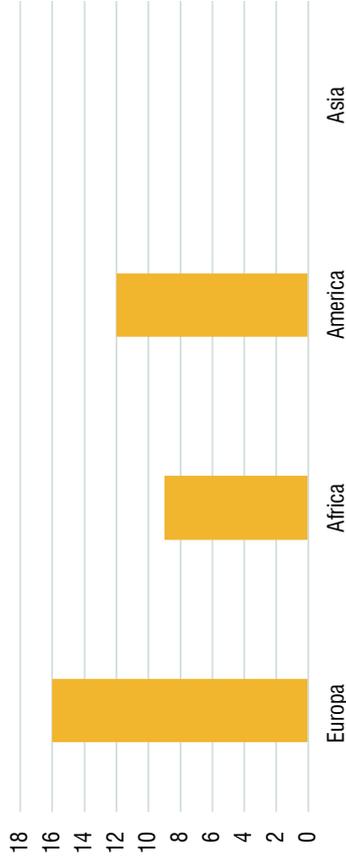
Al analizar los datos de los censos desde 2003 a 2022, comparando los datos de población de Castilleja del Campo con los de la Comarca del Aljarafe y de la provincia de Sevilla, se observa que las variaciones son muy diferentes. Es difícil encontrar similitudes con la comarca debido que existen municipios de características muy distintas en el mismo ámbito. Respecto a la Provincia encontramos más similitudes. Podemos decir como tendencia general que existe un decrecimiento de la población bastante marcado en los últimos años.

Variación del porcentaje de población



Fuente: INE, 2022. Elaboración propia.

Población extranjera



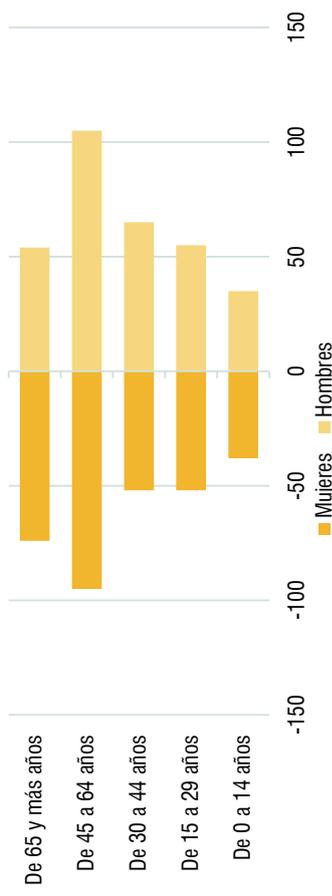
Fuente: IECA, 2022. Elaboración propia.

El padrón continuo arroja una población de 625 habitantes en 2023 que comparados con los 650 del 2013 supone un descenso de un 3,50%. Cabe señalar que en los 625 habitantes están incluidos un total de 37 extranjeros de los cuales 13 proceden de Europa (la totalidad son de Rumanía), 9 de África (Marruecos) y 12 de América (distintas procedencias).

Los datos oficiales completos más recientes sobre población son los que contiene el Censo de 2023 que recoge la población ya citada de 625 personas, lo que corresponde a una densidad de 38 kilómetros cuadrados por habitantes. Toda la población, se encuentra concentrada en los dos núcleos urbanos, excepto 4 personas en el diseminado.

La pirámide de población presenta una forma que se aleja de la situación equilibrada que supondría un triángulo equilátero, teniendo el aspecto de una pirámide invertida, característica de una población regresiva con un porcentaje de mayores de 65 años superior al 17,40%. Esto delata la existencia de ciertas irregularidades en la evolución demográfica. Como se observa, la pirámide tiene una estrecha base que es el reflejo de la baja natalidad que se produce porque la mayoría de la población del municipio es mayor de 45 años, a lo que se une el retroceso generalizado de la tasa de natalidad. La poca significación del grupo infantil tiene sus consecuencias en la incapacidad de una renovación poblacional por crecimiento natural. En términos globales, la distribución entre hombres y mujeres es equilibrada habiendo 50,32% de hombres y 49,84% de mujeres. Esta distribución por sexos no es tan homogénea si se distingue entre intervalos de edad: en los grupos de edades hasta los sesenta y cinco años el número de mujeres y de hombres es equivalente, en edades más avanzadas los mujeres son más numerosas. Los índices demográficos habituales, que se muestran en la siguiente tabla (relativos al Censo de 2022) completan el análisis de la composición poblacional del municipio.

Pirámide de población



Fuente: INE, 2022. Elaboración propia.

En la tabla siguiente se detalla el reparto por edades:

		REPARTO POR EDADES									
Edad	Hab.	0-10	10-19	20-29	30-39	40-49	50-59	60-69	70-79	80-89	90 y +
Hab.	46	67	68	72	99	99	84	54	28	7	

En cuanto a la composición de la población el 17,40% es mayor de 65 años, el 68,2% tiene entre 16 y 65 años, y sólo el 14,40% tiene menos de 16 años. Se trata de una población

bastante envejecida, donde los grupos jóvenes son escasos y, en cambio, son numerosos los de edad avanzada aunque la mayoría sigue estando en el grupo de población activa. El índice de dependencia (34,4%) es inferior al de Andalucía (48,8%).

Los principales índices demográficos muestran la realidad de una población que va envejeciendo, con un bajo índice de infancia y un alto índice de vejez. Por encima del 15% que se considera el umbral de un claro envejecimiento. El índice de envejecimiento (82,60%) es muy superior al de la provincia (79,49%) e inferior al de Andalucía (85,94%), aunque si lo comparamos con el índice de España (107,35%) podríamos considerar la población de Castilleja del Campo como relativamente joven, aunque su índice indica envejecimiento progresivo.

Un poco más de un tercio de la población es dependiente, es decir obligadamente inactiva, por tratarse de ancianos o niños. Las tasas de dependencia obtenidas son inferiores a las de la provincia, Andalucía y conjunto de España. La dependencia se produce mayoritariamente por ancianidad, lo que resulta negativo pues denota una falta de jóvenes que renueven a la población actual.

PRINCIPALES ÍNDICES DEMOGRÁFICOS		
Índices demográficos	Infancia	14,40%
	Jóvenes	2,53%
	Vejez	17,40%
Dependencia	Absoluta	34,33%
	Jóvenes	16,93%
	Ancianos	17,40%
Razón de sexos	Masculinidad	50,32%
	Feminidad	49,84%

Fuente: INE. 2022. Elaboración propia.

Dinámica poblacional

Movimiento Natural de la Población

El número de nacimientos en Castilleja del Campo ha sido siempre bastante bajo. En la actualidad representa un 0,64% de la población, número muy por debajo de los datos registrados en la provincia de Sevilla (0,75%) y en la comunidad autónómica (3,22%).

Por lo que respecta al número de defunciones, este ha variado poco en los últimos años. En la actualidad representa un 0,96% número parecido al de los datos registrados en la provincia de Sevilla (0,89%) y por debajo de los registrados en la comunidad autónómica (4,03%).

En Castilleja del Campo, el crecimiento vegetativo es de -0,32% por encima de la media provincial de -0,15% y por debajo de la media autonómica -0,82%.

Movimientos Migratorios

Las inmigraciones no siguen un ritmo constante, sino que varían de un año a otro. No se puede prever una tendencia fija en ellas. El ritmo en el futuro estará en función de múltiples variables, tanto internas, como externas, por ejemplo: que en Castilleja del campo se establezcan personas foráneas buscando una mejora de su calidad de vida, que regresen antiguos emigrantes, etc. En 2022 inmigraron 39 personas y emigraron 39, por lo que el saldo migratorio es equilibrado.

Crecimiento Real

El crecimiento natural se ve incrementado por el saldo migratorio para establecer el crecimiento real. En base a los cálculos anteriores el crecimiento real es negativo en Castilleja del Campo al contrario que en la provincia y en la totalidad la comunidad autónoma.

CRECIMIENTO REAL			
	Castilleja del Campo	Sevilla	Andalucía
Natalidad	4	14604	62967
Defunciones	6	17515	78962
Crecimiento vegetativo	-2	-2911	-15995
Inmigrantes	39	62798	340766
Emigrantes	39	58695	298239
Crecimiento migratorio	0	4103	42527
Crecimiento Real	-2	1192	26532

Fuente: IECA. 2022. Elaboración propia.

2.4.1.2. Actividad económica

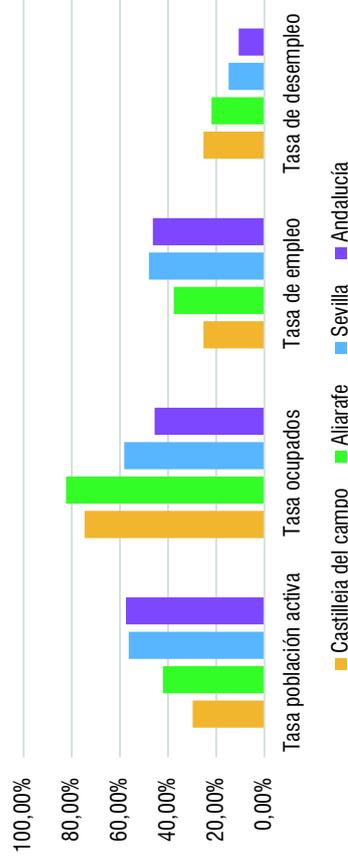
Actividad

Según los datos del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía correspondiente a 2022, Castilleja del Campo contaba con una población de 549 personas con edad superior a 16 años. La tasa de actividad del 29,77% es inferior a la media comarcal (42,11%) y esta también por debajo de la media provincial (56,35%) y de la media autonómica (57,50%). Según el Decreto-Ley 8/2013, de 28 de mayo de Medidas de Creación de Empleo y Fomento del emprendimiento

de la Junta de Andalucía, en este municipio no se aplican las medidas de apoyo a la creación de empresas y empleo y de apoyo a la actividad productiva.

La población activa puede estar empleada, constituyendo la población ocupada, o puede estar buscando empleo, formando la población desempleada. En Castilleja del Campo un total de 139 personas se encontraban empleadas y 47 estaban en situación de desempleo. Estas cifras equivalen a unas tasas de ocupación y paro del 74,70% y 25,28%, respectivamente. Estas tasas son un poco inferior que las de la Comarca, y peores que las provinciales y aún más que las autonómicas. Por lo que respecta a la tasa global de empleo, en Castilleja del Campo era del 25,28%, una tasa inferior a la de la de Comarca (37,61%) a la de la Provincia (47,98%) y de Andalucía (46,31%). De igual manera, la tasa de paro es superior a la de la comarca y superior a la de la Provincia (14,85%) y de Andalucía (10,70%).

Comparativa del mercado laboral



Fuente: INE. 2022. Elaboración propia

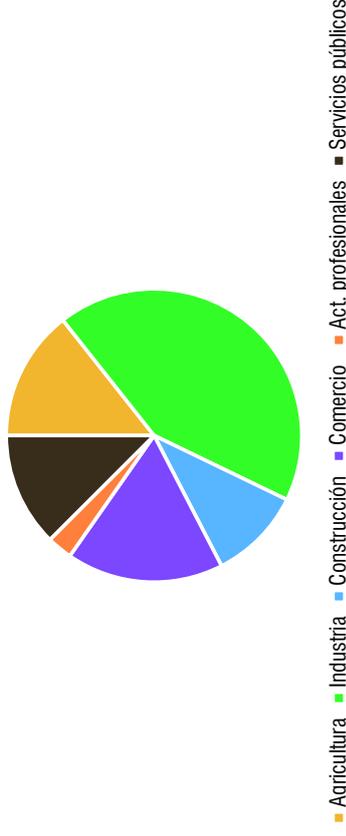
Ocupación

Ocupación por rama de actividades

Según datos del IECA, relativos al Censo de 2024, la ocupación mayoritaria en Castilleja del Campo, a la cual se dedican el 42% de la población activa ocupada, es la generada por la industria, seguido por el comercio 17% y la actividad agropecuaria que comprende agricultura, ganadería, caza, selvicultura y pesca (14%). La rama de la construcción da trabajo al 10% de la población y los servicios públicos a un 12%. Las actividades profesionales representan solo un 2%.

Tanto para la Provincia de Sevilla como la comunidad autónoma los datos son parecidos a los de centros urbanos de mayor entidad donde le comercio, los servicios públicos y la actividad profesional son las ramas de actividad con mayor tasa de actividad.

Ocupación por rama de actividad



Fuente: IECA. 2022. Elaboración propia

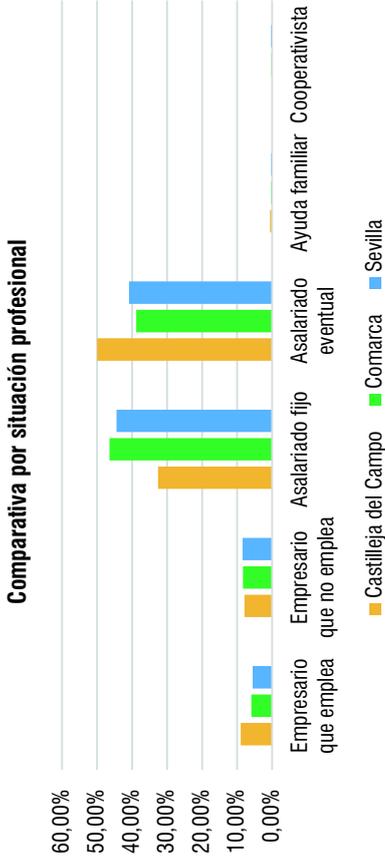
Situación profesional de los ocupados

La situación mayoritaria es la de asalariado eventual, con el 50% de los ocupados, seguida por la de asalariado fijo con el 32,58%. Le siguen la de empresario que no emplea y que emplea, con el 7,87% y 8,99%, respectivamente. Una distribución semejante es la que presenta la comarca pero con mayor porcentaje de empresarios que emplean. En la provincia el porcentaje de asalariados fijos es mayor que el de los eventuales. Los empresarios que emplean constituyen un poco más del 8% dato un poco superior a los datos comarcales y provinciales. Las situaciones de "ayuda familiar" y cooperativista son testimoniales. En la siguiente tabla figuran los porcentajes de las distintas situaciones en el municipio comparado con la comarca y la provincia.

Población ocupada	Castilleja del Campo	Comarca	Sevilla
Empresario que emplea	8.99%	5.91%	5.57%
Empresario que no emplea	7.87%	8.30%	8.43%
Asalariado fijo	32.58%	46.46%	44.44%
Asalariado eventual	50.00%	38.83%	40.88%
Ayuda familiar	0.56%	0.29%	0.31%
Cooperativista	0.00%	0.22%	0.37%

Fuente: IECA. 2022. Elaboración propia.

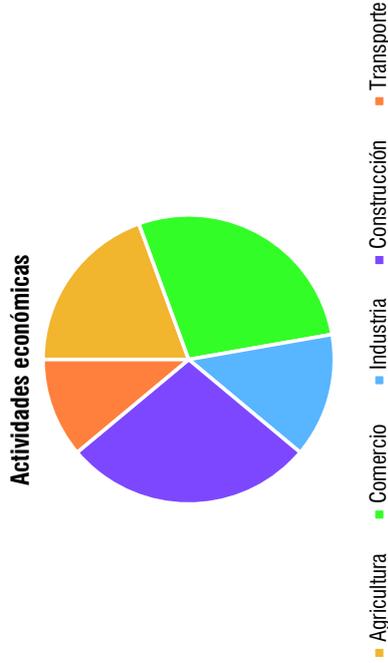
Las mismas cifras se reflejan en el siguiente gráfico:



Fuente: IECA, 2022. Elaboración propia.

Actividades productivas

Para el análisis económico de Castilleja del Campo se emplea la tradicional división entre sectores económico-productivos. Los datos se han obtenido de la base de datos del IECA para el año 2022 que son los más recientes disponibles. En cuanto al número de establecimientos, se establece la cantidad de 49 para dicho año.



Fuente: IECA, 2022. Elaboración propia.

Sector primario

Actividad económica principal del municipio. La superficie total de las explotaciones dedicadas al cultivo es de 1472 ha. De estas, la mayor superficie se corresponde con cultivos herbáceos (1252 ha), donde el principal cultivo es el girasol con 622ha. En cuanto a los leñosos destaca el olivar de aceituna de mesa.

Sector secundario

De las 49 actividades empresariales que existen en Castilleja del Campo en 2022, 10 (el 28%) pertenecen al subsector de la construcción y 5 de industria manufacturera, por lo que podemos considerarlo como un sector medianamente relevante para el municipio.

Sector terciario

El sector terciario es cada vez más amplio y variado. Según datos del IECA, el municipio contaba en 2022 con 10 establecimientos dedicados a este sector, y todos se dedican al comercio, no habiendo casi hostelería ya que no existen hoteles ni pensiones en el municipio. Es igual de importante por su número que el sector secundario. El resto de actividades profesionales corresponden a 4 establecimientos de transportes y almacenamiento que representan el 11% del total de empresas de Castilleja del Campo.

2.4.1.3. Indicadores socio-económicos

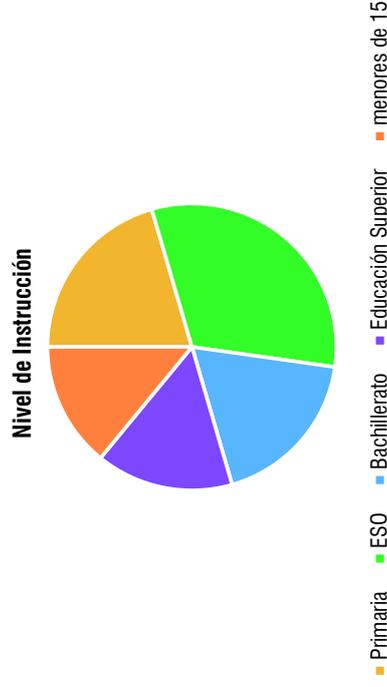
Nivel de instrucción

El porcentaje de población analfabeta en Castilleja del Campo, según el Censo de 2022, era del 7,55% sobre el total de personas mayores de 15 años. La población analfabeta está principalmente formada por las personas de mayor edad que se dedicaron a la agricultura y no precisaron, ni pudieron, aprender a leer ni a escribir. En cambio, las personas de mediana edad suelen poseer algunos conocimientos básicos y los más jóvenes asistieron a la escuela debido a la obligatoriedad de la educación en las últimas décadas. En el conjunto de la provincia los analfabetos alcanzan un porcentaje de la población menor (6,26%)

Los que han superado la enseñanza primaria constituyen el 21% y el 14% en la provincia. Respecto al nivel de la ESO y bachillerato, es más importante el número de personas que acaban esta etapa respecto a los datos de la provincia sin embargo esta tendencia se invierte en la educación superior. Lo que demuestra el bajo nivel educativo de la población del municipio.

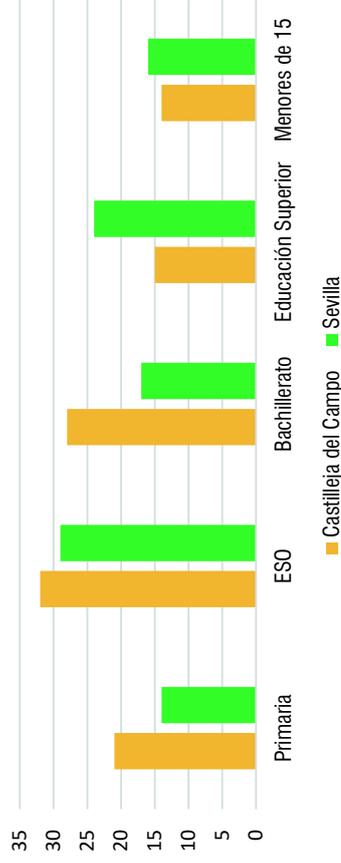
Por tanto, la población de Castilleja del campo se caracteriza por un abandono prematuro de los estudios, lo que se traduce en un bajo nivel de formación científico-técnica de la población. Esto es un reflejo de la importancia de la incorporación en edades tempranas al mercado laboral.

En los siguientes gráficos se muestra el porcentaje de población para cada nivel de estudios según el censo de 2022 y la comparación con la provincia.



Fuente: IECA. 2022. Elaboración propia.

Comparativa por nivel de estudio



Fuente: IECA. 2022. Elaboración propia.

Otros indicadores

Son numerosos los indicadores que se utilizan para estimar el grado de desarrollo económico y bienestar social. Aquí se ofrecen los datos globales de los principales indicadores y su cuantía por cápita.

Según datos de 2021, en Castilla del Campo se presentan 291 declaraciones de la renta. La renta media declarada (RPF) ascendía a 11.293 euros. Esta media es un poco menor que la media provincial de 13.871 euros.

Por otro lado, hay que señalar Castilla del Campo cuenta con menos vehículos (362 vehículos turismos lo que supone 1 coche para 1,8 habitantes del municipio, es decir 0,57 vehículo por habitante) que la media de los municipios andaluces (0,66 vehículo por habitante), por lo que se deduce que es más dependiente del transporte público para acceder a los servicios que se encuentran en los municipios vecinos.

Por otra parte, en 2022 (último censo) la cobertura de internet era mucho menor que la de provincia como lo demuestra la tabla siguiente:

	VDSL	HFC	FTTH	Inalámbrico fijo	4G	5G
Castilla del Campo	0,6	0	93,6	98,2	99,1	0
Sevilla	12,2	24,5	93,2	108	100	88,3

En cuanto a consumo de energía eléctrica, según datos del IECA del año 2023, Castilla del Campo tuvo un consumo de 1817 megavatios, del cual 781 son de consumo residencial lo que corresponde a un consumo residencial por habitante de 1,24 megavatios por habitantes, dato un poco superior al de la comarca (1,18) y parecido al de la provincia (1,44). El sector de actividad que mayor consumo de energía eléctrica genera es el sector residencial (42,98%), seguido del sector del comercio (40,18%) y de la agricultura (8,42%). El sector industrial, por el contrario, solo supone un 4,40% y los servicios públicos un 4,02%.

El municipio cuenta con 1 oficina bancaria, teniendo la comarca una media de 2,42 por municipio y la provincia una media de 5,70.

2.4.1.4. Parque de vivienda

Análisis de la situación actual

En el municipio de Castilleja del Campo el número total de viviendas ha crecido un 7,63% entre 2003 y la actualidad. Durante ese mismo período, la población ha bajado un 1,28%.

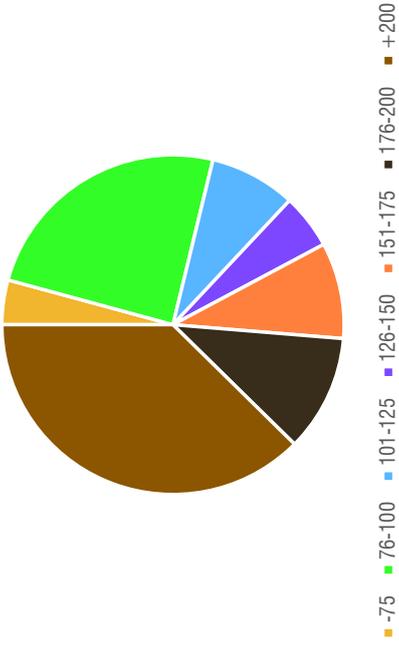
El Censo de 2021 recoge que el 74,11% de las viviendas se usa como viviendas familiares principales. De un total de 336 viviendas recogidas en este censo, 249 estaban destinadas a viviendas familiares principales. Dividiendo la cifra de población que recoge el Censo de ese año entre el total de viviendas familiares principales (en las cuales supuestamente reside de forma habitual la población censada en el Municipio), se obtiene una densidad de personas por vivienda equivalente a 1,85. Las viviendas no principales restante (87) corresponden a viviendas secundarias o viviendas vacías.

El estado de conservación de los edificios destinados principalmente a viviendas en Castilleja del Campo es relativamente bueno. Sobre un total de 249 viviendas pocas presentan un estado deficiente, casi ninguno está en estado ruinoso. La mayoría cuenta con una altura de una o dos plantas.

Son minoritarias las viviendas familiares principales cuya superficie es inferior a 75 m², pues suponen el 4,25% del total de viviendas. Las viviendas suelen tener un tamaño medio entre 75 y 150 m². Las que tienen una superficie de 76 a 100 metros cuadrados, constituyen el 24,51% del total. Las que tienen una superficie, entre 101 y 120 m², equivalen al 5,23% y las de 120 a 150 cuentan con un porcentaje 9,15%. Hay que destacar que un 37,58% tiene una superficie superior a 200m². En la primera figura que aparece a continuación se pueden apreciarse con más detalle los distintos grupos.

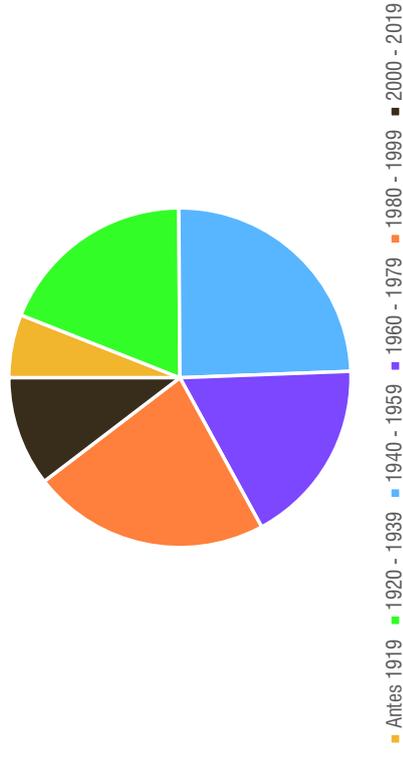
De los 249 edificios destinados a viviendas principales con que cuenta Castilleja del Campo, 15 fueron construidas antes de año 1920. En las décadas posteriores el número de vivienda ha ido creciendo progresivamente hasta llegar a un pico en los años 40 donde se construyeron 25 viviendas. En los años posteriores, la construcción de viviendas volvió a bajar hasta los años 70 y volvió a subir hasta la crisis inmobiliaria de principio de siglo XX donde casi no se construyeron edificaciones. En la siguiente figura que aparece a continuación se expone con más detalle la antigüedad por tramos.

Vivienda según tamaño (m2)



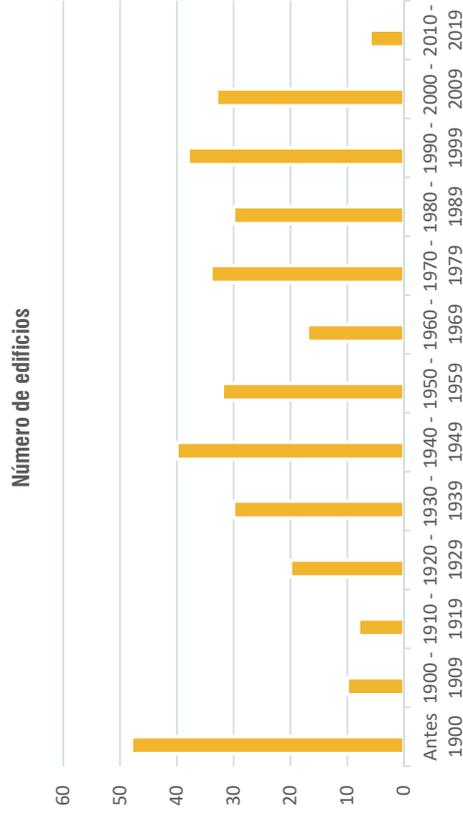
Fuente: Catastro. Elaboración propia.

Antigüedad de la vivienda



Fuente: Catastro. Elaboración propia.

Cabe señalar que los años en que fueron construidos más edificios fueron los anteriores a siglo XX. El número de edificación fue creciendo regularmente hasta los años 40 para volver a bajar en los años 60 y volver a subir en los años posteriores. Este crecimiento oscila de manera irregular durante todo el siglo XX. En la siguiente figura se presenta con detalle el período de construcción de los edificios de Castilleja del Campo.



Fuente: Catastro. Elaboración propia.

Por tanto, las edificaciones en Castilleja del Campo se caracterizan por un número importante de edificios muy antiguos cuentan en general con un buen estado de conservación y un parque residencial más moderno. Las viviendas suelen un alzado de una o dos plantas; por poseer unas dimensiones medias; por ser, en su mayoría, propiedad de quienes las habitan; y por contener hogares de pequeño tamaño.

La demanda previsible relativa a la evolución poblacional

Para definir los suelos con destino a uso urbano es preciso considerar la evolución y proyección de la población, las tendencias de nueva formación de hogares y la evolución del mercado inmobiliario como factores que permiten realizar una hipótesis de necesidades de vivienda nueva durante los próximos años.

Con el objeto de prever cual será la demanda de viviendas en Castilleja del Campo durante los próximos años, en función del número de personas que habiten en el municipio, se han analizado los datos recogidos por los Censos de Población y Viviendas de 2001, 2011 y 2021 que elabora el catastro.

Tratar de plantear una hipótesis de este tipo basada en un análisis proyectivo, siempre es difícil pero además en la situación de crisis económica actual y en una población de bajo número de habitantes es prácticamente inútil. Por otra parte, datos como la densidad de personas por vivienda dependen no sólo de hábitos sociales sino de la evolución de la economía y debido a la multitud de variables y factores que intervienen, se corre un elevado riesgo de error. Para el análisis partiremos de la hipótesis de que en el municipio de Castilleja del Campo previsiblemente la población se estancará o incluso descenderá.

NÚMERO DE VIVIENDAS FAMILIARES SEGÚN CLASE Y VARIACIÓN INTERCENSAL			
Año	Tipo	nº	%
2001	Totales	294	100,00%
	Principales	251	85,37%
	Secundarias	25	8,50%
2011	Desocupadas	18	6,12%
	Totales	280	100%
	Principales	260	92,86%
2021	Secundarias	5	1,79%
	Desocupadas	15	5,36%
	Totales	336	100%
	Principales	249	74,11%
	Secundarias	87	25,89%
	Desocupadas	-	-

Fuente: Catastro. Elaboración propia.

La tendencia seguida por el municipio, en cuanto a evolución de viviendas y población, muestra que, al tiempo que se ha producido un crecimiento de la población censada muy débil (1,28%) el número total de viviendas se ha incrementado un 12,50% entre 2001 y 2021. Desglosando según el tipo de uso que se da a las viviendas: el número de viviendas destinadas a uso familiar principal ha disminuido y ha aumentado el de vivienda secundaria..

En el período citado la densidad de los hogares ha pasado de 2,45 a 1,89 es decir el número de viviendas ha aumentado pero el tamaño de los hogares ha disminuido. Por otra parte el aumento de viviendas desocupadas podría ser debido en parte a la emigración pero también denota que la construcción de viviendas no se ha correspondido con la demanda de las mismas.

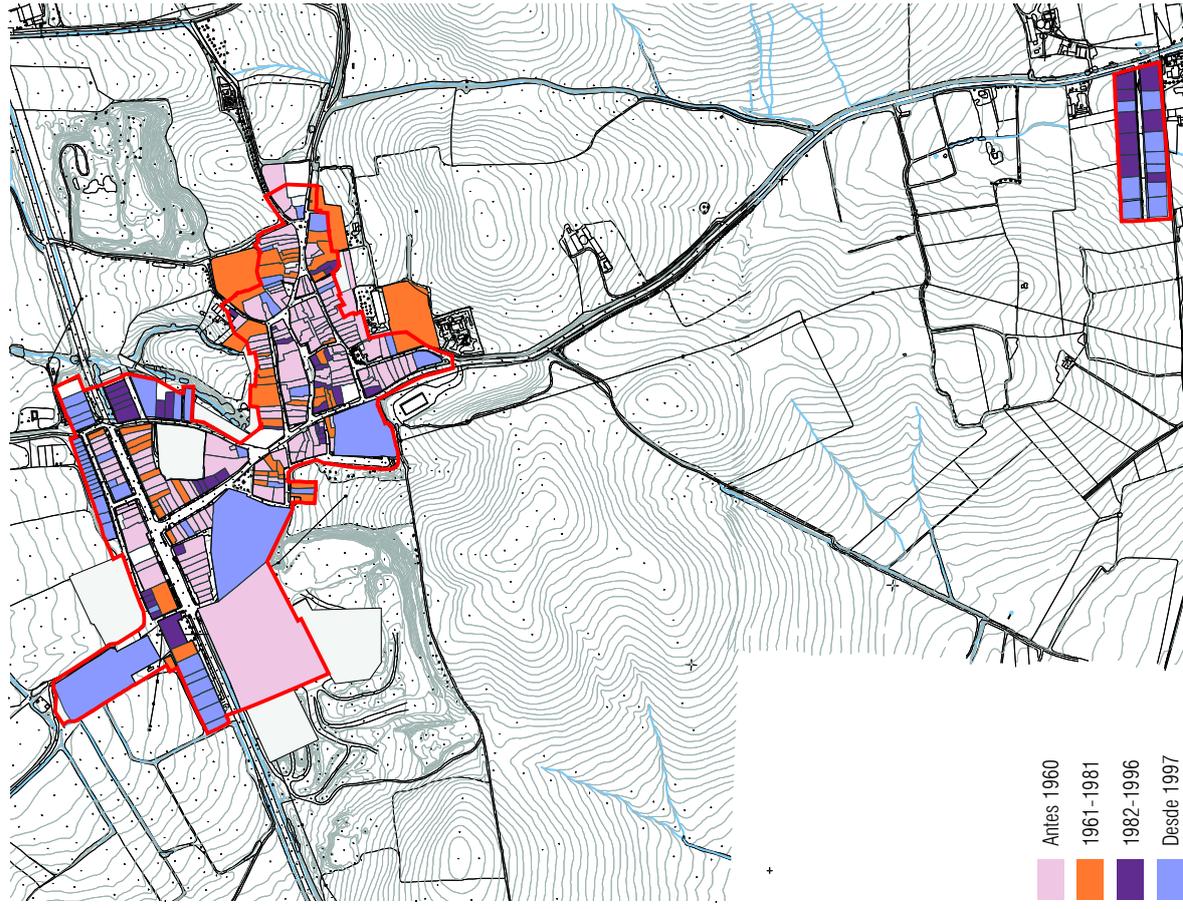
Para analizar la necesidad de vivienda del municipio habrá que tomar en cuenta el número de matrimonios al cual habrá que sumar las separaciones y divorcios así como datos relativos

a la inmigración y emigración para tener un panorama más detallado de las necesidades de vivienda en el municipio. En cualquier caso, teniendo en cuenta que existen bastantes viviendas desocupadas y secundarias antes de promover la construcción de nuevas viviendas, sería preciso estudiar y fomentar la rehabilitación de viviendas, ya que la mayoría tienen más de 50 años.

EVOLUCIÓN RELATIVA DE VIVIENDAS Y POBLACIÓN

	2011 en base a 2001		
	Tipo	Total	
Viviendas	Principales	3,59%	
	Secundarias	-80,00%	
	Desocupadas	-16,67%	
	Total	-4,76%	
Población		5,38%	
Criterio I	2021 en base a 2011		
	Tipo	Total	
Viviendas	Principales	-0,77%	
	Secundarias	1380,00%	
	Desocupadas	-	
	Total	15%	
Población		4,17%	
Criterio II	2021 en base a 2001		
	Tipo	Total	
Viviendas	Principales	-0,80%	
	Secundarias	71,26%	
	Desocupadas	-	
	Total	12,50%	
Población		1,28%	

Fuente: Catastro. Elaboración propia.



Antes 1960
 1961-1981
 1982-1996
 Desde 1997
 Edad de la edificación

2.4.2. Generatividad urbana

Castilleja del Campo cuenta hoy en día con dos delimitaciones urbana: la del núcleo principal, del mismo nombre y la de la urbanización Huerto Esquivel situada en el límite municipal sur lindando con Carrión de los Céspedes.

La trama del núcleo principal está estructurada por tres vías principales, que se desarrollan de este a oeste adaptadas a las curvas de nivel. Están unidas en su extremo oriental, formando un tridente con final en la carretera que une Castilleja con Carrión de los Céspedes. Las tres vías citadas se conectan entre sí por pequeñas calles, más estrechas y con fuertes pendientes. En su extremo meridional, frente a la iglesia, se levanta la única plaza de la población. El núcleo mantiene una gran coherencia constructiva.

2.4.2.1. Zonas urbanas

El núcleo de Castilleja del Campo se desarrolla en varias zonas urbanas muy diferenciadas. La trama de la zona histórica (Zona 1) está estructurada por tres ejes principales en sentido este oeste (calle Cervantes, calles Antonio Machado y Martín Lutero King y las calles Venerable Manara y Virgen del Buen Suceso), que se desarrollan adaptándose a las curvas de nivel. Están unidas en su extremo oriental, formando un tridente con final en la calle Virgen del Buen Suceso con la calle San Miguel. Estos tres ejes se conectan entre sí por pequeñas calles, más estrechas y en pendiente. Al sur, frente a la iglesia, se levanta la plaza el mismo nombre. De allí parte la calle Vicente Alexandre paralela a la carretera A-8153 marcando, en su tramo final, el límite del núcleo. Esta zona mantiene una gran coherencia de manzanas rectangulares y compactas con tipología tradicional. Los límites entre el suelo urbano y rústico están definidos por las traseras de las viviendas, las cuales se configuran como patios o traseros en el fondo de la parcela. Esta estructura de manzanas y parcelas se rompe al suroeste de esta zona, donde la manzana que queda entre las calles Nardos, Amapola y callejón de Galinda responde a un diseño de viviendas alineadas entre sí y que configura un espacio central en el que se ubican los patios de cada una de las viviendas. Se trata de un conjunto de viviendas del año 2007 que no responde a un modelo de implantación progresivo si no de promoción.

La Zona 2 se corresponde con los crecimientos al norte del núcleo en torno a la carretera A-472. Aquí la morfología urbana se organiza perpendicularmente a la carretera ocupando los dos frentes de esta. El núcleo se cierra en su parte norte con la calle Vista Alegre y Travesía de Andalucía, donde se localizan los equipamientos deportivos. La estructura parcelaria es más regular con solares a uno o dos frentes y tipologías de viviendas adosadas más recientes en el extremo este. El frente norte se cierra con dos construcciones agrícolas una situada frente al complejo deportivo y otra en la calle Buenavista, ambas ya fuera del límite de suelo urbano.

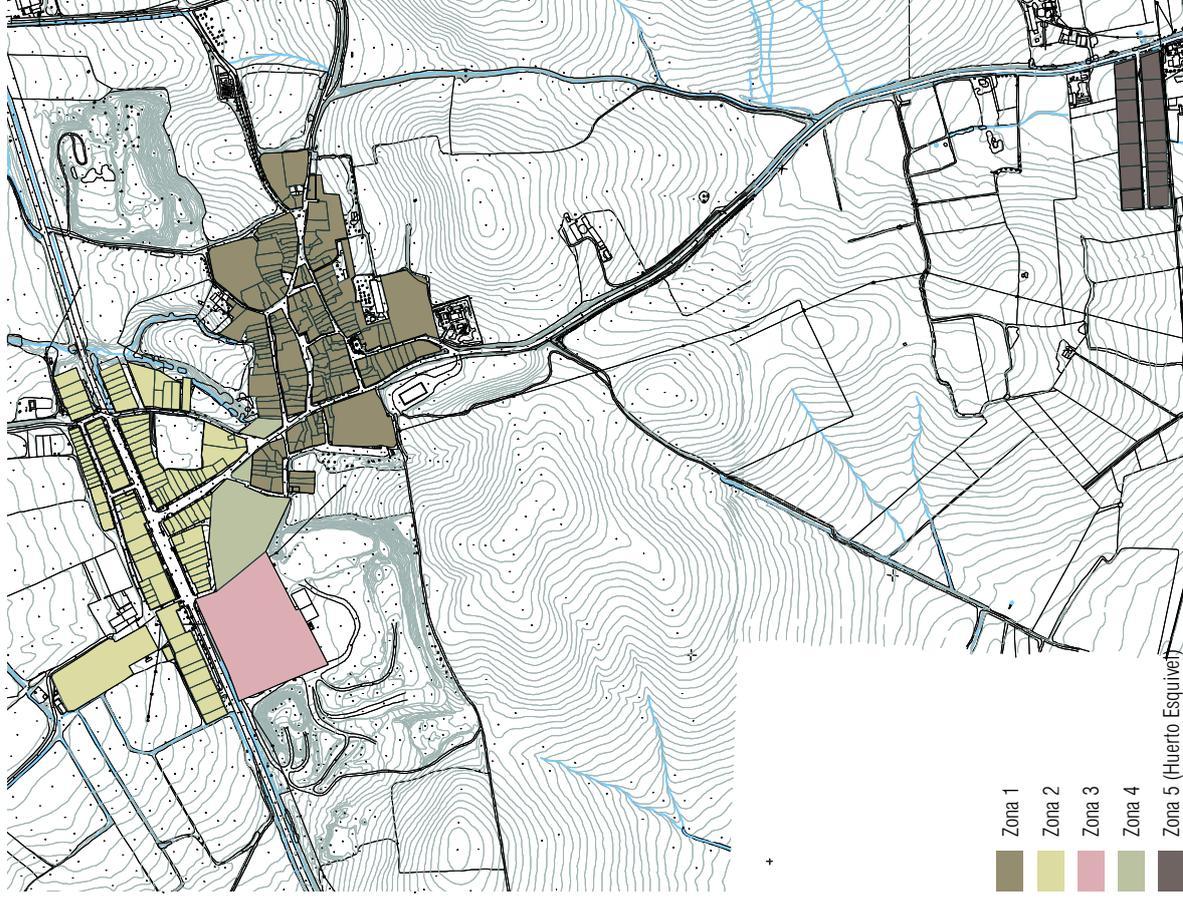
Las barreras que limitan el crecimiento urbano tienen relación con la topografía del terreno y en particular con el Arroyo de la Cantamora. Dentro del ámbito de la Zona 2 se localiza un vacío de unos 5.500m², junto a la calle Federico, que la adaptación parcial a la LOUA de la Delimitación de Suelo Urbano categoriza como suelo urbano no consolidado, estando pendiente su desarrollo urbanístico.

En la Zona 1 se definen dos ordenanzas edificatorias denominadas Residencial en Núcleo Tradicional y Residencial en Extensión, y en la Zona 2 únicamente se recoge la ordenanza que se corresponde con Residencial en Extensión.

La Zona 3 se recoge la zona industrial que configura la antigua fábrica de ladrillo en el extremo noroeste del núcleo y apoyada en la carretera A-472. Se trata de una parcela de gran extensión en relación con el resto de la trama urbana, con una superficie de más de 20.000m². Este complejo cuenta también con una ordenanza distinta y condiciones de desarrollo particulares. La adaptación parcial a la LOUA de la Delimitación de Suelo Urbano categoriza este ámbito como suelo urbano no consolidado.

Por último, en el núcleo principal de Castilleja del Campo, se define una Zona 4 que está formada por el conjunto de equipamientos y espacios libres que completan la trama urbana entre las zonas 1 y 2 y que constituyen el punto de unión entre estos dos ámbitos, siendo una de las piezas centrales dentro de la estructura de espacios que han de cumplir la función social, de ocio y actividad, que mejoran las ciudades y redundan en el bienestar y la calidad de vida de sus habitantes.

La Urbanización Huerto Esquivel corresponde a la Zona 5. Está situada al límite sur del término municipal, lindando con el núcleo urbano de Carrión de los Céspedes. Compuesta de una calle central perpendicular a la carretera A-8153 con un carril de doble sentido sin salida desde el cual se accede a las parcelas. Las parcelas tienen un fondo homogéneo y un ancho variable, si bien predominan las parcelas cuadradas, con un fondo y frente de fachada casi igual. La tipología es la de viviendas unifamiliares aisladas y de baja densidad que se corresponden con la ordenanza de Residencial en Extensión. A excepción de la empresa de autocares, el uso es residencial.



Zona 1: Casco antiguo



Zona 2: Proximidad A-472



Zona 3: Industrial



Zona 5: Huerto Esquivel



Zona 4: Equipamientos y espacios libres

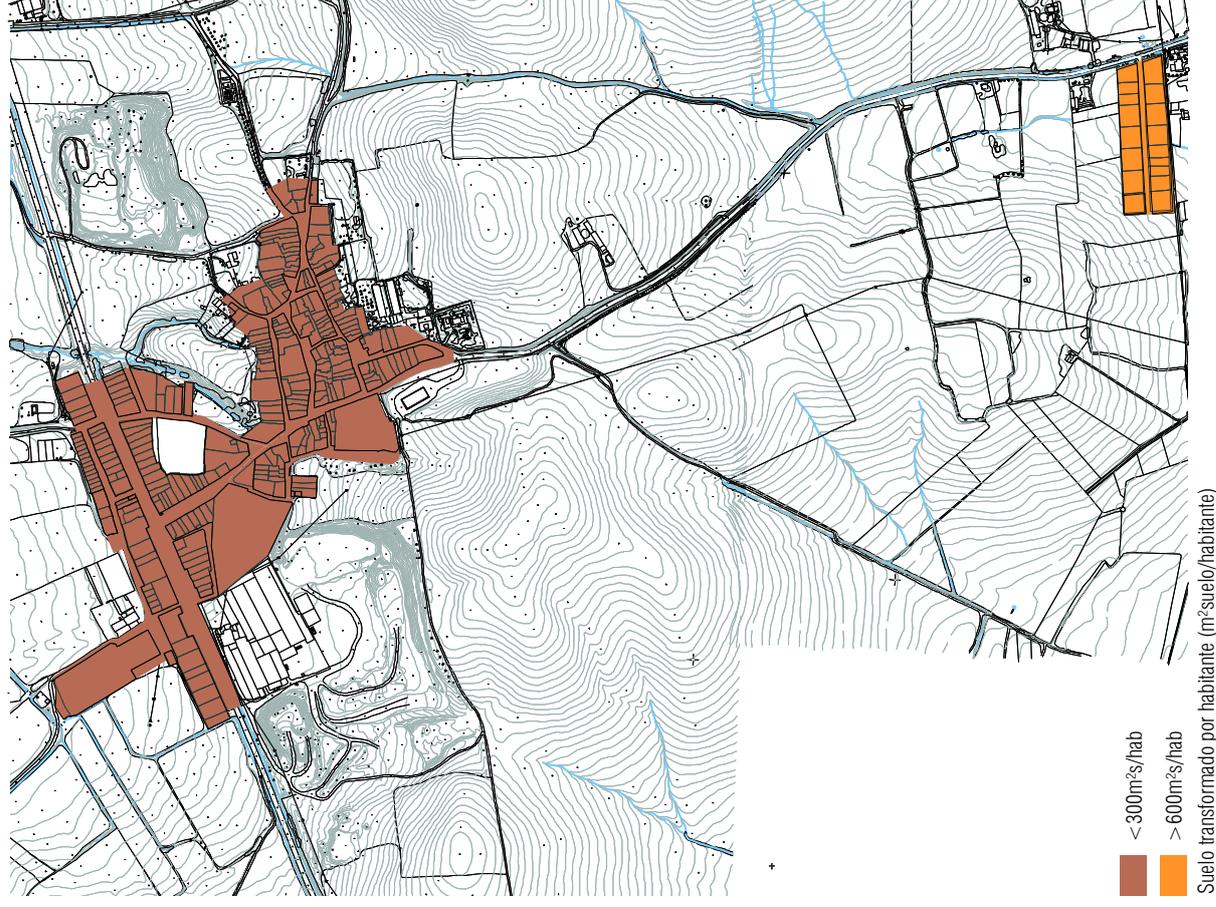
2.4.2.2. Compacidad urbana

En este apartado se quiere estudiar el consumo del suelo por habitante y la densidad de las viviendas. El propósito es conocer si la forma en la que se ordenan los núcleos urbanos se hace de forma que garantice un uso eficaz del mismo.

En este sentido, conforme al sistema de Corine Land Cover, la media europea del suelo artificial es de 300 m²/habitantes, debiendo de ser el objetivo planear ciudades en las que el consumo de suelo por habitante quede por debajo de esta media.

La estructura de la población de Castilla de Campo es la de una población permanente. No se tiene en cuenta otro tipo de población como es la estacional o la que ocupa segundas viviendas. En el caso de la población estacional, esta se refiere aquella que ocupa los establecimientos de turismo reglado o viviendas que se destinan a un uso no reglado y de los que no consta que haya en el municipio. Según los datos del instituto de estadística de Andalucía no hay hoteles, ni hostales ni pensiones. Por otro lado, no se ha tenido en cuenta la población que dispone de una segunda residencia y de la que hace uso ocasionalmente pudiendo incrementar el número de habitantes pues suponemos una baja representatividad.

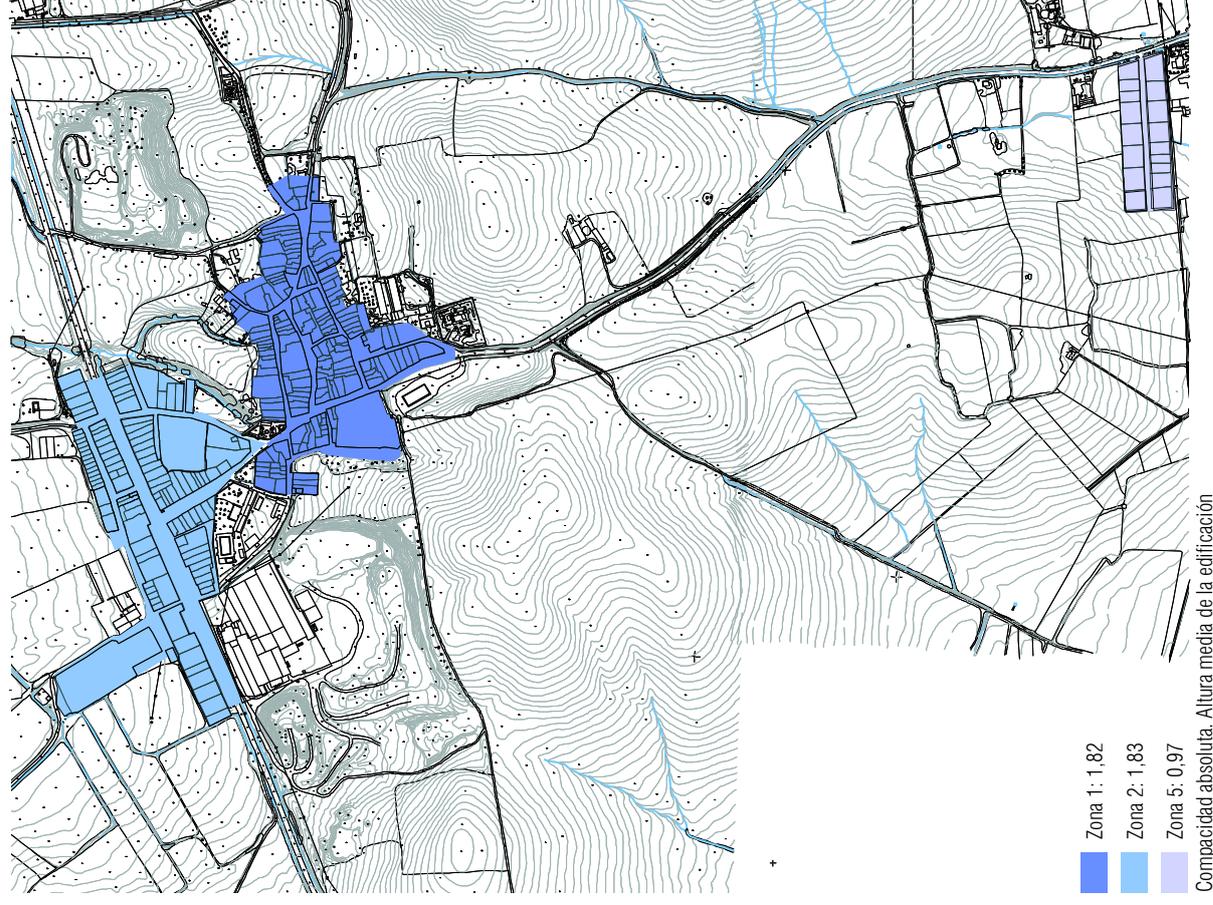
El análisis realizado del **suelo transformado** en el municipio permite observar que se cumple el objetivo deseado en el caso del núcleo principal, estando el consumo de suelo por habitante por debajo de los 300m²/habitantes de la media europea, concretamente en 272m²/habitante. En la urbanización de Huerto Esquivel este valor se encuentra por encima de los 600m²/habitantes pero muy por encima a la media europea. Esto se debe a que el modelo de implantación en este núcleo se corresponde con el de la tipología de vivienda unifamiliar y de baja densidad y que, por tanto, requiere de un mayor consumo de suelo, siendo el valor calculado 624m²/habitante.

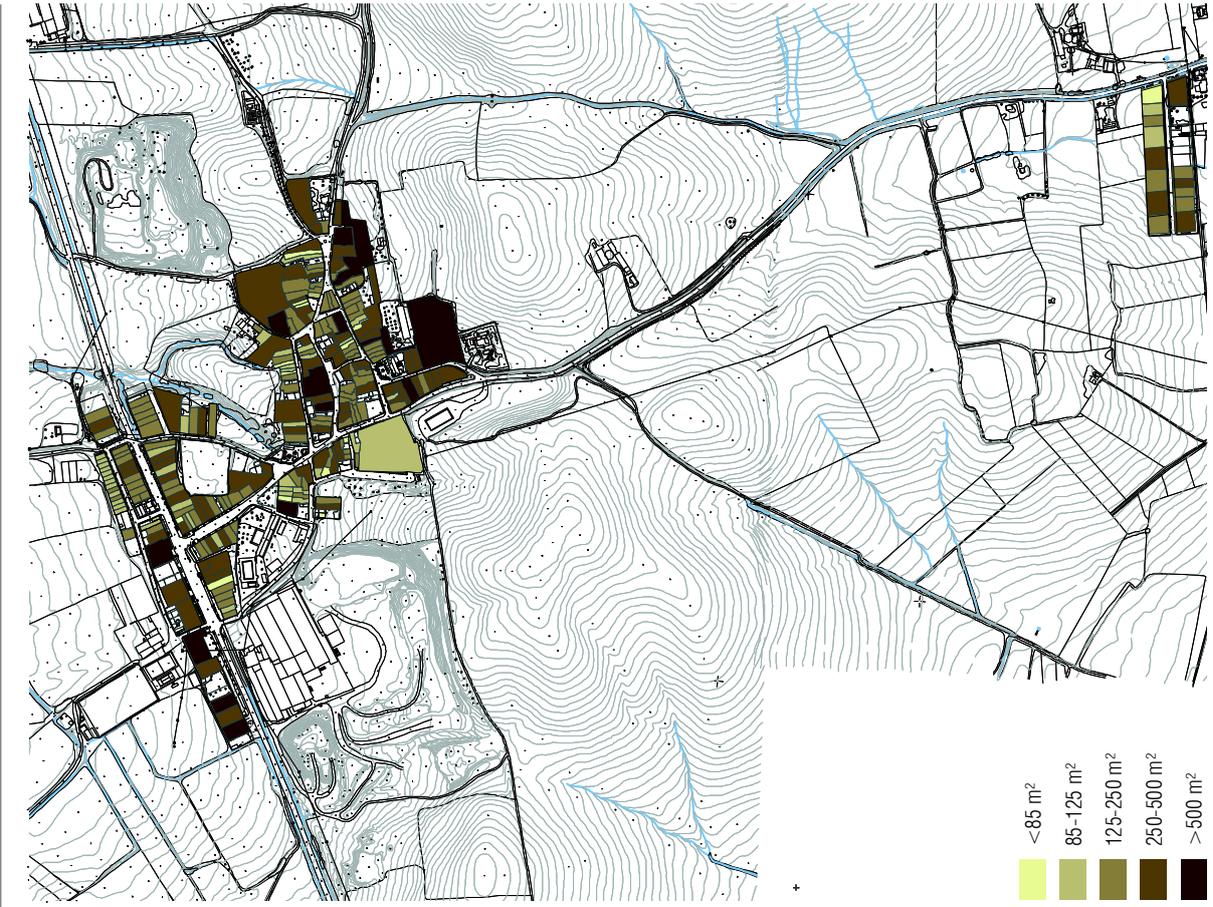
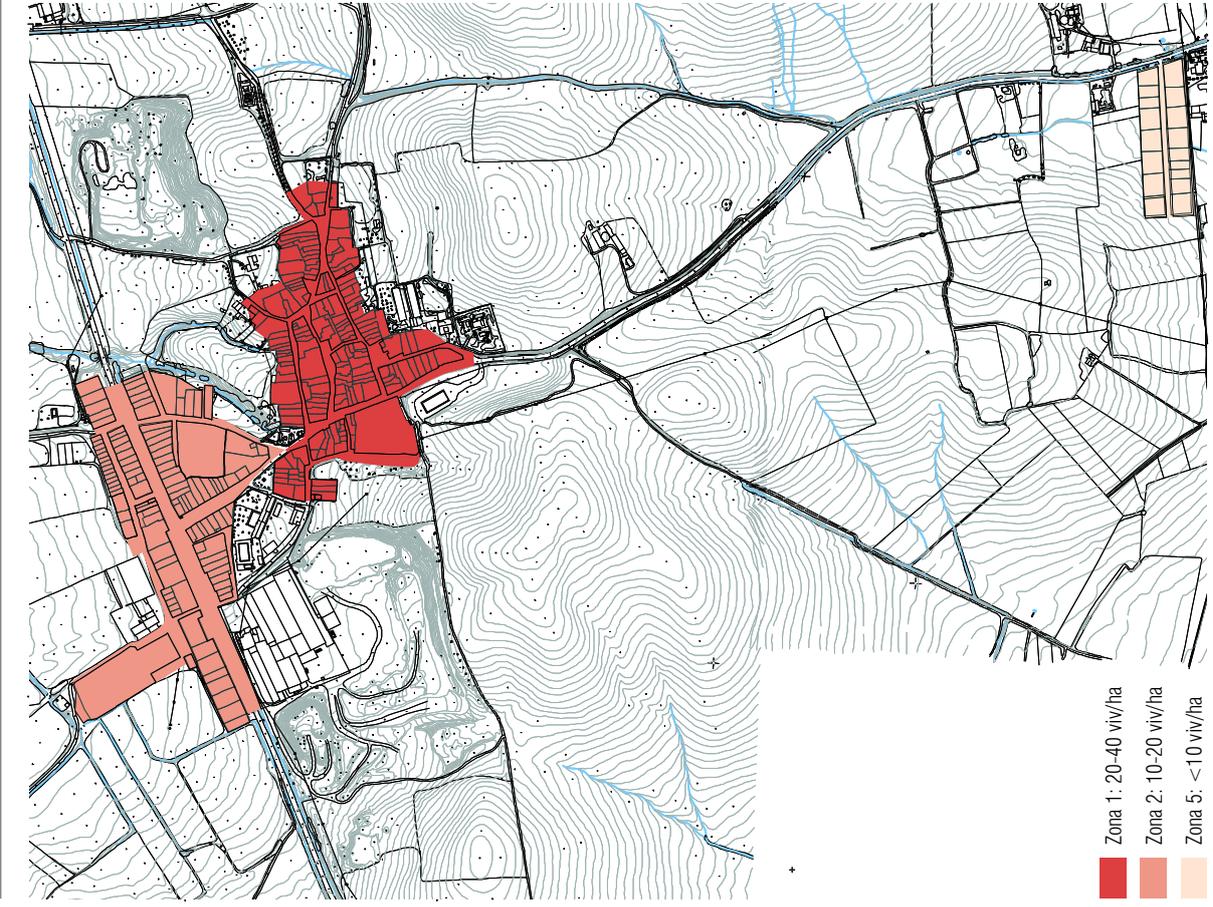


A continuación, se muestran los planos sobre el análisis de la compactidad absoluta y de la densidad de viviendas.

La **compactidad** urbana corresponde a la representación del volumen edificado sobre la superficie que ocupa. Este resultado equivale a la altura media de la edificación sobre la totalidad del área. Se mide en m^3 volumen edificado/ m^2 de superficie transformada. En el municipio de Castilleja del Campo observamos una compactidad prácticamente igual en las zona 1 y 2, siendo el valor de estas de 1,82m y 1,83m respectivamente. La zona de menor compactidad se localiza en la urbanización de Huerto Esquivel (0,97m), que solo cuenta con suelo residencial de baja densidad. Los rasgos deseables en cuanto a niveles de compactidad deberían de ser mayores de 5m, ya que estos valores se corresponden con un modelo de ciudad compacta. No obstante, los valores de compactidad absoluta obtenidos para el núcleo de Castilleja del Campo se consideran adecuados a las características del municipio.

Por último, si observamos la planimetría correspondiente a la **densidad de viviendas**, es decir el número de viviendas por hectáreas, vemos, que al contrario de lo que ocurría con la compactidad absoluta, existen diferencias entre la zona 1 (27 viv/ha) y zona 2 (12 viv/ha), esto se debe a dos factores, en la zona 1 se concentran un mayor número de viviendas de superficie construida inferior a 85 m^2 (tal y como queda recogido en el plano **Tamaño medio de las viviendas**) y que en la zona 2 existe un vacío urbano pendiente de transformación junto a la calle Federico. Los valores en la urbanización de Huerto Esquivel son de baja densidad (9viv/ha).





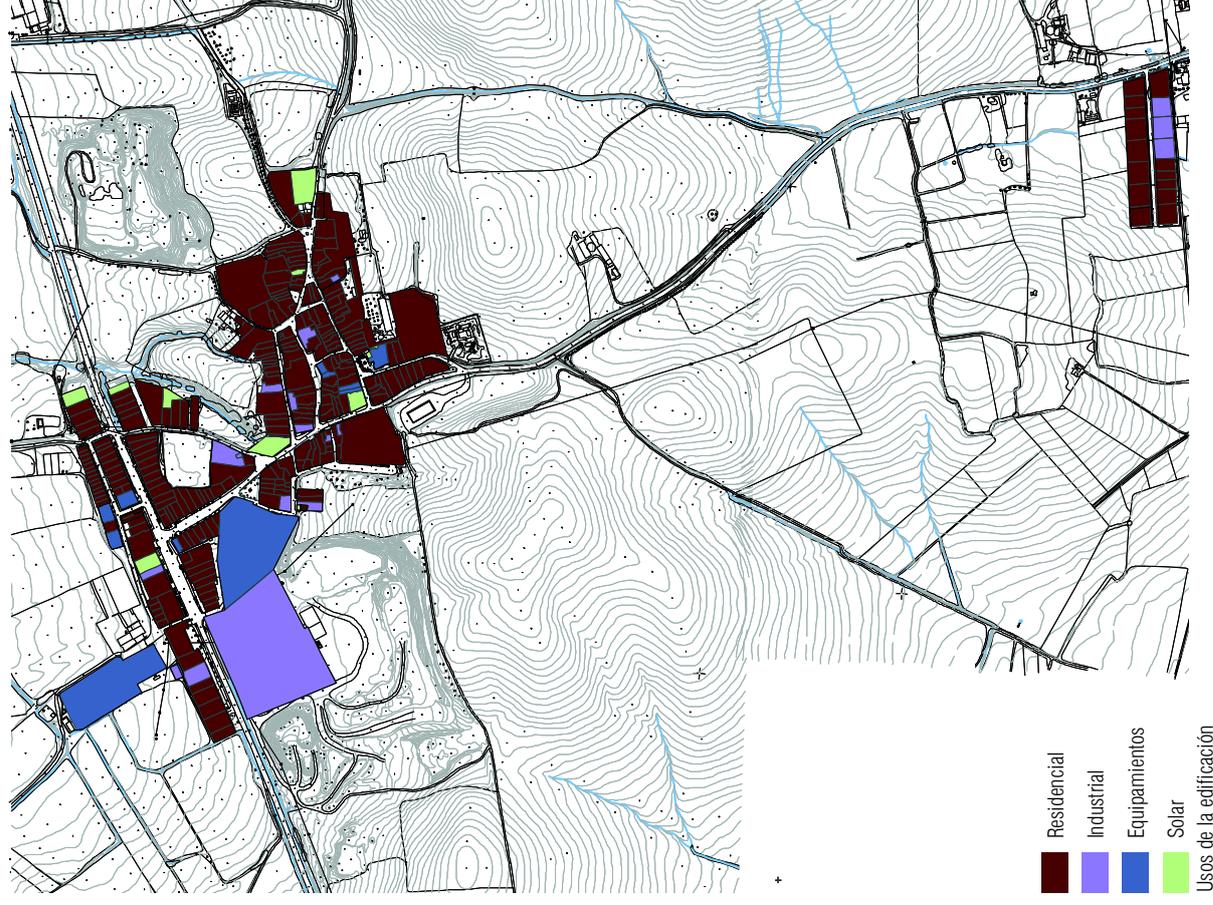
2.4.2.3. Complejidad urbana

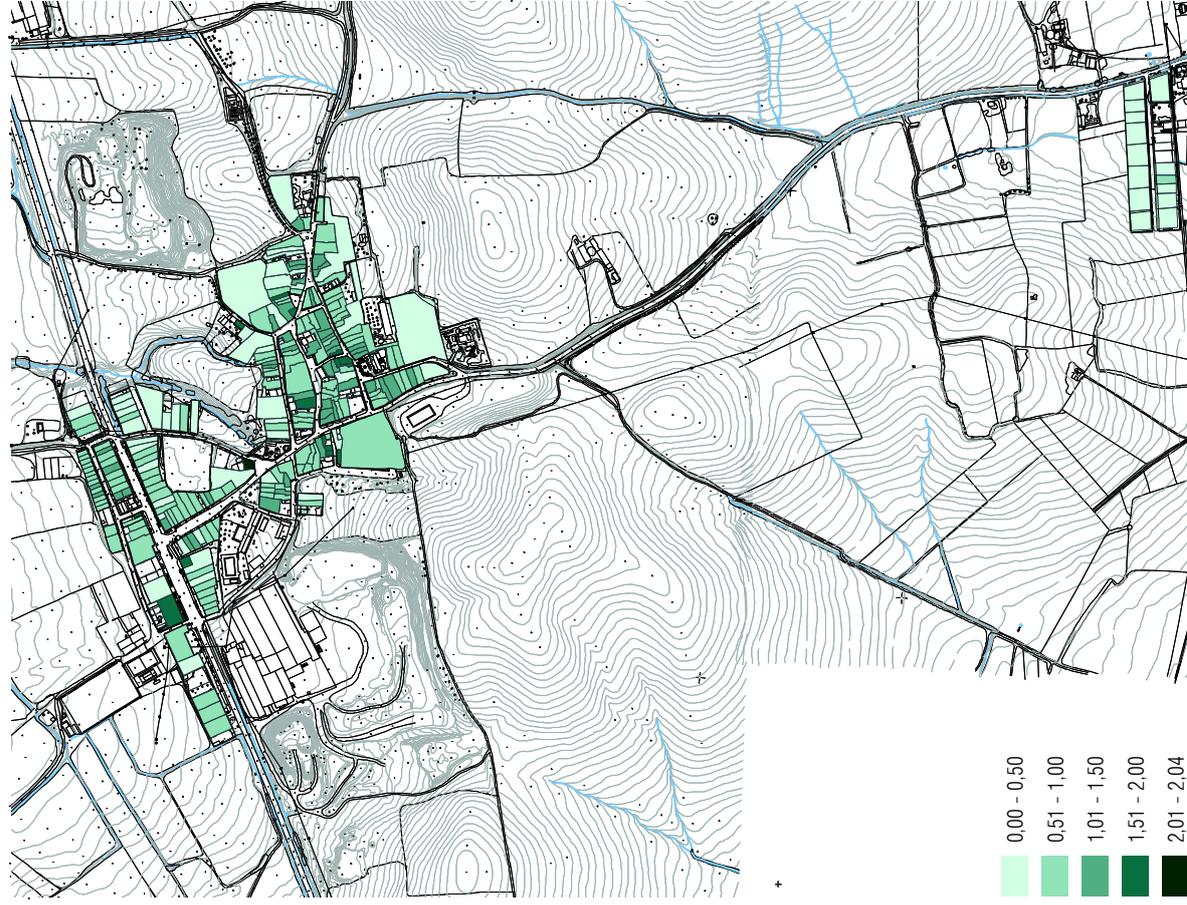
A nivel de uso, predomina el residencial y a parte de la zona industrial donde se ubicaba la antigua fábrica de ladrillos, ya fuera del casco urbano, se localiza la queseería Los Vázquez, un poco más al este en la carretera A-472.

Encontramos en el núcleo algunos talleres y pequeños comercios que puntúan el conjunto urbano ofreciendo, junto a los equipamientos dotaciones, un servicio de proximidad para los habitantes. Se constata que la tendencia en los últimos años es la desaparición de diferentes servicios terciarios que dificultan la actividad comercial de proximidad a escala del municipio.

Por otro lado, sería conveniente eliminar del casco urbano los talleres y pequeñas empresas que provocan molestias o incompatibilidades, habiendo algunas en el casco antiguo y también en los bordes urbanos, pero en suelo rústico.

COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD	PORCENTAJE PARCELAS
$\leq 0,50$	22,29%
0,51 - 1,00	50,96%
1,51 - 2,00	17,52%
2,01 - 2,50	4,46%
$\geq 2,51$	0,64%
Sin edificar	4,14%





En general, observamos que, a pesar de las limitaciones de los instrumentos de planeamiento, el municipio ha contado con una expansión paulatina, regular y medida. El núcleo se ha ido consolidando y expandiendo hacia el norte de manera bastante estructurada, creando un conjunto urbano compacto que cuenta con pocos espacios degradados o zonas a regenerar. Los bordes urbanos tienen una definición bastante nítida que permite definir claramente el límite del suelo urbano. El futuro Plan debe velar por evitar la dispersión urbana y promover la colmatación del tejido. La capacidad de transformación del suelo urbano debe reducirse a la renovación urbana de los elementos deteriorados y a la revitalización de la red comercial y de servicios mediante directrices que permitan la compatibilidad y la diversidad de usos.

Edificabilidad residencial (m²/m²s)

2.4.3. Equilibrio dotacional

Este eje temático analiza el sistema de equipamientos existente en el suelo urbano, así como el de espacios libres. Se trata de un tema vital en nuestras ciudades ya que estos espacios son los que dotan de calidad a los espacios urbanos y por extensión de calidad de vida a su población. El POU estudiará estos elementos dotacionales independientemente de su carácter general o local para poder establecer un diagnóstico que responda a la realidad del municipio. Además, deberá calificar las dotaciones destinadas a sistemas generales y locales, estableciendo determinaciones para complementarlas con aquellas nuevas que consideren racionalmente necesarias para cada zona de suelo urbano.

El sistema de equipamientos

El adecuado acceso a los servicios públicos para de la ciudadanía está directamente ligado a unas buenas condiciones de habitabilidad de los entornos urbanos, para lo que han de darse unas condiciones de tiempo, distancia y calidad que puedan garantizarlo. Desde el planeamiento urbanístico se deben establecer las bases para el correcto equilibrio de los servicios y dotaciones que garanticen esto y, por tanto, redunde también en la cohesión e integración social.

De acuerdo con la LISTA esto deberá de concretarse en las directrices que marque la ordenación urbanística y que deberá de impulsar un modelo urbano sostenible e integrado con una correcta dotación de servicios, espacios y equipamientos públicos, entre otros elementos.

El sistema de áreas libres

La LISTA persigue un modelo urbanístico de equilibrado sostenible e integrado donde la correcta dotación de espacios libres y equipamientos públicos juegan un papel fundamental. Estos espacios han de ser accesibles, seguros y verdes, lo que influye en el bienestar y la calidad de vida.

Es necesario planear el espacio urbano desde el espacio público y desde la escala humana, evitando que nuestras ciudades se encuentren condicionadas por la funcionalidad del transporte privado motorizado. Todo ello contribuye en la consecución de unas mejores condiciones en la calidad de vida, la salud y el bienestar, creando espacios adecuados para el ocio, el encuentro o para fomentar estilos de vida que permitan la práctica habitual de ejercicio.

2.4.3.1. Sistemas de equipamiento

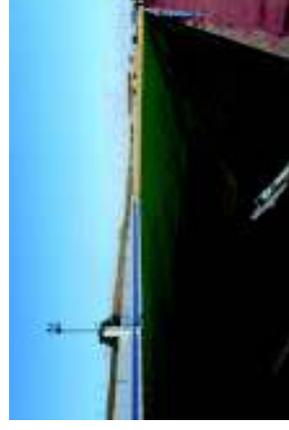
Castilleja del Campo concentra la totalidad de los equipamientos del municipio en su núcleo principal. Por otro lado, cabe destacar la situación de continuidad de la urbanización Huerto

Esquivel con el núcleo del municipio vecino de Carrión de los Céspedes, que le permite acceder fácilmente a los servicios equipamentales de este.

La superficie total de equipamientos existente es de 20.306m² lo que supone, para una población de 624 habitantes, una ratio de 32,54 m²/habitante. A continuación, se describen los distintos equipamientos que dan servicio al municipio conforme a las categorías que se han establecido.

Equipamiento deportivo

Dispone de un polideportivo municipal al aire libre de gran envergadura con instalaciones que permiten la práctica de diversos deportes (pádel, tenis, fútbol, baloncesto,...), piscina municipal y un gimnasio. La piscina municipal es de fácil acceso para la población ya que se encuentra en el centro del conjunto urbano entre la carretera A-8153 y la calle Ramón y Cajal. El polideportivo se encuentra en la zona norte del núcleo al norte de la carretera A-472, al que se accede por la Travesía Andalucía.



Polideportivo municipal El Prado

Equipamiento educativo

A nivel educativo, el municipio posee un centro infantil (0-6 años) de reciente creación con instalaciones adecuadas, situado en la zona norte del núcleo y un centro de educación primaria con dos clases localizado en la cercanía de la Parroquia San Miguel, este centro es más antiguo y de tamaño reducido. Castilleja del Campo cuenta con 26 niños y niñas de entre 0 y 5 años y 34 de entre 6 y 11 años por lo que podemos decir que los centros educativos permiten acoger la totalidad de la demanda. Será necesario prever nuevos equipamientos docentes en caso de crecimiento residencial. Para las etapas de enseñanza secundaria obligatoria y el bachillerato deben acudir a centros de otros municipios, como Sanlúcar la Mayor. El municipio cuenta con 24 jóvenes con edades comprendidas entre los 12 y 15 años y otros 13 jóvenes con 16 y 17 años. Existe también un centro de formación localizado detrás del consultorio y cerca del centro de educación infantil municipal, al norte del municipio.



Escuela Infantil y centro de formación



Equipamiento asociativo

A nivel de servicios sociales, el municipio dispone de un Recinto Ferial y Espacio multiusos.

Equipamiento cultural

Respecto a equipamientos culturales, el municipio tiene dos espacios para este uso, lo que le permite tener una buena actividad cultural, siendo este tipo de equipamientos en muchas ocasiones deficientes en municipios con similares características a Castilleja del Campo. El Centro Cultural María Moliner está situado al Noreste tras la carretera A-472 y la Casa de la Cultura Vicente Zaragoza se encuentra en el centro del núcleo, junto a la plaza mirador del Arroyo de la Cantamora. También existe un Ferial y una sala multiuso que permiten un amplio margen de actividades.



Centro cultural María Moliner y ayuntamiento



Equipamiento sanitario

A nivel sanitario, Castilleja cuenta con un consultorio, que proporcionan la atención sanitaria no especializada en el ámbito de la atención primaria. Localizado en la carretera A-472 es de fácil acceso para la totalidad de la población. Para otros tipos de servicios sanitarios la población se debe desplazar a municipios de mayor envergadura como Sanlúcar la Mayor o Sevilla.

Equipamiento institucional

El resto de servicios que completan el sistema de equipamientos son el Ayuntamiento, situado en el centro histórico del núcleo, en la esquina de las calles Antonio Manchado y Miguel Hernández, y el cementerio, situado al este del conjunto urbano en la calle Arboleda, el cual ha sido ampliado recientemente, por lo que no es necesario crear una reserva de suelo para ampliar su superficie, el Juzgado de Paz y la oficina de correos.

Equipamiento religioso

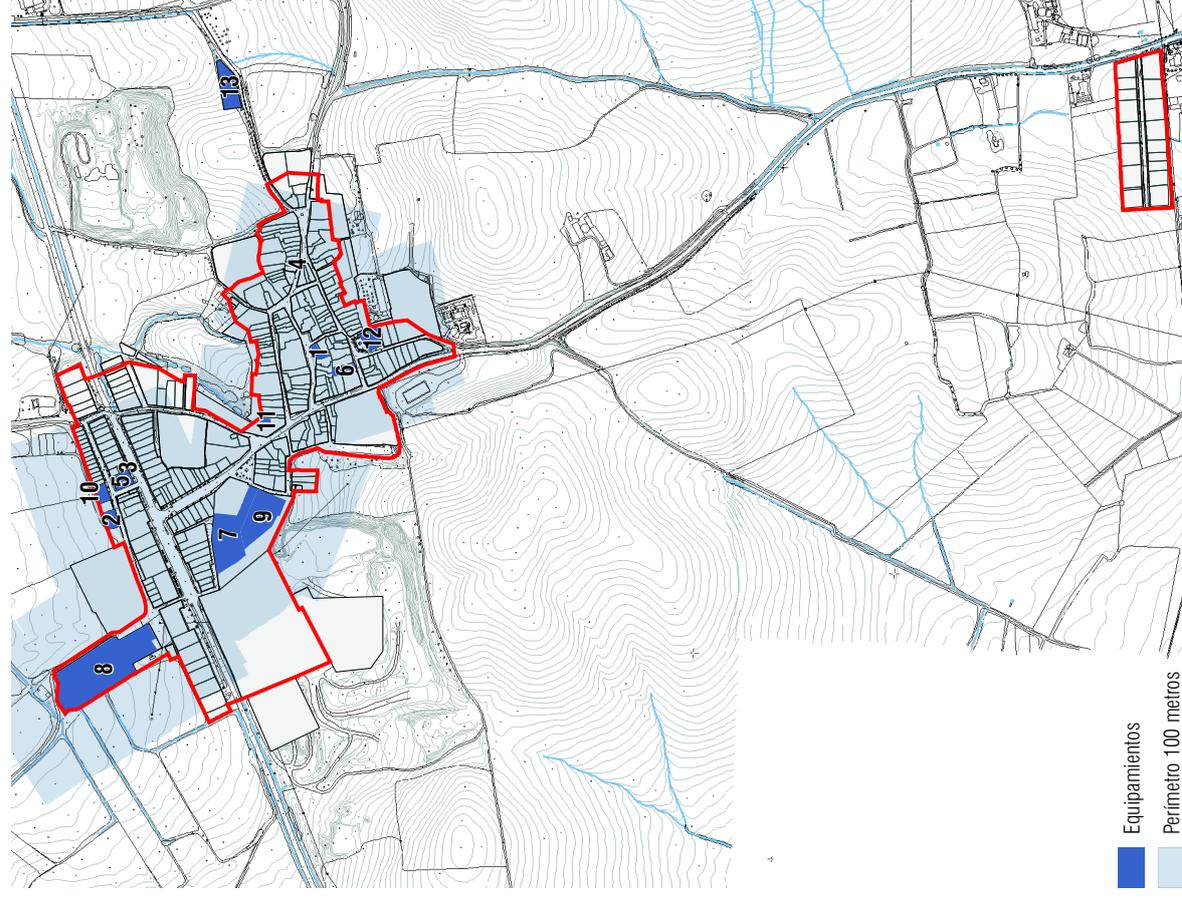
Este tipo de equipamientos son puramente privados, pero debido a su especialidad se han categorizado. Castilleja del Campo cuenta con la Iglesia San Miguel Arcángel.

2.4.3.2. Análisis de las dotaciones destinadas a equipamientos

A continuación, se recoge un desglose de los equipamientos existentes en el municipio según su categoría. Se analiza el estado de los mismos para lo que se ha valorado su uso y, que por tanto, que estén ejerciendo su función social, si están en construcción y o si se encuentran en desuso o vacante.

También se analizado el entorno en el que se insertan, valorando si se cumplen las condiciones de lugares accesibles, confortables y habitables.

CÓDIGO	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE	ESTADO	ÁRBOLES/SOMBRA
1	Institucional	Ayuntamiento y Juzgado de paz	261	●	●
2	Educativo	Escuela Infantil	495	●	●
3	Sanitario	Consultorio	188	●	●
4	Institucional	Oficina de correos	34	●	●
5	Educativo	Centro formación y guadalinfo	329	●	●
6	Educativo	CEIP Juan de Mairena	423	●	●
7	Deportivo	Piscina municipal Carmelo Suárez	3.892	●	●
8	Deportivo	Polideportivo El Prado	8.824	●	●
9	Social	Ferial y Espacio multiusos	2.952	●	●
10	Cultural	Centro cultural María Moliner	458	●	●
11	Cultural	Casa de la cultura Vicente Zaragoza	96	●	●
12	Religioso	Iglesia San Miguel Arcángel	755	●	●
13	Institucional	Cementerio	1.599	●	●



Sistema de equipamientos generales y locales del municipio

Se trata, en todo caso, de equipamientos de escala local. No obstante, las instalaciones deportivas y culturales de Castilleja del Campo gozan de una calidad que las hacen atractivas para ser utilizadas también por usuarios de municipios vecinos.

También cabe destacar que el municipio cuenta con 123 habitantes mayores de 65 años, lo que supone un 20% de la población, de los que 35 tienen más de 80 años y representan un 6% del total. Esta población no cuenta con un equipamiento que preste un servicio específico adecuado a sus necesidades.

Podemos decir por tanto que Castilleja del Campo cuenta con una dotación adecuada de equipamiento. Si miramos el reparto espacial por el núcleo urbano podemos considerarlo como equilibrado ya que la mayoría de los equipamientos se encuentran a menos de 5 minutos andando. Los equipamientos localizados en el margen norte del conjunto urbano tienen buena accesibilidad global y los localizados en el centro del núcleo tienen una buena accesibilidad peatonal, si bien el acceso rodado puede plantear ciertas dificultades, en cuanto al aparcamiento y el ancho del viario. El sistema de equipamientos cuenta con unas instalaciones con unas condiciones de tiempo, distancia y calidad que se ajustan al municipio y su población.

2.4.3.3. Sistema de espacios libres

Para el análisis del sistema de espacios libres se ha tenido en cuenta su realidad física. El PGOM que se está redactando actualmente, tiene en cuenta no solamente aquellos suelos municipales que ejercen la función tradicional de espacios libres en sus diferentes categorías (jardines, plazas y áreas de juego...) si no también aquellos que, no siendo necesaria su calificación como dotación, pueden ser utilizados como tales espacios que cumplen la función de espacios para el ocio y el encuentro. En esta línea se consideran las vías pecuarias, los caminos públicos o los corredores fluviales. El POU deberá estudiar y ordenar la conexión de estas infraestructuras verdes del territorio con los espacios verdes del suelo urbano.

El núcleo de Castilleja del Campo no cuenta con ningún jardín de gran envergadura. El parque Federico García Lorca es el único de cierta superficie y goza de una posición central dentro de la estructura urbana, junto a la carretera A-8153 en la misma manzana en la que se integra la piscina y el recinto del ferrial. Cuenta con zona de juegos infantiles y aparatos biosaludables para la realización de ejercicio.

La plaza mirador del Arroyo de la Cantamora goza también de buenas vistas al arroyo y al espacio natural y está situado junto a la Casa de la cultura Vicente Zaragoza, lo que le confiere una mayor frecuentación.

La plaza de San Miguel se sitúa en continuidad con el parque Federico García Lorca, se trata de un espacio que cuenta con mobiliario urbano adecuado para el descanso y como punto de encuentro.

El conjunto de estos tres espacios libres conforma el centro neurálgico del núcleo gracias a su posición estratégica y su accesibilidad para los usuarios en cuanto a distancia y tiempo.

Por último, la plaza situada delante la Iglesia de San Miguel cuenta con buenas condiciones ambientales por su arbolado y posición en el casco histórico del núcleo.

Ninguno de estos espacios cuenta con un arbolado de suficiente porte para ofrecer zonas de sombra de calidad en verano. Tampoco existe mucha vegetación en el conjunto urbano excepto el arbolado presente en la travesía de la A-472 y el principio de la carretera A-8153. Por lo que se considera necesario crear una red verde que permita recorridos protegidos del sol, así como una mejor oxigenación del núcleo permitiendo bajar las temperaturas.

Los distintos espacios libres del municipio representan un total de 4.181m². De estos espacios libres tienen consideración de Sistemas Generales de Espacios Libres el Parque Federico García Lorca y el Mirador y área de descanso cuyas superficies suman un total de 3.351m², esto supone una ratio de 5,37 m² por habitantes. Es justo por encima de lo que establece el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad que estipula que un municipio de menos de 10.000 habitantes debe contar una ratio de sistemas generales de espacios libres 5m² por habitantes.

Análisis de las dotaciones destinadas a espacios libres

A continuación, se recoge un desglose de los espacios libres existentes en el municipio. Han sido agrupados conforme a su realidad física o procedencia, esto es, aquellos que cumplen la función para la que fueron clasificados y aquellos elementos que sin contar con esta clasificación pueden ser integrados en el sistema de espacios libres como elementos que lo completan y complementan como piezas articuladoras e integradoras. Se analiza el estado de los mismos para lo que se ha valorado su uso y, que, por tanto, que estén ejerciendo su función social, si están en construcción y o si se encuentran en desuso o vacante.

También se analizado el entorno en el que se insertan, valorando si se cumplen las condiciones de lugares accesibles, confortables y habitables.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE	ESTADO	ÁRBOLES/ SOMBRA
ESPACIOS LIBRES				
1	Parque Federico García Lorca	1.874	●	●
2	Plaza de San Miguel	652	●	●
3	Mirador y área de descanso	935	●	●
4	Plaza de la iglesia	374	●	●



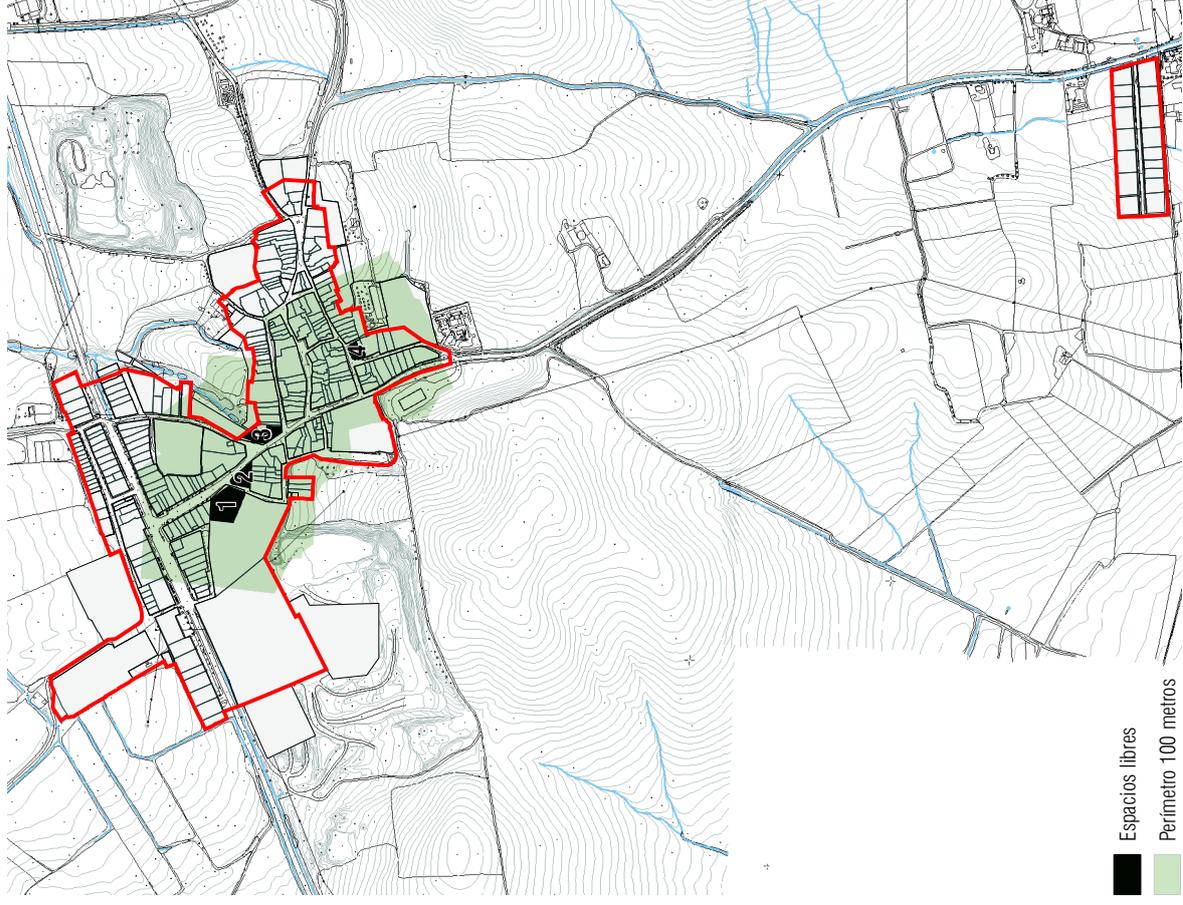
Plaza de la Parroquia de San Miguel



Plaza mirador

A nivel de equipamiento, Castilleja del Campo cuenta con las dotaciones necesarias para un municipio de estas características. Los equipamientos están repartidos de manera equitativa y equilibrada en el suelo urbano y las distancias entre ellos no suponen grandes inconvenientes ya que el núcleo se recorre andando en unos diez minutos de norte a sur y un poco menos en sentido este/oeste.

Respecto a los espacios libres, el nuevo Plan deberá estudiar el reparto equitativo de estos en el núcleo, que los espacios libres estén acorde con la identidad del barrio y que existan tipologías diversas y versátiles para permitir el intercambio y el ocio urbano para el disfrute de todas las edades.



● Espacios libres
■ Perímetro 100 metros
Sistema de espacios libres generales y locales del municipio

2.4.4. Metabolismo urbano

2.4.4.1. Infraestructuras del ciclo integral del agua

Los servicios del agua en el municipio de Castilleja del Campo son gestionados por la empresa pública Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (Aljarafesa) creada en 1971 para gestionar los servicios hidráulicos a los vecinos de la comarca.

Tratamiento, red de alta, red de distribución y regulación

Las aguas procedentes de las captaciones se tratan en la ETAP localizada en Salteras que da servicio a los municipios de la Mancomunidad del Aljarafe. Desde la ETAP parte una conducción hasta un depósito de 1.000 m³ situado en el punto más alto del cerro de los Silos situado al sur del conjunto urbano de Castilleja del Campo. Existe otro depósito en la zona de Campo de Tejada que llega al núcleo por la calle Federico con una tubería de 150 cm de diámetro.

El abastecimiento se realiza por gravedad excepto en los dos últimos kilómetros que se efectúa por bombeo. Igualmente existe un pozo de reserva con grupo de presión en la zona norte del núcleo justo encima de las pistas deportivas. La red cuenta con una tubería de fibrocemento de diámetro de 60 cm en casi la totalidad el núcleo.

El núcleo de Huerto Esquivel se abastece de la red de Carrión de los Céspedes.

La red de abastecimiento tiene las infraestructuras necesarias para una posible ampliación de la demanda. De igual manera los depósitos actuales tienen capacidad suficiente para un aumento de la población. Es necesario que la empresa suministradora, vigile el estado de sus infraestructuras y cumpla con las normativas estatales en cuanto a cantidad y calidad del agua de consumo humano.

Drenaje urbano

El drenaje de las aguas de escorrentía urbanas se lleva a cabo por la solución clásica de encauzamiento de la escorrentía superficial a hacia imbornales de calzada a través de los cuales se introduce la escorrentía en la red unitaria de saneamiento. No existe red de drenaje separativa.

La calle Constitución y el cruce de esta con la calle Cervantes y la Avenida de Andalucía junto a la fábrica de ladrillo cuentan con grandes rejillas para paliar las subidas de agua. Las dos primeras desaguan directamente en el Arroyo de la Cantamora y la última vierte en el campo de fútbol.

La superficie viaria está conformada por materiales impermeables, lo que unido a la carencia de infraestructuras propias de regulación y control de la escorrentía urbana, hace que la mayor

parte de estos caudales terminen entrando en los sistemas de alcantarillado. Esto ocasiona una serie de problemas derivados de la sobrecarga puntual del sistema de saneamiento en episodios de lluvia.

Gran parte de estos problemas tienen su origen en la propia concepción de los sistemas de drenaje implantados, fundamentados sobre el principio de pronta evacuación mediante redes dedicadas y confiando su efectividad a la capacidad punta de evacuación. Uno de los objetivos del Plan debe ser la apuesta por los sistemas urbanos de drenaje sostenible (SUDS) que se basan en disminuir los caudales punta aportados a red mediante distintos mecanismos combinados de infiltración y retención.

Red de saneamiento

El esquema de la red de saneamiento en el núcleo principal está constituido por cuatro colectores principales: dos en dirección norte-sur en calle Constitución y límite este del núcleo y otros dos en dirección este-oeste en Avenida Andalucía y calle Vista Alegre respectivamente.

La red de saneamiento municipal es unitaria. Se encuentra en aceptable buen estado. El núcleo de Huerto Esquivel se conecta a la red de alcantarillado de Carrión de los Céspedes.

Depuradora y vertido

Antiguamente la red de saneamiento vertía directamente al Arroyo de la Cantamora a 200m del núcleo sin ningún tipo de depuración. Actualmente existe una estación depuradora situada al noreste del núcleo junto al propio arroyo que se va a renovar con una nueva EDAR al sur de la misma.



Rejillas situadas en la calle principal del núcleo



Contenedores situados en la calle principal del núcleo

2.4.4.2. Infraestructuras eléctricas y alumbrado

El suministro eléctrico del municipio de Castilleja del Campo está gestionado por la empresa Endesa. El consumo de energía eléctrica es de 1.820MWh de los cuales 718 corresponden al consumo residencial.

El suministro eléctrico del término municipal de Castilleja del Campo se lleva a cabo por una línea de media tensión procedente de la Subestación Eléctrica ubicada en el término de Sanlúcar la Mayor y discurre paralela a la carretera A-472, atravesando de este a oeste el municipio.

Existe otra línea de media tensión con dirección norte-sur que parte de Castilleja del Campo con destino Carrión de los Céspedes y que da servicio a el núcleo de Huerto Esquivel.

Dos transformadores en caseta están instalados en la cercanía del núcleo de población: uno en la carretera A-472 junto a la fábrica de ladrillos y otro en la calle Amapola al sur del conjunto urbano. La Red de Baja Tensión se extiende a la totalidad del casco urbano a través de tendido aéreo desde los centros de transformación.

Alumbrado público

La eficiencia energética en el alumbrado público es uno de los objetivos municipales en relación con el urbanismo por el coste monetario que supone al municipio como por el coste ambiental que provoca su funcionamiento.

La totalidad del conjunto urbano cuenta con farolas gestionado desde un cuadro de mando automático situado en la calle Antonio Manchado. No existiendo deficiencias significativas ya que se ha renovado todo el sistema de alumbrado recientemente. Sin embargo existen, en el conjunto urbano, torres eléctricas sin uso que sería bueno eliminar.



Alumbrado municipal



2.4.4.3. Infraestructuras de comunicaciones

La existencia de una red de telecomunicaciones de alta velocidad es un requisito esencial en las actuales sociedades de servicios desarrolladas, ya que a través de ellas se llevan a cabo un número cada vez mayor de transacciones comerciales, prestación de servicios, comunicaciones laborales y personales, así como sostener buena parte de la actual industria del ocio por televisión digital y videojuegos.

En la planificación estratégica y sectorial se ha incidido especialmente en la necesidad de dotar a los municipios rurales de unas infraestructuras de telecomunicaciones que permitan el uso de todas estas modernas tecnologías más las que están por llegar en un sector tan sumamente dinámico como éste.

2.4.4.4. Infraestructuras de gestión de residuos urbanos

La planificación de la gestión de residuos sólidos urbanos parte de la Directiva 2008/98/CE, que se traspone al ordenamiento nacional mediante la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Posteriormente se elabora el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2016-2022. Recientemente se ha aprobado el Plan Integral de Residuos de Andalucía. Hacia una Economía Circular en el Horizonte 2030 mediante Decreto 131/2021, de 6 de abril, donde aún no se contempla la nueva lista de residuos de la Directiva 2008/98/CE alegando la falta de transposición al ordenamiento jurídico español.

El tratamiento de residuos sólidos está gestionado por la mancomunidad del Guadalquivir la cual los transporta al centro de transferencia de Espartinas, no existiendo vertidos ni centro de tratamiento en el propio municipio. Existe un reparto equilibrado de contenedores de recogida en la totalidad del núcleo.

2.4.5. Movilidad

2.4.5.1. El sistema urbano estructurante

A la hora de abordar el estudio del sistema viario que estructura el núcleo principal de Castilleja del Campo, no puede hacerse sin nombrar a las dos carreteras autonómicas que atraviesan el municipio, puesto que ambas constituyen los ejes principales del mismo.

La carretera A-472 a su paso por el núcleo de Castilleja del Campo pasa a denominarse Avenida de Andalucía y cambia se sección al incluir aceras con arbolado y zonas de aparcamiento, conformándose así como la principal avenida del núcleo junto con la A-8153 que a su paso por el núcleo se denomina Calle Cuatro de Diciembre en su primer tramo y Calle Constitución en el tramo más al sur. Esta travesía también incluye en su sección aceras con arbolado y zonas de aparcamiento.

Estas dos avenidas funcionan como ejes de distribución y son claves en la movilidad a diferentes escalas. En ellas se concentran la mayoría de las actividades de ocio y servicio, por lo que se hace necesario armonizar los flujos del tránsito del tráfico exterior y de paso con los flujos que acuden a los servicios y puntos de ocio y sociabilización.

En un segundo nivel de jerarquización están la calle Ramón y Cajal y Calle Federico que conectan la zona norte del núcleo, desde Avenida Andalucía, con la zona central del núcleo. Ambos ejes se configuran como viales periféricos del núcleo al oeste y este respectivamente. Por otro lado, en este mismo nivel jerárquico, están las calles Cervantes, Antonio Machado y Venerable Mañara, paralelas entre sí y con dirección oeste-este, que parten de la Calle Constitución y estructuran la malla del casco histórico de Castilleja del Campo.

La movilidad constituye uno de los aspectos clave y básicos en la creación de ciudades más habitables y accesibles, siendo una de los principales sistemas de generación de calidad y sostenibilidad en una ciudad.

En Castilleja del Campo, los desplazamientos se realizan principalmente caminando ya que se tardan 10 minutos en atravesar el núcleo de norte a sur y un poco menos en sentido este-oeste. Sin embargo, el protagonismo actual del vehículo privado y su excesiva e ineficiente ocupación del suelo ha reducido la calidad y habitabilidad urbanas en ciertos puntos del núcleo, donde se producen conflictos entre la movilidad motorizada y la movilidad activa.

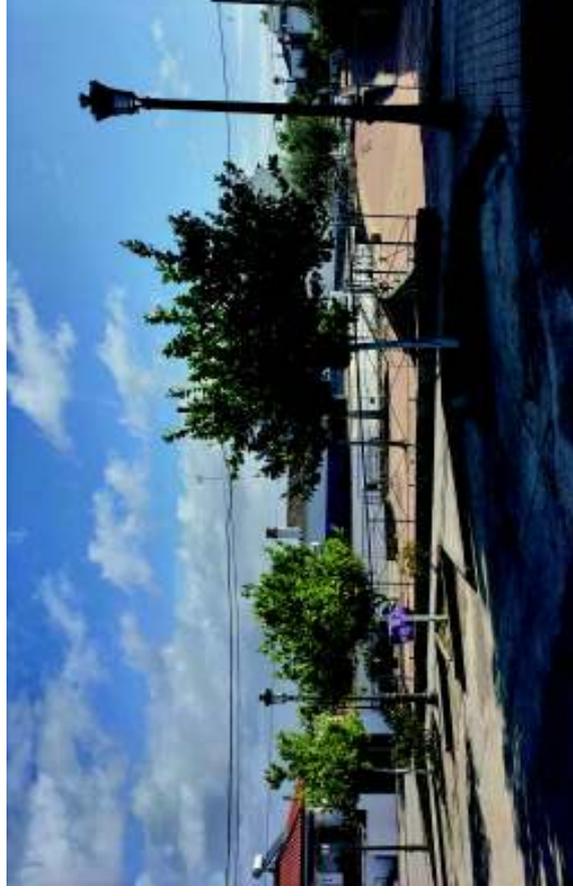
La movilidad motorizada privada ha sido siempre más que una opción de moverse una obligación creada por las desfavorables circunstancias en cuanto a la presencia de servicios en el municipio. Sin embargo, Castilleja del Campo cuenta con menos vehículos (362 vehículos turísticos lo que supone 1 coche para 1,8 habitantes del municipio, es decir 0,57 vehículo por habitante) que la media de los municipios andaluces (0,66 vehículo por habitante), por lo que

se deduce que es más dependiente del transporte público para acceder a los servicios que se encuentran en los municipios vecinos.

2.4.5.2. El sistema general de aparcamientos e intermodalidad urbana

La falta de aparcamientos no es un problema en Castilleja del Campo. Existen zonas delimitadas de aparcamiento en los dos ejes vertebradores del núcleo y además es posible estacionar en la mayoría de los otros ejes secundarios.

Por otro lado, la invasión del espacio público por el automóvil resta calidad urbana y dificulta la convivencia de los residentes. Sería conveniente limitar el estacionamiento de automóviles en ciertos puntos del núcleo como son el entorno de la Iglesia o la plaza de Juan Ramón Jiménez y por otro lado mejorar las zonas de aparcamientos en los entornos de las paradas de autobús, que funcionan como centros de intermodalidad, o el complejo polideportivo donde acuden personas de los municipios vecinos.



Aparcamiento justo a la piscina municipal

2.4.5.3. El sistema ciclable y peatonal. Movilidad activa

Se entiende por sistema peatonal el constituido por el conjunto de los espacios públicos dedicados a uso exclusivo peatonal, que aseguran un acceso sin barreras arquitectónicas a

todos y cada uno de los usos implantados en la trama urbana y que soportan una funcionalidad principalmente de transporte y movilidad, además de la estancia y recreativa, en su caso. No obstante, los espacios o vías peatonales deben prever zonas para el paso de los vehículos de emergencia.

En Castilleja del Campo, la mayoría de los desplazamientos en el interior del núcleo se realizan a pie, tanto la movilidad peatonal es uno de los componentes esenciales de para cualquier estrategia de ordenación en el núcleo, no solo de movilidad sostenible, sino también de diseño de espacios urbanos. El modo de desplazamiento peatonal debe ser planificado adecuadamente y debe tener un carácter continuo, seguro, cómodo y eficaz. Existen calles en la zona más antigua cuya sección no es suficiente para el tránsito segregado del vehículo y el peatón y en las que habría que estudiar nuevas propuestas de secciones donde se limite el paso de los vehículos.

Los trayectos en bici empiezan a estar presentes en el núcleo de población de Castilleja del Campo, aunque aún no se puede hablar de alternativa de movilidad, ya que en su gran mayoría se utiliza este transporte para el ocio o el deporte.

Actualmente existe un proyecto de conexión mediante un carril ciclo-peatonal que una los núcleos de Castilleja del Campo y Carrión de los Céspedes. La ejecución de este proyecto favorecería la movilidad activa entre los dos suelos urbanos del municipio.

2.4.6. Ordenanzas. Análisis de la situación actual

Las Ordenanzas Municipales de Edificación tienen por objeto establecer las condiciones de edificación siempre que no se altere el aprovechamiento urbanístico asignado en el instrumento de ordenación. Estas podrán regular las condiciones de las actividades susceptibles de implantación y autorización por cualquier medio de intervención administrativa en los inmuebles, no pudiendo contradecir las determinaciones de los instrumentos de ordenación. La disconformidad con el planeamiento abarca una amplia gama de situaciones que van desde incumplimientos menores de algún parámetro de la ordenanza hasta la radical incompatibilidad con el nuevo planeamiento. Se entiende que estas situaciones deben representar un porcentaje mínimo, siendo deseable que la totalidad de las parcelas se ajusten a los parámetros contenidos en las ordenanzas.

El objetivo de este punto es el análisis de las ordenanzas existentes y el grado de cumplimiento de las mismas, como análisis previo a una posible modificación de las mismas.

La Adaptación Parcial a la LOUA de la Delimitación de Suelo Urbano del municipio incluye, tras la memoria justificativa, un documento que establece las ordenanzas reguladoras del municipio. Estas se articulan en 3 títulos:

- Título I Disposiciones generales
- Título II Normas del suelo urbano
- Título III Normas del suelo no urbanizable.

El título I hace referencia la clasificación y la calificación de suelo que son condiciones estructurales. El POU no tiene potestad para modificar ni las ordenanzas del título I ni las del III que será actualizadas por el PGOM que se está redactando actualmente.

En este apartado se analizará el título II, específico del suelo urbano.

Título II Normas del suelo urbano:

- Capítulo 1. Régimen jurídico, desarrollo y gestión
- Capítulo 2. Ordenanzas de uso del suelo y de la edificación

El Capítulo 1 detalla los derechos y deberes básicos de los propietarios de suelo (artículo 5), la condición de solar (artículo 6) y la reserva de terrenos para viviendas de protección pública según lo establecido en el artículo 10 de la LOUA (artículo 7). Todos estos artículos deberán ser actualizados y ampliados según la legislación vigente.

A continuación se realiza un análisis desglosado del Capítulo 2 donde se recogen las normas de parcelación, uso y normas de edificación y urbanización vigentes en el municipio, presentando un diagnóstico relativo al contenido del mismo:

Dicho capítulo se estructura de la siguiente manera:

SECCION 1ª. NORMAS GENERALES

A. NORMAS GENERALES DE PARCELACIÓN

Artículo 8. Condiciones generales de parcelación

B. NORMAS GENERALES DE USO

Artículo 9. Condiciones del uso de vivienda

Artículo 10. Condiciones del uso de industria

Artículo 11. Condiciones del uso de comercio y servicios

Artículo 12. Condiciones del uso agropecuario

Artículo 13. Condiciones de los usos públicos

C. NORMAS GENERALES DE EDIFICACIÓN

Artículo 14. Concepto y normativa aplicable

Artículo 15. Tipologías de la edificación

Artículo 16. Ocupación

Artículo 17. Plantas

Artículo 18. Altura

Artículo 19. Huecos, vuelos y elementos salientes

Artículo 20. Patios

Artículo 21. Cubiertas

Artículo 22. Color

Artículo 23. Medianeras

Artículo 24. Cerramientos

D. NORMAS GENERALES DE URBANIZACIÓN

Artículo 25. Red viaria

Artículo 26. Abastecimiento de agua

Artículo 27. Saneamiento

Artículo 28. Energía y telecomunicaciones

Artículo 29. Coordinación de las obras

SECCION 2ª. NORMAS ESPECIFICAS POR ZONAS

A. ZONA RESIDENCIAL EN NÚCLEO TRADICIONAL

Artículo 30. Zona residencial en núcleo tradicional

Artículo 31. Condiciones de parcelación

Artículo 32. Condiciones de uso

Artículo 33. Condiciones de edificación

B. ZONA RESIDENCIAL EN EXTENSIÓN

Artículo 34. Zona residencial en extensión

Artículo 35. Condiciones de parcelación

Artículo 36. Condiciones de uso

Artículo 37. Condiciones de edificación

C. ZONA INDUSTRIAL

Artículo 38. Zona industrial

Artículo 39. Condiciones de parcelación

Artículo 40. Condiciones de uso

Artículo 41. Condiciones de edificación

SECCION 3ª. DESARROLLO DEL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

A. ZONA RESIDENCIAL EN EXTENSIÓN

Artículo 42. Delimitación de Actuaciones

Artículo 43. Desarrollo

B. ZONA INDUSTRIAL

Artículo 44. Delimitación de Actuaciones

Artículo 45. Desarrollo

2.4.6.1. Normas Generales

NORMAS GENERALES DE PARCELACIÓN

El Artículo 8 establece las Condiciones generales de parcelación de la siguiente manera:

"1. Se entiende por parcela la porción de suelo que forma una unidad catastral, y por parcelación la división de parcelas para formar otras de menor dimensión.

2. En el Suelo Urbano, la parcelación deberá contar con licencia municipal, para cuya obtención se deberá presentar solicitud al Ayuntamiento, acompañada del correspondiente proyecto.

3. Para que una parcela sea edificable deberá reunir las siguientes condiciones:

A) Tener cumplidos los deberes de cesión y ejecución que se establecen en el artículo 5.

B) Tener la condición de solar, tal como se define en el artículo 6, o bien garantizarse la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación mediante las garantías que se establecen en los artículos 40 y 41 del Reglamento de Gestión Urbanística

C) Tener las dimensiones mínimas que se establecen en la Sección 2ª.

4. En ningún caso se considerará inedificable una parcela existente a la entrada en vigor del presente documento por razón de su forma o dimensiones."

DIAGNÓSTICO

Aunque el suelo urbano esta constituido de un tejido residencial tradicional, con una morfología quebrantada de formas bastantes irregulares, no se observa parcelas que no cumplan con las condiciones mínimas de solar por lo que no existe necesidad de agrupación de parcelas.

Por otro lado, tampoco observamos en el tejido urbano solares que necesiten procesos de parcelación excepto la zona considerada como suelo urbano no consolidado por la Adaptación Parcial.

NORMAS GENERALES DE USO

Condiciones del uso de vivienda

El artículo 9 establece las condiciones del uso de vivienda, concretando normas básicas para este uso y refiriéndose al Código Técnico de la Edificación.

"1. El uso de vivienda es el de aquellos edificios que se destinan al alojamiento individual o familiar de las personas. Dentro de este uso, se considera vivienda unifamiliar cuando en una parcela se sitúa una sola vivienda, y vivienda plurifamiliar cuando se distinguen viviendas distintas en las diferentes plantas de una misma parcela.

2. Las viviendas deberán tener acceso independiente y directo desde la calle o espacio público, y tener al menos dos estancias con frente y luces a dicha calle, considerándose como estancias el comedor, estar o dormitorios.

3. Las viviendas podrán situarse en planta piso o planta baja, prohibiéndose su localización en sótanos o semisótanos.

4. Las viviendas deberán cumplir las dimensiones y programa mínimo que establezca la Normativa aplicable, y como mínimo las siguientes:

Una sala de estar o comedor de 18 m² como mínimo.

Un dormitorio de 10 m² como mínimo.

Una cocina de 6 m² como mínimo.

Un baño o aseo de 3 m² como mínimo.

Las restantes habitaciones tendrán 6 m² de superficie como mínimo, y los pasillos deberán tener un ancho igual o superior a 0,80 m, en el caso de que no venga regulado en el Código Técnico de la Edificación. Toda pieza habitable (sala, dormitorios y cocina) deberá disponer de ventilación e iluminación por huecos que den a fachada o a espacio exterior de superficie no inferior a las indicadas en el CTE.

5. Las viviendas deberán contar como mínimo con instalaciones de agua corriente potable, electricidad, evacuación de aguas residuales, evacuación de humos y agua caliente, adecuadas al CTE y a los reglamentos y normas técnicas aplicables"

DIAGNÓSTICO

Aunque el suelo urbano cuenta con un parque de viviendas tradicional bastante antiguo no se encuentran infraviviendas que no cumplan con las condiciones de habitabilidad necesarias. Sin embargo es necesario que los procesos de rehabilitación cumple con el Código Técnico de la Edificación.

Condiciones del uso de industria

El artículo 10 establece las condiciones de uso industrial diferenciando en su punto 1 dos categorías:

"A) Categoría 1ª: Comprende los talleres artesanales, talleres de reparación, pequeñas industrias y almacenes, cuya actividad no comporte peligro ni riesgo para la población, ni origine molestias que no puedan ser corregidas y tengan menos de 100 m2 de superficie.

B) Categoría 2ª: Comprende las industrias no incluidas en la categoría anterior, cuya actividad no comporte peligro ni riesgos para la población."

Por otro lado establece condiciones de localización y medidas ambientales:

"2. Las industrias de categoría 1ª podrán situarse en planta baja compartiendo un edificio con una vivienda, o en un edificio de uso exclusivo industrial. Las de categoría 2ª deberán situarse exclusivamente en edificios de uso exclusivo industrial, o bien fuera del Suelo Urbano bajo las condiciones establecidas en el Título III.

3. Las industrias deberán contar con acceso directo desde la calle. Las industrias de Categoría 2ª dispondrán de plazas de aparcamiento a razón de una por cada 100 m2 de superficie.

4. Las industrias establecerán las medidas correctoras necesarias para atenuar el ruido hasta niveles compatibles con la actividad de la vivienda, no pudiendo superar en ningún caso los 55 dbA medidos en el medio exterior. Igualmente, establecerán medidas para eliminar las molestias producidas por el humo, polvo y malos olores, mediante filtros y otras medidas al efecto; tratarán los residuos sólidos y líquidos de manera que sean asimilables por las infraestructuras municipales y el medio ambiente.

5. En orden a garantizar la adecuada protección del medio ambiente, se cumplirán las siguientes condiciones:

A) Para la autorización y puesta en funcionamiento de la actividad industrial, ésta deberá garantizar el abastecimiento de agua potable y la evacuación de las aguas residuales mediante la ejecución de las correspondientes obras, justificándose debidamente la existencia de recursos hídricos suficientes, no permitiéndose la apertura de pozos sin autorización de la autoridad de cuenca correspondiente. No se permitirá, en ningún caso, el vertido de aguas residuales al terreno o a cauce, sin previamente efectuar su depuración.

B) Todas las actividades e industrias que viertan a la red de saneamiento deberán cumplir los parámetros mínimos relacionados a continuación, asegurando así la electricidad y buen funcionamiento de las instalaciones de depuración:

C) En el caso de que las instalaciones industriales no estén conectadas al saneamiento, se exigirá proyecto técnico que recoja las características de los parámetros de vertido establecidas en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

D) Toda actividad cuyo funcionamiento produzca un vertido potencialmente contaminante debido a su caudal y/o características físicas, químicas o biológicas, que supere los límites expresados en los

párrafos anteriores, ha de efectuar el tratamiento de este vertido antes de su evacuación a la red, o en su caso disponer de un Plan de Gestión de Residuos, de manera que se adapte a las normativas legales que les sean de aplicación. En todo caso, estas actividades han de adoptar las medidas necesarias y evitarán los vertidos accidentales. La justificación del cumplimiento de esta exigencia deberá realizarse expresamente en los proyectos de actividad que se presenten.

E) Se garantizará el control sobre los desechos y residuos sólidos que generen las industrias, mediante aquellas acciones que permitan una correcta gestión de los mismos. Cualquier residuo tóxico o peligroso que pueda generarse en alguna de las fases debe gestionarse de acuerdo con la legislación vigente sobre este tipo de residuos."

DIAGNÓSTICO

El uso productivo está constituido por las actividades económicas dedicadas a la producción de bienes y mercancías, que incluye los usos pormenorizados productivo artesanal, industrial, almacenamiento, logístico o similares.

Excepto el ámbito de suelo urbano no consolidado de uso industrial correspondiente a la antigua fábrica de ladrillos, no existen otras parcelas de uso industrial en el suelo urbano. El PGOM que se está redactando actualmente, propone eliminar las parcelas industriales de las zonas de suelo urbano residencial y trasladar dicho uso a un nuevo polígono industrial que propone adyacente a la actual fábrica de quesos en la A-472. En cambio, si es necesario mantener y actualizar las ordenanzas que permitan la compatibilidad del industrial de pequeños talleres con el residencial. Este industrial no debe comportar ningún peligro para la población, ni originar molestias, por lo que las nuevas ordenanzas deberán especificar condiciones medioambientales para que este uso no genere molestias respecto al uso residencial.



Uso industrial

Condiciones del uso de comercio y servicios

El artículo 11 estipula:

“Este uso comprende las actividades de venta al por menor de productos y de prestación de servicios al público, del tipo de tiendas, bazares, peluquerías, restaurantes y bares, oficinas, hoteles y hostales, salas de reunión, espectáculos, garajes y aparcamientos, y otras similares.

2. *Estos usos se podrán localizar en general en el Suelo Urbano, siempre que cumplan las normas de seguridad contra incendios y otras aplicables en razón de la actividad.*
3. *Para la implantación de comercios, hoteles y otros servicios que ocupen una superficie mayor de 1.000 m², el correspondiente proyecto deberá considerar su correcta integración en la estructura urbana preexistente y en el paisaje, y contener las medidas al efecto.”*

DIAGNÓSTICO

El uso comercial y de servicios está poco presente en el tejido urbano puesto que la mayoría de la población acude a Carrión de los Céspedes a realizar sus compras. Este uso incluye los usos por menorizados comercial, de oficinas, restauración, recreativo o similares. La existencia de servicios de cercanía aumenta la calidad urbana y mejora la accesibilidad a estos por las personas más vulnerables, ancianos, niños y mujeres. Es necesario fomentar su implantación mediante una normativa que cumpla con los criterios del CTE y que permita una cierta flexibilidad a nivel de compatibilidad de uso y de instalación.



Uso comercial en el centro del núcleo

Condiciones del uso agropecuario

El artículo 12 establece:

1. *Se entiende por uso agropecuario el vinculado a la explotación de recursos vivos: explotación forestal, agricultura, ganadería y otros similares.*
2. *En Suelo Urbano, con carácter general y siempre que no quede expresamente prohibido por la normativa, se podrán situar exclusivamente almacenes de herramientas y productos agrarios y garajes de maquinaria agrícola.*
3. *Las vaquerías, granjías o establos, incluso cuadras y corrales de carácter familiar, definidas como explotaciones para autoconsumo, se situarán fuera del Suelo Urbano en las condiciones establecidas en el Título III.*
4. *Los almacenes de abonos orgánicos, pieles, carnes o chacinas, instalaciones ganaderas y otras actividades molestas deberán adoptar las medidas necesarias para corregir las molestias hasta límites tolerables por las viviendas. Los residuos orgánicos no podrán depositarse de manera permanente en el Suelo Urbano, debiendo trasladarse a otra localización para su reciclaje o vertido.”*

DIAGNÓSTICO

En Castilleja del campo, al ser un municipio de actividad principalmente agrícola, existen numerosas parcelas con usos agropecuarios, la mayoría localizadas en el borde del suelo urbano. Es necesario velar por la adecuación de las condiciones higiénicas de dichos usos para que sean compatibles con el uso residencial. Mediante una ordenanza más detallada, se podrán establecer las condiciones de esta actividad para que pueda funcionar de manera eficiente y saludable.

Condiciones de los usos públicos

El artículo 13 en sus dos primeros apartados define el termino de uso publico incluyendo dotaciones (edificado) y espacios libres (no edificado).

El punto 3 y 4 regulan su implantación de la siguiente manera:

3. *Los usos públicos no edificados se podrán implantar en los terrenos reservados para tal fin en el presente documento o en las zonas en las que su normativa lo permita; y se proyectarán de acuerdo con su función, los criterios del buen diseño y las normas técnicas de la administración competente; no pudiendo tener edificaciones fijas que ocupen más del 10% de la superficie de la parcela.*
4. *Los usos públicos edificados se implantarán en los terrenos destinados a tal fin en el presente documento o en las zonas en las que lo permita su normativa; y se proyectarán de acuerdo con las normas de la administración educativa, sanitaria u otras competentes o, en su defecto, de acuerdo a las normas de la zona contigua, no pudiendo superar la altura máxima de 7,00 m y 2 plantas, excepto si ello es imprescindible para la funcionalidad del uso previsto, en cuyo caso se definirán las condiciones de volumen mediante la tramitación de un Estudio de Detalle.”*

DIAGNÓSTICO

Se entienden como equipamientos comunitarios los constituidos por el conjunto de instalaciones y servicios que permiten desarrollar la actividad colectiva de una población. Es necesario que las nuevas ordenanzas incorporen regulación sobre la accesibilidad, la eficiencia energética de las instalaciones y criterios bioclimáticos que mejoren la autosuficiencia de estos edificios.

En cuanto a los espacios libres estos engloban todos aquellos espacios libres de edificación destinados al ocio, juegos y esparcimiento de la población y que deben incluir zonas verdes dotadas de vegetación que presenten una superficie permeable y desarrollen funciones ambientales (ecológicas, mitigación del cambio climático, etc.). Las nuevas ordenanzas deben incluir determinaciones para conseguir que estos espacios sean accesibles, seguros y ambientalmente confortables.



Espacio libre delante la iglesia.



Espacio libre en el centro del núcleo